



INFORME FINAL
EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL
EJERCICIO FISCAL 2008
Resolución CGR N° 861/2009

1 ORIGEN DE LA AUDITORIA

Resolución CGR 861/09 *"Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Secretaría de Emergencia Nacional, dependiente de la Presidencia de la República, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo"*.

2 OBJETIVOS DEL EXAMEN

Se define como objetivo la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones efectuadas y registradas en la Ejecución Presupuestaria de la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.), dependiente de la Presidencia de la República, a efectos de verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, la Ley N° 3409/2008 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008"* y sus respectivas normas reglamentarias.

3 ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del Examen Especial, comprendió el estudio y verificación de las operaciones efectuadas y registradas en el Listado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, conforme al nivel de representatividad de los Grupos y Subgrupos presupuestarios. El examen fue realizado de conformidad a la Resolución CGR N° 1196/08 *"Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado "Tesareko" para la Contraloría General de la República"*, actualizado por Resoluciones CGR N°s 350/09 y 1207/09.

El control incluyó asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión presupuestaria del Organismo, las cifras y presentación de los Estados de Ejecución Presupuestaria del ejercicio afectado a nuestro alcance y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo y como dispone la misma, y la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Las observaciones del presente informe son el resultado del análisis de los documentos proveídos a esta auditoría por la Secretaría de Emergencia Nacional cuya emisión son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas. Asimismo, se realizaron verificaciones in situ a los beneficiados de las asistencias realizadas por la S.E.N.

El Examen incluyó pruebas sustantivas de las operaciones registradas y pruebas de cumplimiento de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* y sus reglamentaciones respectivas, la Ley N° 3409/2008 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008"*, y sus respectivas reglamentaciones y se evaluó el sistema de Control Interno aplicado por la Institución.



4 ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DEL ORGANISMO EXAMINADO

4.1. Naturaleza y Creación

La Secretaría de Emergencia Nacional es una dependencia de la Presidencia de la República, cuyas atribuciones, funciones y estructura son definidas por la Ley 2615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)" y el Decreto N° 5908/2005 "Por el cual se establece la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Emergencia Nacional dependiente de la Presidencia de la República"

4.2. Objeto de la Secretaría de Emergencia Nacional

Como objeto primordial de la Secretaría de Emergencia Nacional, se establecen en la **Ley 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)", **Artículo 2**, los siguientes

- *prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres originados por los agentes de la naturaleza o de cualquier otro origen, como asimismo...*
- *promover, coordinar y orientar las actividades de las instituciones públicas, departamentales, municipales y privadas destinadas a la prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre".*

La misma Ley, en el **Artículo 3°** define que "...se entenderá por situaciones de emergencia las generadas por la ocurrencia real o el peligro inminente de eventos que exigen una atención inmediata, tales como inundaciones, incendios, tornados, sequías prolongadas, brotes epidémicos, accidentes de gran magnitud y, en general, desastres o catástrofes que produzcan graves alteraciones en las personas, los bienes, los servicios públicos y el medio ambiente, de modo que amenacen la vida, la seguridad, la salud y el bienestar de las comunidades afectadas por tales acontecimientos.

La S.E.N. no cuenta con una misión y visión institucional.

4.3. Funciones y atribuciones:

La **Ley 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)", en el **Artículo 4°** define las funciones y atribuciones de la SEN al expresar que "Para realizar los fines establecidos en la presente Ley la S.E.N. podrá:

- a) recabar toda información que permita conocer el comportamiento general de las condiciones meteorológicas e hidrológicas o de cualquier otro agente que pueda dar lugar a las situaciones de emergencia definidas en esta Ley;*
- b) identificar los riesgos previsibles y determinar su incidencia en la población, sus bienes y sus actividades económicas;*
- c) llevar estadísticas de las situaciones de emergencia que se hayan producido, determinando en cada caso el número de comunidades, de familias y personas afectadas;*
- d) registrar, con la cooperación de los Ministerios del ramo, la cantidad y el valor de los daños ocasionados por cada situación de emergencia o desastre y las consecuencias que han tenido sobre la estructura económica del país;*
- e) reunir todos los elementos de juicio, cuyo conocimiento permita elaborar, corregir y mejorar los planes y programas de acción alternativos para los casos de emergencias o desastres;*
- f) dirigir y coordinar la asistencia a las comunidades que se encuentren en situación de emergencia o desastre;**
- g) estimular la creación y organización de estructuras de reducción de riesgos y atención de emergencias y desastres en los departamentos, ciudades y pueblos del país de forma a permitir*



el fortalecimiento de la protección civil y coordinar sus actividades en respuesta a las situaciones de emergencia o de desastre definidas en esta Ley;

h) formar, capacitar y adiestrar a los funcionarios públicos y a los voluntarios que integran las organizaciones dentro de los gobiernos departamentales y municipales;

i) elaborar y ejecutar programas de educación y adiestramiento que capaciten a las comunidades, a fin de que puedan enfrentar, de ser posible por sí mismas, las situaciones de emergencia, integrando efectivamente en esta tarea a la comunidad educativa nacional;

j) procurar la cooperación internacional mutua en materia de reducción de riesgos y la asistencia recíproca en materia de protección civil en casos de emergencias o desastres y participar en los organismos bilaterales o multilaterales que persigan fines similares; y,

k) realizar campañas de difusión sobre los sistemas y métodos de protección civil, basados en los informes de investigación y en los estudios realizados para reducir los riesgos que, en caso de materializarse, pueden afectar a la población y sus bienes.

4.4. Criterios legales aplicados

Las siguientes disposiciones legales forman parte del marco jurídico que reglamentan los objetivos, fines, funciones, actividades y el campo de acción de la Secretaría de Emergencia Nacional:

- Constitución Nacional vigente.
- Ley 2615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)",
- Decreto N° 5908/2005 "Por el cual se establece la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Emergencia Nacional dependiente de la Presidencia de la República"
 - Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
 - Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 3409/2008 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008".
- Decreto N° 11766/2008 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3409/2008 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008" y modificaciones.
- Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Reglamentación Decreto N° 21.909/04.
 - Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".
- Decreto 20132/03 "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos"
- Ley N° 2597/2005 "Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública"
- Ley N° 2686/2005 "Que modifica los artículos 1º, 7º y 9º y amplía la Ley N° 2597/2005 "Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública".
- Decreto N° 7264/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2597 del 20 de junio de 2005 "que regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública", modificado y ampliado por Ley N° 2686 del 13 de septiembre de 2005".



- Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de Timbrado y uso de Comprobantes de Venta, documentos complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención"
- Resolución CGR N° 418/05 y 419/05 "Por el cual se aprueba el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos y la Planilla de Registro Mensual de Viáticos en el marco de las Leyes N° 2597/05 y 2686/05".

4.5. Funcionarios de la Secretaría de Emergencia Nacional

En base a los documentos proveídos, la Secretaría de Emergencia Nacional cuenta con un total de 151 funcionarios en el ejercicio fiscal 2008, en el siguiente cuadro se especifica los funcionarios permanentes y contratados.

Descripción	TOTAL
Funcionarios Permanentes	32
Funcionarios Contratados	119
Total	151

4.6. Fondo Nacional de Emergencia (FONE)

El "Fondo Nacional de Emergencia" funciona como una cuenta especial de la Nación con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística. Los recursos del Fondo Nacional de Emergencia se deben aplicar al financiamiento oportuno de acciones puntuales orientadas a la prevención y mitigación de sucesos capaces de producir desastres y a la preparación, respuesta y rehabilitación de comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre

La administración del Fondo Nacional de Emergencia esta a cargo de la S.E.N., cuyo Secretario Ejecutivo es el ordenador de gastos y, en su ausencia el Secretario Adjunto. Los mismos tendrán autoridad para ordenar gastos con cargo al Fondo, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) para el financiamiento de acciones puntuales de prevención y mitigación de desastres y preparación para situaciones de emergencia, la aplicación de recursos deberá responder a planes y programas
- b) para el financiamiento de acciones orientadas a la preparación, respuesta y rehabilitación de comunidades afectadas por emergencia o desastre, la aplicación de recursos, podrá realizarse en los siguientes casos
 1. En caso de Declaración de Situación de Emergencia o Desastre, el Secretario Ejecutivo de la S.E.N. o en su ausencia el Secretario Adjunto, podrá autorizar la aplicación de los recursos del Fondo, para el financiamiento de las acciones de respuesta y rehabilitación que correspondan de acuerdo a los planes y programas de contingencia implementados a través de la Secretaría General de la S.E.N., con cargo de rendir cuenta documentada al Consejo de la S.E.N.
 2. En caso de ocurrir cualquier suceso natural, cuya magnitud no supere la capacidad de respuesta ordinaria de la S.E.N., y para la cual no resulte necesaria la Declaración de Situación de Emergencia o de Desastre, sólo podrán utilizarse los recursos del Fondo, mediante la aprobación por el Consejo de la S.E.N. de planes o programas recomendados por el Comité Operativo Nacional.



3. En la utilización de los recursos del Fondo se dará preferencia, para su adquisición, a los productos y servicios locales.
4. La S.E.N. podrá contratar temporalmente, con recursos del Fondo, especialistas de áreas, cuando ocurre o pueda ocurrir un siniestro que involucre productos químicos, radiológicos y biológicos.

5. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

La Comunicación de Observaciones fue remitida a la Secretaría de Emergencia Nacional, por Nota CGR N° 7229 de fecha 4 de diciembre de 2009 a efectos del Descargo respectivo. La contestación a dicho requerimiento fue remitida a este Organismo Superior de Control por Nota SEN-SE N° 1462/09 de fecha 21 de diciembre de 2009, ingresada bajo el Expediente CGR N° 12.635/2009, lo que motivó la respectiva Evaluación del Descargo y el presente Informe Final de Auditoría.

6. DESARROLLO DEL INFORME

Para una mejor comprensión de las áreas examinadas, el informe se clasifica por capítulos numerados y distribuidos de la siguiente forma:

INTRODUCCIÓN	ORIGEN, NATURALEZA, ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN
CAPÍTULO I	EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
CAPÍTULO II	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
CAPÍTULO III	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES
CAPÍTULO IV	CONCLUSIONES
CAPÍTULO V	RECOMENDACIONES



CAPÍTULO I

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1. DEFINICIONES GENERALES

El control interno, se define como el *“plan de organización y el conjunto de métodos y medidas adoptadas por la Secretaría de Emergencia Nacional para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia en las operaciones, estimular la observancia de la política de control prescrita y lograr el cumplimiento de las metas y objetivos programados”*.

Se ha efectuado el estudio y evaluación del Sistema de Control Interno de la Secretaría de Emergencia Nacional en las etapas de Planeación Primera (Existe/No Existe), Planeación Segunda (Se Aplica/No se aplica) y en la etapa de Ejecución (Efectivo/Con Deficiencia/Inefectivo), con relación a los mecanismos aplicados en el marco del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria al Ejercicio Fiscal 2008.

Para el efecto, se ha analizado la estructura de control interno vigente en la Institución, de manera a determinar los procedimientos de auditoría a ser aplicados; con el propósito de expresar una opinión sobre tales estados, los que se han considerado en el presente Informe de Auditoría.

Para la evaluación y calificación correspondiente, esta auditoría se ha basado en el enfoque conceptual del *“Comité of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – COSO”*, que clasifica el Sistema de Control Interno en los siguientes componentes: Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo y Comunicación e Información.

En tal sentido, el resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno practicado por esta auditoría a través del análisis de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno basado en el sistema “COSO”, se constató que la institución presenta deficiencias en todas las áreas, por lo que se infiere que los riesgos inherentes afectan áreas importantes para el desarrollo misional de la Secretaría de Emergencia Nacional.

Es importante recordar que la Administración de la Institución es responsable de establecer y mantener una adecuada estructura de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requieren estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y costos relativos a las políticas y procedimientos de control interno.

Asimismo, la proyección de cualquier evaluación de la estructura a periodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos se vuelvan inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y funcionamiento de las políticas y procedimientos puedan deteriorarse.

Nuestra consideración de la estructura de control interno no necesariamente revela todos los aspectos de dicha estructura, que pudieran considerarse como deficiencias importantes. Una deficiencia importante, es aquella en la que el diseño u operación de uno o más elementos específicos de la estructura de control interno, *no reducen* a un nivel relativamente bajo el riesgo, de que errores o irregularidades en montos que podrían ser importantes en relación a los estados financieros de la organización puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por los funcionarios en el cumplimiento normal de sus funciones.

El estudio y evaluación del control interno en las fases preliminares, se efectuó con el propósito de obtener una base que nos permita determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de Auditoría a ser aplicados durante el examen, de la información financiera preparada por la Administración de la Organización.



Esta Auditoría realizó la calificación del Sistema de Control Interno de la Secretaría de Emergencia Nacional, en la etapa de planeación primera, planeación segunda y ejecución, de acuerdo con la ponderación dada a cada uno de los componentes del Sistema, para la valoración de "Factores de Riesgo", resultante de dicha evaluación del Sistema de Control Interno.

Esta calificación surge del análisis de la información obtenida por el equipo auditor a través de entrevistas con los responsables de las distintas dependencias y de la verificación de los procesos en las Áreas Auditadas.

2. RESULTADOS OBTENIDOS POR CADA COMPONENTE

Del análisis de los 5 (cinco) componentes, en sus etapas 1, 2 y 3, arrojan los siguientes resultados:

COMPONENTES	Planificación – Fase 1	Planificación – Fase 2	Ejecución Fase 3
1) Ambiente de Control	ALTO	ALTO	ALTO
2) Valoración del Riesgo	ALTO	ALTO	ALTO
3) Actividades de Control	ALTO	ALTO	ALTO
4) Monitoreo	ALTO	ALTO	ALTO
5) Información y Comunicación	ALTO	ALTO	ALTO

Se puede mencionar que se han notado deficiencias relacionadas al control interno de las operaciones, que conforme a las definiciones dadas y los resultados obtenidos en cada componente, informamos a continuación:

2.1. Componente Ambiente de Control

La evaluación realizada a este componente, ha arrojado en las tres fases una calificación de riesgo **Alto**, debido a ciertos aspectos tales como:

Los niveles de autoridad y responsabilidad de las áreas funcionales de la entidad no están definidos acordes a la capacidad, conocimiento y experiencia de cada funcionario, las mismas no son efectivas y aplicables. Hemos constatado que la Auditora Interna de la institución está en carácter de contratada; como así también existen comisionamientos de directores y funcionarios ocupando cargos relevantes dentro de la Secretaría de Emergencia Nacional.

Asimismo, la Secretaría de Emergencia Nacional no cuenta con un Código de Ética; los valores éticos no han sido adoptados por la entidad en todos los niveles y dependencias del Organismo.

No se han implementado y aplicado mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el fortalecimiento del sistema de control interno, ni existen herramientas que permitan el seguimiento y evaluación de los mecanismos de control implementados.

No existen espacios que permiten fomentar el diálogo donde se involucre a todos los funcionarios, y tampoco son aplicadas las observaciones y/o sugerencias aportadas por los funcionarios para la toma de decisiones de la administración.

2.2. Componente Valoración del Riesgo



La calificación de este componente en la primera y segunda fase de Planificación ha sido de riesgo **Alto**, como también en la etapa de ejecución, debido principalmente a los siguientes aspectos:

La institución no ha realizado estudios de evaluación de riesgos a fin de determinar la probabilidad de ocurrencia de los mismos, por lo que no ha implementado mecanismos que permitan identificar riesgos inherentes y de control sobre las actividades desarrolladas; especialmente las asistencias realizadas, como tampoco ha elaborado un Mapa de riesgo. En consecuencia no existen actividades orientadas a la identificación, análisis, valoración y manejo de riesgos.

La Institución no cuenta con un plan de contingencia que permita dar respuesta oportuna a la ocurrencia de situaciones riesgosas.

2.3. Componente Actividades de Control

Este componente ha arrojado en las fases una calificación de riesgo **Alto**.

En cuanto a la Evaluación General se observa que, que el Departamento de Auditoría Interna no realiza controles aplicados en cada uno de los procesos ejecutados en las distintas áreas, además no se utilizan indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados a fin de medir la gestión institucional. Tampoco se han diseñado herramientas que faciliten la acción del control social, e involucren a los usuarios y a la sociedad en general en la revisión de los planes, proyectos y programas ejecutados por el organismo.

No son efectivas las funciones en los niveles de riesgos inherentes en cada una de las actividades desarrolladas que se encuentran reflejadas en los procedimientos aplicados.

La institución no cuenta con Manual de Funciones y Manual de Procedimientos debidamente aprobados.

Dentro del componente de **Actividades de Control** se incluyen áreas que han sido evaluadas, las que se detallan a continuación:

a) Área de presupuesto (Riesgo Alto)

Esta área se encuentra regida por el Sistema Integrado de Presupuesto Público (SIPP) administrado por el Ministerio de Hacienda a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

La institución no cuenta con un manual de procedimientos para ejecutar el proceso presupuestal. Como así también la ejecución del presupuesto no se registra teniendo en cuenta al clasificador presupuestario. El Rubro 831 "Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional" se administra con deficiencias.

b) Área de Tesorería (Riesgo Alto)

El Departamento de Tesorería no posee Manual de Procedimientos Administrativos Internos, debilitando la estructura de control interno de la Entidad auditada.

Los legajos de rendición de cuentas en cuanto a desembolsos no se encuentran totalmente amparados con el soporte documentario tales como: notas de remisión, comprobantes de pago prenumerados, facturas, recibos de asistencias, etc. No existen controles previos al recepcionar las documentaciones a fin de que cualquier error u omisión sea detectado y corregido oportunamente y que estos reflejen la veracidad de los mismos.

Así también no existen prohibiciones expresas para firma de cheques en blancos, cambio de cheques a empleados y/o pagos en efectivo

c) Área de Contratación (Riesgo Alto)

El proceso de contratación con recursos del FONE, no se encuentra reglamentado por la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 21909/03. La Ley 2615/05 "Que crea la



Secretaría de Emergencia Nacional - SEN", en el Artículo 22, faculta a la administración de la SEN mientras exista una situación de desastre ó emergencia, *contratar la adquisición por vía administrativa directa, de bienes y servicios requeridos para la ejecución de las acciones de emergencia necesarias.*

Los responsables de la institución auditada manifiestan que no existen responsables de aplicar el control al proceso de contratación en las fases pre-contractual, contractual y post-contractual.

La Secretaria de Emergencia Nacional realizó compras sin contar con presupuestos alternativos para las compras realizadas con recursos del FONE.

Además, en caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la entidad no aplica las cláusulas de cumplimiento (penal, pecuniaria, multas, sanciones), y la actividad de fiscalización está claramente definida en las cláusulas contractuales.

La institución manifiesta que existe una diferenciación entre las contrataciones realizadas con recursos del FONE (Fondo Nacional de Emergencia) y con recursos del presupuesto anual Fuente 10.

d) Área de Inventario (Riesgo Alto)

La institución no cuenta con un manual de procedimientos para el manejo de inventarios, como tampoco ha aplicado mecanismos que le permitan realizar un control en la administración del inventario y por consiguiente no posee inventario físico actualizado y valorizado de bienes muebles y elementos devolutivos, por área y responsable.

La institución no ha adoptado una política que permita controlar el stock de existencias; tampoco cuentan con un sistema de registro de entradas y salidas de productos; careciendo los mismos del registro sanitario exigido.

e) Área de Estados Contables (Riesgo Alto)

La Secretaria de Emergencia Nacional se encuentra incorporado al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), aplicando las normas establecidas relacionadas con los registros contables, presupuestarios y patrimoniales. No se aplican ni son efectivas las políticas y planes sobre las necesidades de información presupuestaria.

No se aplican y tampoco son efectivas las tomas física de inventarios y su conciliación de saldos con contabilidad. Así también no son efectivas las políticas relacionadas con la incorporación de vehículos automotores y demás bienes al patrimonio de la entidad, incluyendo seguimiento de legalización y valoración actualizada.

2.4. Componente Monitoreo

Los criterios evaluados en este componente en las fases de planificación, primera y segunda y la fase de ejecución arrojaron una calificación global de riesgo **Alto**.

Esta auditoria evidenció que la Secretaria de Emergencia Nacional no ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional. Además no identificó la probabilidad de ocurrencia de riesgos y consecuentemente no ha analizado ni valorizado dicho evento, por lo que no puede elaborar un plan de acción que oriente a la realización de actividades correctivas para manejar riesgos.

No existen indicadores para medir el impacto del funcionamiento del sistema de control interno frente a los objetivos misionales.

La institución no realiza talleres con la participación de todos los funcionarios de la institución que permitan retroalimentar a la alta dirección sobre las deficiencias de los controles aplicados.



Así mismo se observa que la Unidad de Auditoría Interna no ha elaborado un plan general de evaluación y verificación de las actividades de control implementadas, especialmente referente a las asistencias brindadas.

La Unidad de Auditoría Interna no realiza el asesoramiento y acompañamiento sobre los procesos desarrollados en cada una de sus dependencias; de modo que cualquier error u omisión sea detectado y corregido oportunamente.

2.5. Componente Información y Comunicación

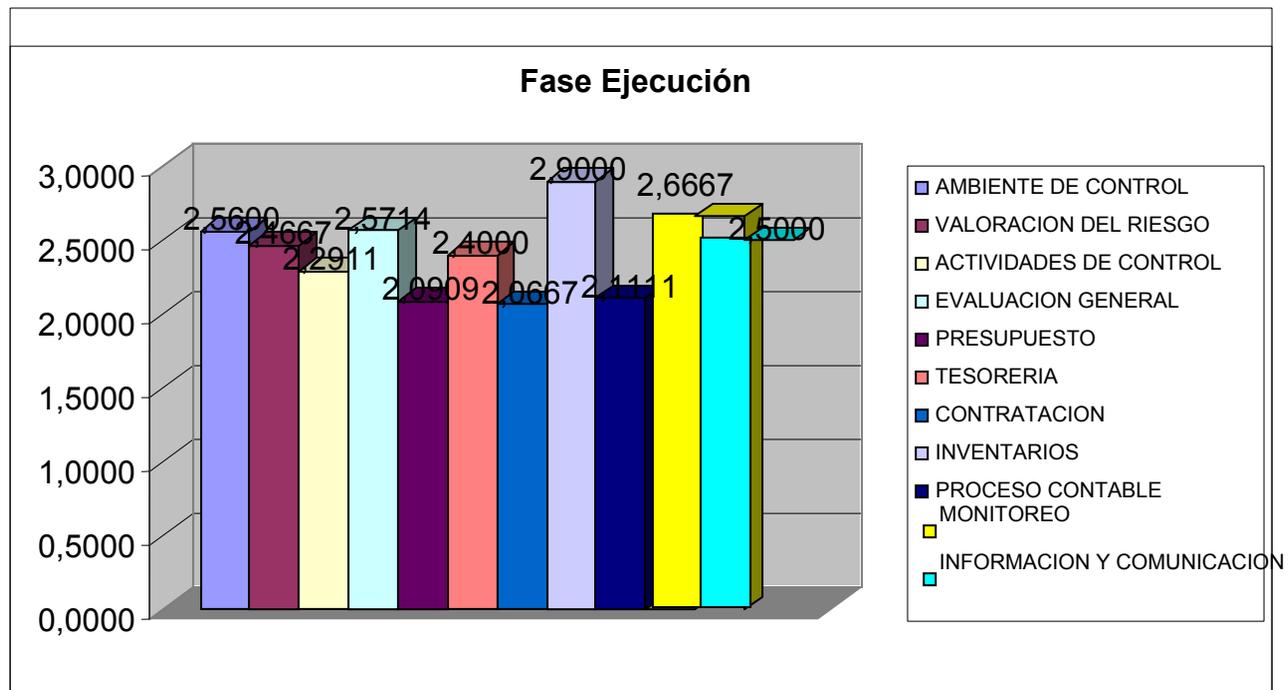
Este componente ha arrojado en las tres fases una calificación de riesgo **Alto**, ya que los canales de comunicación entre las diferentes dependencias resultaron deficientes.

En este componente se evalúa la elaboración, ejecución y seguimiento de Planes que identifiquen las necesidades de información externas e internas;

No se han diseñado e implementado mecanismos para que la información dentro de la institución fluya de manera clara, ordenada, oportuna y con calidad; como tampoco un plan de contingencia para ser aplicado en caso de presentarse fallas en los canales de comunicación.

No se aplica ni tampoco es efectivo el contenido de la información reportada por los sistemas de información de la Institución; así como tampoco es efectiva la información proveída por los sistemas manejados en la misma.

3. GRÁFICO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR CADA COMPONENTE



VALORES DE RIESGO DE REFERENCIA	
Resultado menor a 0,4: Riesgo	BAJO
Resultado mayor o igual a 0,4 y menor a 0,9: Riesgo	MEDIO
Resultado mayor a 0,9: Riesgo	ALTO

4.4 CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



La evaluación del Control Interno apoyado en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, con base en los componentes Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Comité of Sponsoring Organizations of The Treadway Comisión – COSO, arroja una calificación global equivalente a **Riesgo ALTO**.

5. RECOMENDACIÓN

La Institución deberá adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), como base para el desarrollo de su Sistema de Control Interno, como lo establece el Decreto N° 962/08 *Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2008 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)",* a fin de realizar las actividades en forma eficiente, efectiva y económica para alcanzar los objetivos establecidos por la Secretaria de Emergencia Nacional.



CAPÍTULO II

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS.

A) ANÁLISIS VERTICAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Durante el ejercicio fiscal 2008, comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008, la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) realizó obligaciones de pago por G. 31.978.827.419 (Guaraníes treinta y un mil novecientos setenta y ocho millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos diecinueve). Los objetos del Gasto con mayor participación en la Ejecución Presupuestaria son el 800 "**Transferencias**" con un total obligado de G. 23.966.625.343 (Guaraníes veintitrés mil novecientos sesenta y seis millones seiscientos veinticinco mil trescientos cuarenta y tres), lo que representa el 75% de lo obligado; el 300 "**Bienes de Consumo e Insumos**" con un total obligado de G. 5.603.171.087 (Guaraníes cinco mil seiscientos tres millones ciento setenta y un mil ochenta y siete), con una ponderación del 18% sobre el total de gastos obligados y el Objeto del Gasto 100 "**Servicios Personales**" con una participación del 5% sobre los gastos, es decir, G. 1.741.182.200 (Guaraníes un mil setecientos cuarenta y un millones ciento ochenta y dos mil doscientos). En el siguiente cuadro se exponen los importes de Gasto Presupuestado y Obligado, con el Saldo Presupuestario, el importe pagado y las obligaciones pendientes de pago.

OG	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO		SALDO PRESUPUESTARIO	PAGADO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
		G.	G.	%	G.	G.	G.
100	SERVICIOS PERSONALES	1.765.274.056	1.741.182.200	5%	24.091.856	1.710.469.134	30.713.066
200	SERVICIOS PERSONALES NO	829.920.000	424.293.382	1%	405.626.618	403.290.382	21.003.000
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	6.143.372.898	5.603.171.087	18%	540.201.811	5.584.058.291	19.112.796
500	INVERSIÓN FÍSICA	3.562.525.414	243.555.407	1%	3.318.970.007	243.538.367	17.040
800	TRANSFERENCIAS	28.045.000.000	23.966.625.343	75%	4.078.374.657	5.512.055.385	18.454.569.958
	TOTAL	40.346.092.368	31.978.827.419	100%	8.367.264.949	13.453.411.559	18.525.415.860

El Objeto del Gasto 800 "**Transferencias**" está compuesto en un 97% por el O.G. 830 "Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado"; específicamente el O.G. 831 "Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional", con un gasto obligado por G 23.324.208.143 (Guaraníes veintitrés mil trescientos veinticuatro millones doscientos ocho mil ciento cuarenta y tres), cuenta que registra las transferencias o aportes al Fondo Nacional de Emergencia destinados a la afectación de gastos inherentes a las acciones puntuales orientadas a la prevención y mitigación de sucesos capaces de producir desastres y la preparación, respuesta y rehabilitación de comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastres. El 3% restante de las Transferencias corresponden al O.G 840 "Transferencias Corrientes al Sector Privado", específicamente a la cuenta 846 "Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado" donde se registran transferencias realizadas para niños víctimas y/o huérfanos del incendio ocurrido en el Supermercado Ykuá Bolaños. En el siguiente cuadro se expone lo expresado



OG	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO		SALDO PRESUPUESTARIO	PAGADO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
			G.	%	G.	G.	G.
800	TRANSFERENCIAS	28.045.000.000	23.966.625.343	100%	4.078.374.657	5.512.055.385	18.454.569.958
830	Otras Transferencias Corrientes al Sector Público ó Privado	26.545.000.000	23.324.208.143	97%	3.220.791.857	5.447.380.635	17.876.827.508
831	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional	26.545.000.000	23.324.208.143		3.220.791.857	5.447.380.635	17.876.827.508
840	Transferencias Corrientes al Sector Privado	1.500.000.000	642.417.200	3%	857.582.800	64.674.750	577.742.450
846	Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado	1.500.000.000	642.417.200		857.582.800	64.674.750	577.742.450

Con relación al grupo **"Bienes de Consumo e Insumos"**, esta compuesto en un 55% por el O.G. 310 "Productos Alimenticios", con un gasto obligado por G. 3.072.969.500 (Guaraníes tres mil setenta y dos millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos). Con respecto al O.G. 390 "Otros Bienes de Consumo" representa el 29% por el gasto obligado de G. 1.600.677.000 (Guaraníes un mil seiscientos millones seiscientos setenta y siete mil). Así mismo al O.G. 360 "Combustibles y Lubricantes" le corresponde el 5% del gasto obligado de G. 300.001.150 (Guaraníes trescientos millones un mil ciento cincuenta); como también corresponde un 5% al O.G. 350 "Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales" por el gasto obligado de G. 297.745.000 (Guaraníes doscientos noventa y siete millones setecientos cuarenta y cinco mil). Además el O.G. 320 "Textiles y Vestuarios" esta compuesto en un 4% por el gasto obligado de G. 219.990.000 (Guaraníes doscientos diecinueve millones novecientos noventa mil); el O.G. 340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos" esta representado en un 2% del gasto obligado de G. 84.796.843 (Guaraníes ochenta y cuatro millones setecientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y tres). El siguiente cuadro expone lo expresado precedentemente

OG	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO		SALDO PRESUPUESTARIO	PAGADO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
			G.	%	G.	G.	G.
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	6.143.372.898	5.603.171.087	100%	540.201.811	5.584.058.291	19.112.796
310	Productos Alimenticios	3.073.111.500	3.072.969.500	55%	142.000	3.053.856.704	19.112.796
320	Textiles y Vestuarios	420.000.000	219.990.000	4%	200.010.000	219.990.000	0
330	Productos de Papel Cartón e Impresos	106.992.000	26.991.594	0%	80.000.406	26.991.594	0
340	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	144.798.000	84.796.843	2%	60.001.157	84.796.843	0
350	Productos e Instrumentos químicos y medicinales	497.750.000	297.745.000	5%	200.005.000	297.745.000	0
360	Combustibles y Lubricantes	300.002.500	300.001.150	5%	1.350	300.001.150	0
390	Otros Bienes de Consumo	1.600.718.898	1.600.677.000	29%	41.898	1.600.677.000	0



En lo que hace a a los **Servicios Personales**, la SEN obligó durante el ejercicio fiscal 2008, en concepto de "Remuneraciones Básicas" la suma de G. 886.866.472 (Guaraníes ochocientos ochenta y seis millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos), lo que representa el 51% del total obligado en concepto de Servicios Personales. En el objeto del Gasto 130 "Asignaciones Complementarias" se obligó la suma de G. 489.342.907 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y nueve millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos siete) y en concepto de "Personal Contratado" la suma de G. 295.375.395 (Guaraníes doscientos noventa y cinco millones trescientos setenta y cinco mil trescientos noventa y cinco), lo que representa el 17% del total obligado en concepto de Servicios Personales, según puede apreciarse en el siguiente cuadro.

OG	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO		SALDO PRESUPUESTARIO	PAGADO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
		G.	G.	%	G.	G.	G.
100	SERVICIOS PERSONALES	1.765.274.056	1.741.182.200	100%	24.091.856	1.710.469.134	30.713.066
110	Remuneraciones Básicas	897.770.575	886.866.472	51%	10.904.103	877.620.929	9.245.543
120	Remuneraciones Temporales	38.903.748	38.827.426	2%	76.322	35.107.801	3.719.625
130	Asignaciones Complementarias	489.343.453	489.342.907	28%	546	474.349.009	14.993.898
140	Personal Contratado	308.231.280	295.375.395	17%	12.855.885	292.621.395	2.754.000
190	Otros Gastos de personal	31.025.000	30.770.000	2%	255.000	30.770.000	0

El Objeto de Gasto 200 "**Servicios No Personales**" esta compuesto en un 53% por el O.G. 230 "Pasajes y Viáticos"; con un gasto obligado por G. 226.503.123 (Guaraníes doscientos veinte y seis millones quinientos tres mil ciento veinte y tres); Así también corresponde el 29% por el O.G. 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" con un gasto obligado de G.122.548.710 (Guaraníes Ciento veinte y dos millones quinientos cuarenta y ocho mil setecientos diez); El 15% representa al O.G. 210 "Servicios Básicos" con un gasto obligado de G. 65.621.549 (Guaraníes sesenta y cinco millones seiscientos veinte y un mil quinientos cuarenta y nueve); y el 2% esta representado por el O.G. 280 "Otros Servicios en General" con un gasto obligado de G. 9.620.000 (Guaraníes nueve millones seiscientos veinte mil). En el cuadro se detalla lo expresado.

OG	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO		SALDO PRESUPUESTARIO	PAGADO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
			G.	%	G.	G.	G.
200	SERVICIOS NO PERSONALES	829.920.000	424.293.382	100%	405.626.618	403.290.382	21.003.000
210	Servicios Básicos	410.400.000	65.621.549	15%	344.778.451	65.621.549	0
230	Pasajes y Viáticos	228.000.000	226.503.123	53%	1.496.877	226.503.123	0
260	Servicios Técnicos y Profesionales	181.860.000	122.548.710	29%	59.311.290	101.545.710	21.003.000
280	Otros Servicios en General	9.660.000	9.620.000	2%	40.000	9.620.000	0

El Objeto de Gasto 500 "**Inversión Física**"; que corresponde al 1% del total de obligaciones, esta compuesto en un 78% por el O.G.540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación"; con un gasto obligado por G.188.875.727 (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos veinte y siete); así también corresponde el 22% por el O.G. 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores" con un gasto obligado de G.54.679.680 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta). El siguiente cuadro refleja lo expresado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

OG	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO		SALDO PRESUPUESTARIO	PAGADO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
			G.	%	G.	G.	G.
500	INVERSIÓN FÍSICA	3.562.525.414	243.555.407		3.318.970.007	243.538.367	17.040
520	Construcciones	3.262.525.414	0		3.262.525.414	0	0
530	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	68.745.600	54.679.680	22%	14.065.920	54.662.640	17.040
540	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	231.254.400	188.875.727	78%	42.378.673	188.875.727	0



B) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

I) ORGANIZACIÓN

Observación N° 01

El Consejo Ejecutivo de la SEN no se reunió mensualmente.

Las reuniones de los representantes y/o miembros del Consejo Ejecutivo de la Secretaría de Emergencia Nacional no se realizaron en forma mensual. Así mismo en las actas labradas en dichas reuniones no constan firmas de todos los asistentes, con excepción al acta labrada en el mes de febrero de 2008. En el siguiente cuadro se ilustra la periodicidad de las reuniones mantenidas por el mencionado Consejo.

AÑO 2008 MES	ACTA N°	FECHA	ASISTENCIA	
			s/Acta	Firmas
Enero	-	-	-	-
Febrero	01/08	28/02/2008	11	11
Marzo	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-
Mayo	02/08	22/05/2008	10	8
Junio	-	-	-	-
Julio	03/08	31/07/2008	10	0
Agosto	-	-	-	-
Septiembre	04/08	10/09/2008	14	4
Octubre	05/08	23/10/2008	10	4
Noviembre	-	-	-	-
Diciembre	06/08	23/12/2008	10	6

Fuente: Consejo Ejecutivo SEN. Actas de reuniones ordinarias

Descargo

"Esta nueva administración (desde 15 de agosto de 2008) desconoce las razones por las cuales no se realizaron las reuniones en forma mensual del Consejo Ejecutivo durante la administración anterior del Gral. R. José Key Kanazawa.

En la segunda quincena de agosto se realizaron las actividades inherentes a la instalación de la nueva administración de la SEN, situación en la que se encontraban también las otras instituciones públicas integrantes del Consejo Ejecutivo, por ello se realizó la convocatoria el 10 de septiembre de 2008.



En noviembre fue agendada otra reunión del Consejo Ejecutivo, considerando que la SEN se encontraba atendiendo dos declaraciones de emergencia, con todas las demandas de tiempo y situaciones que obligaban una pronta respuesta así como la disponibilidad de las otras instituciones del Estado integrantes del Consejo Ejecutivo que se encontraban abocadas a sus propias actividades en un período de adaptación, reordenamiento, reorganización y elaboración de planes –circunstancia compartida por la SEN- que requiere una reciente toma de la administración institucional, no se pudo llegar a la cantidad mínima de integrantes para la reunión.

A esto se sumo el viaje realizado por el Secretario Ejecutivo de la SEN a la ciudad de Madrid, España para participar de la "X CONFERENCIA ORDINARIA DE LA ASOCIACION IBEROAMERICANA DE ORGANISMOS GUBERNAMENTALES DE DEFENSA Y PROTECCION CIVIL" que fue realizado del 7 al 13 de noviembre de 2008. Ver Anexo 1- Resolución de Viaje. Este anexo forma parte del presente descargo.

Consciente de la importancia de las reuniones mensuales del Consejo Ejecutivo, esta administración efectuó todos los esfuerzos para realizarlas y los temas que no pudieron tratarse en el mes de noviembre, fueron tratados en su totalidad en la sesión del 23 de diciembre de 2008.

Con respecto a la observación que no constan las firmas de todos los asistentes en las actas labradas de las reuniones del Consejo Ejecutivo de la Secretaría de Emergencia Nacional, esta administración se encuentra conforme con la observación formulada, asimismo se tomaran medidas correctivas para evitar en el futuro la presentación de alguna situación similar."

Evaluación del Descargo

Teniendo en cuenta el Descargo precedente y la importancia de las funciones del Consejo Directivo de la SEN, este equipo auditor se ratifica en la observación, puntualizando que la SEN no justifica que dicho Consejo no se haya reunido normalmente en el periodo comprendido de 01 de enero al 14 de agosto de 2008, como también la falta de firmas en las respectivas actas resultantes de dichas reuniones durante el ejercicio fiscal 2008.

Al respecto, la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)", en el **Artículo 7** establece que *"la S.E.N. contará con un Consejo Ejecutivo que se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente o a pedido de por lo menos cinco de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate decidirá el Presidente"*.

Conclusión

En el periodo comprendido de 01 de enero al 14 de agosto de 2008, las reuniones de los representantes y/o miembros del Consejo Ejecutivo de la Secretaría de Emergencia Nacional no se realizaron en forma mensual. Así mismo, en las actas labradas en oportunidad de las reuniones del Consejo a lo largo del año, no constan firmas de todos los asistentes, con excepción al acta labrada en el mes de febrero de 2008, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 2615** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional - S.E.N.", **Artículo 7**.

Recomendación

La Presidencia del Consejo Ejecutivo deberá organizar la agenda de temas a tratar por el Consejo Ejecutivo y convocar a sus miembros para las reuniones mensuales. Asimismo, las Actas que dejan constancia de las reuniones y los temas tratados, deberán contar con las firmas de sus miembros.



Observación N° 02

El Consejo Ejecutivo de la SEN no emitió resoluciones por las decisiones adoptadas.

El Consejo Ejecutivo de la Secretaría de Emergencia Nacional tomó decisiones y resolvió cursos de acciones que constan en las Actas de sus reuniones, sin embargo las mismas no fueron plasmadas en una resolución oficial del mencionado órgano.

A modo de ejemplo se exponen los siguientes casos:

REFERENCIA	ACTA DEL CONSEJO	OBSERVACIÓN
Acta N° 01/08	El Vice Ministro de Salud expreso que "En la última reunión interinstitucional se decidió que la SEN se encargue de la parte ambiental, en especial de las Mingas". También destacó "el apoyo logístico... de la SEN"	No se visualiza Resolución de aprobación del Consejo Ejecutivo.
Acta N° 02/08	El Consejo aprueba el Programa de Capacitación correspondiente al año 2008, consistente en el desarrollo de 36 cursos para 868 participantes por un monto estimado de G. 780.752.770.	
Acta N° 04/08	El Consejo aprueba el Plan de Protección Civil "Chaco Oikoteve Ñanderehe"	

Descargo

"Las Actas de las reuniones del Consejo Ejecutivo se consideraron el documento oficial y válido en las que se establecieron las decisiones de dicho organismo. Se toma nota para la implementación del mecanismo de Resoluciones."

Evaluación del Descargo

Teniendo en cuenta el Descargo de la institución, y que dentro de las atribuciones del Consejo de la SEN se encuentran expedir resoluciones de aprobación de temas tratados en su seno, nos ratificamos en la observación. Al respecto la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional - S.E.N." en el **Artículo 9** establece; entre otras; como atribución del Secretario Ejecutivo: "...b) controlar la ejecución de las resoluciones expedidas por el Consejo de la S.E.N." La misma ley en el **Artículo 28** establece que "...el plan o el proyecto de que se trate será objeto de análisis en el plenario del Consejo de la S.E.N., el cual lo podrá aprobar o rechazar; en caso de pronunciarse por la aprobación, ésta se formulará mediante resolución..."

Conclusión

El Consejo Ejecutivo de la Secretaría de Emergencia Nacional no emite Resoluciones por los Planes y Programas aprobados y otras decisiones del Consejo, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional - S.E.N." **Artículo 9** inc. b) y **Artículo 28**.

Recomendación

La Presidencia del Consejo Ejecutivo deberá preparar en forma de Resoluciones todas las decisiones y políticas adoptadas por el Consejo Ejecutivo de la SEN.



Observación N° 03

Modificación de la Estructura Orgánica y designación de funcionarios sin aprobación del Consejo Ejecutivo o del Poder Ejecutivo.

En el periodo comprendido de agosto a diciembre de 2008, la Secretaría de Emergencia Nacional por Resolución SEN N° 23/08 modificó su Estructura Orgánica y Funcional, y además designó a funcionarios para el buen cumplimiento de los fines de la Institución; sin embargo, no se visualiza Acta de aprobación del Consejo Ejecutivo ni Resolución del Consejo que apruebe dichas modificaciones.

Descargo

"En la primera sesión del Consejo Ejecutivo, en la etapa correspondiente a esta administración (15 de agosto al 31 de diciembre de 2008), realizada el 10 de septiembre de 2008; de acuerdo al Acta de Reunión Ordinaria N° 04/08, se especifica lo siguiente:

"Punto a) Aprobación del Orden del Día.

El Presidente del Consejo pone a consideración de los Sres. Miembros y Delegados el Orden del Día y solicita que en Asuntos varios sea incluida la presentación de un Memorando referente a la contratación de personal y la creación de nuevas Direcciones y Jefaturas dentro de la SEN. El Orden del Día es aprobado por unanimidad por la plenaria".

En el tratamiento de dicho punto incluido en el Orden del Día, consta en el Acta mencionada el "Punto ñ) Asuntos Varios. El Ministro Camilo Soares pone a consideración del Consejo Ejecutivo un Memorando, donde se plantea la contratación hasta el mes de diciembre del año en curso de personal técnico especializado, que no fue previsto para el funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia (COE), donado por la República de Corea a través de la KOICA, como así también personal para nuevas dependencias y cargos que no están presupuestados como la Dirección de Protección Civil, Dirección de Logística, Asesoría Jurídica, Secretaría Privada, Secretaría General, Jefatura de Economía Solidaria, Gestión Social, entre otros."

Considerando la aprobación de la inclusión de la propuesta en el Orden del Día así como el contenido del memo mencionado, la situación encontrada por la nueva administración de la SEN fue la siguiente:

- *Déficit presupuestario en el rubro de Servicios Personales para la inclusión de Personal Técnico en los Cargos de Direcciones y Jefaturas de Departamentos,*
- *Que en ese entonces existían dependencias consideradas como direcciones , ocupadas en algunos casos por voluntarios,*
- *Que en ese entonces se contaba sólo con dos rubros para los cargos de Directores,*
- *Que el cargo de Auditoría Interna no estaba presupuestado, incumpliendo con las exigencias de la Ley de Administración Financiera y la Ley de Presupuesto,*

Que por estos motivos, además de otros expresados en el Memorando en cuestión, se solicitaba la autorización correspondiente para proceder a la contratación por FONE del personal necesario para cubrir las diversas dependencias, para el cumplimiento de los fines institucionales y la necesidad de dotar a la SEN de una entidad técnica.

Asimismo, considerando que en el tratamiento del tema no se presentaron objeciones de parte de la plenaria del Consejo, se procedió a la implementación de lo estipulado en la Resolución SEN N° 23/08 "Por la cual se modifica provisoriamente la estructura orgánica y funcional de la SEN y se designan funcionarios en el mismo carácter" de fecha 1 de septiembre de 2008. Ver Anexo 2 Acta del Consejo Ejecutivo N° 04/08 y Anexo 3 Memorandum del Secretario Ejecutivo Ministro de la SEN al Consejo. Estos anexos forman parte del presente descargo."



Evaluación del Descargo

Del análisis del Descargo, no se observa que el Consejo Ejecutivo de la SEN haya aprobado o rechazado el pedido de consideración expuesto en el Punto ñ) del Acta de Reunión N° 04/08, solo existe aprobación de los puntos a ser tratados en el Orden del Día en el referido Acta. Además la SEN designó a funcionarios para el "buen cumplimiento de los fines de la Institución"; sin embargo, no se visualiza Acta de aprobación del Consejo Ejecutivo ni Resolución del Consejo que apruebe dichas modificaciones. Por tanto nos ratificamos en la Observación.

Al respecto, la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)", en el **Artículo 8** establece que "Son atribuciones del Consejo Ejecutivo:...c) crear las dependencias que sean necesarias para el funcionamiento de la S.E.N..." A más de lo anterior, el **Decreto N° 5908/2005** "Por el cual se establece la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Emergencia Nacional dependiente de la Presidencia de la República" en el **Artículo 1** expresa "Establécese la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Emergencia Nacional, a la que se le confía la elaboración, implementación y aplicación de políticas..."

Conclusión

En el periodo comprendido de agosto a diciembre de 2008, el Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Emergencia Nacional por Resolución SEN N° 23/08 modificó la Estructura Orgánica y Funcional de la Secretaría a su cargo, y además designó a funcionarios para el "buen cumplimiento" de los fines de la Institución; sin contar con Acta de aprobación del Consejo Ejecutivo ni Resolución del Consejo que apruebe dichas modificaciones, incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional - S.E.N.", **Artículo 8** inc. c). y el **Decreto N° 5908/2005 Art. 1**

Recomendación

La SEN deberá adecuar su estructura orgánica y funcional a lo establecido en el Decreto N° 5908/2005 ó a Resolución adoptada por el Consejo Ejecutivo.

Observación N° 04

La SEN no contaba con Planes, Programas y Presupuestos aprobados por el Consejo Ejecutivo, para afrontar y mitigar los efectos derivados de las situaciones de emergencias declaradas.

La SEN no contaba ni ha formulado Planes, Programas y Presupuestos aprobados por el Consejo Ejecutivo, para afrontar y mitigar los efectos derivados en la mayoría de las situaciones de emergencias acontecidas en el ejercicio fiscal 2008. Al respecto, de un total de 4 (cuatro) situaciones de emergencias decretadas en el ejercicio citado 3 (tres) de ellas no contaban con sus respectivos planes de acción, programas y presupuestos aprobados para su debida atención, lo cual se expone en el siguiente cuadro:

DECRETO N°	EMERGENCIA	APROBACIÓN DEL PLAN POR EL CONSEJO	PRESUPUESTO G.
11.837 del 15/02/08	Por el cual se declara estado de emergencia nacional para la lucha contra la fiebre amarilla en todo el territorio de la República...	no tiene	no tiene
11.919 del 12/03/08	Por el cual se declara situación de emergencia el Departamento de Alto Paraguay, afectado por temporales y desbordes de cauces hídricos y se toman disposiciones de urgencia.	no tiene	2.472.497.433



DECRETO N°	EMERGENCIA	APROBACIÓN DEL PLAN POR EL CONSEJO	PRESUPUESTO G.
12.642 del 08/08/08	Por el cual se declaran en situación de emergencia a los Departamentos de Concepción y San Pedro, afectados a consecuencia de un temporal con fuertes vientos y granizadas dañando a varias localidades de estos departamentos y afectando hectáreas de cultivos de todo tipo.	no tiene	no tiene
29 del 10/09/08	Por el cual se declara en situación de emergencia a los Departamentos de Alto Paraguay, Boquerón y Presidente Hayes, afectados por una prolongada sequía, y se toman medidas de mitigación y rehabilitación.	Acta del Consejo N° 04/08 del 10/09/08	18.164.206.236

Descargo

"La actual administración de la SEN presentó el Plan Nacional de Protección Civil "Chaco Oikoteve Ñanderehe" con su respectivo presupuesto, que fueron aprobados en la sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de fecha 10 de septiembre de 2008, según consta en Acta N° 04/08. Se desconocen los motivos por los cuales la administración anterior no presentó planes y presupuestos."

Evaluación del Descargo

Teniendo en cuenta que la Secretaria no presentó descargo con relación a las tres emergencias acontecidas en el periodo comprendido de 01 de enero al 14 de agosto de 2008 nos ratificamos en la observación.

Al respecto la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional - S.E.N.", en el **Artículo 8** establece que "Son atribuciones del Consejo Ejecutivo: a) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos; b) aprobar los planes y programas elaborados para dar cumplimiento a los objetivos de la S.E.N.;..." La misma Ley, en el **Artículo 28** establece que "...para el financiamiento de acciones puntuales de prevención y mitigación de desastres y preparación para situaciones de emergencia, la aplicación de recursos deberá responder a planes y programas presentados a estudio de las comisiones asesoras correspondientes del Comité Técnico Nacional..."

Conclusión

En el periodo comprendido de 01 de enero al 14 de agosto de 2008, la SEN no contó ni formuló Planes, Programas y Presupuestos aprobados por el Consejo Ejecutivo, para aplicar recursos y afrontar y mitigar los efectos derivados de 3 (tres) situaciones de emergencias acontecidas incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional - S.E.N." **Art. 8** incisos. a) y b), y **Art. 28**.

Recomendación

La SEN deberá disponer de los recursos del FONE conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional - S.E.N." y presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes conforme a los Planes, Programas y Presupuestos aprobados por el Consejo Ejecutivo.



Observación N° 05

La SEN no cuenta con Inventario General de bienes e Inventario de Depósitos

- a) La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) no cuenta con un Inventario de bienes en Depósito (alimentos, chapas de fibrocemento, chapas de zinc, tirantes, colchones, etc.) a ser distribuidos a comunidades y familias afectadas por situaciones de emergencia para el ejercicio fiscal 2008. Asimismo, al momento del cambio de gobierno y autoridades no realizó un inventario para el corte administrativo correspondiente, imposibilitando el control real del movimiento de mercaderías para el periodo mencionado.
- b) En igual sentido, la SEN no cuenta con un Inventario General de Bienes al inicio y al cierre del ejercicio fiscal 2008.

Descargo

- a) *"Según Nota N° SEN 73/09, se hace entrega al equipo de auditores de la Contraloría General de República del Inventario de Bienes en existencia en el depósito al 31 de diciembre de 2008. Ver Anexo 4 Nota N° SEN 73/09. Este anexo forma parte del presente descargo.*

Con referencia al Inventario de Bienes en depósito al inicio del ejercicio fiscal 2008 y en el momento del corte administrativo, la actual administración no ha recepcionado de la administración saliente ningún tipo de inventario de bienes en depósito.

*Es importante señalar que en el momento de recepción del depósito, en fecha 18 de agosto de 2008 el nuevo Director de Logística Sr. Hugo Yegros, informa a la Jefatura de Gabinete que para la realización del inventario de bienes se necesitaría detener los trabajos del depósito por algunos días. Sin embargo, dada la situación de Emergencia vigente en ese momento, obligatoriamente se tuvo que continuar con los trabajos de recepción de productos como de asistencias a la población afectada por la situación de emergencia. **Ver Anexo 5 Memorándum de la Dirección de Logística de fecha 18 de agosto de 2008. Este anexo forma parte del presente descargo.***

- b) *Referente al Inventario de Bienes al inicio del Ejercicio Fiscal 2008, ésta Administración, al momento del corte administrativo, no ha recepcionado de la Administración saliente ningún archivo magnético o impreso del mismo, así como ninguna constancia de presentación ante los Organismos de Control pertinente.*

En lo que respecta al Inventario de Bienes al 31/12/2008, por un error de interpretación, en su momento se había contestado según nota del Nexo Institucional N° 32/09 que no se contaba con un Inventario General de Bienes al 31 de diciembre de 2008, los trabajos de regularización se culminaron en febrero de 2009. Por este medio, manifestamos que el inventario presentado corresponde al 31/12/2008, y presentado a la Presidencia de la República por Nota DGAF N° 24/09 de fecha 02/03/09, en cumplimiento a la Resolución CGR N° 677 de fecha 30/06/04 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICION DE CUENTAS Y SU REVISIÓN, Y SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN A SER PRESENTADA A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A SUS EFECTOS". Ver Anexo 6 Nota N° 32/09 y Memorándum de Patrimonio y Anexo 7 Nota DGAF N° 24/09. Estos anexos forman parte del presente descargo.

Evaluación del Descargo

- a) En el Descargo, la SEN manifiesta que la actual administración no ha recepcionado el inventario de bienes en Depósito al inicio del ejercicio fiscal 2008 y al momento del corte administrativo. En lo que respecta al "Inventario de Existencia de Bienes de Depósito" al 31 de diciembre de 2008, remitido a este Equipo Auditor, el mismo no detalla datos mínimos que especifiquen la cantidad exacta de mercaderías existentes en depósito al cierre del ejercicio. En este contexto la SEN no ha remitido en los trabajos de campo el Inventario inicial de mercaderías en existencia, tampoco al cambio de autoridades durante el ejercicio 2008, por tanto nos ratificamos en la



observación debido a que la presente auditoría no ha podido dar un seguimiento efectivo del movimiento de mercaderías en depósito durante el ejercicio sujeto a control.

b) Con relación al Inventario de Bienes al inicio y final del ejercicio fiscal 2008, teniendo en cuenta el Descargo y las documentaciones presentadas por la SEN, nos ratificamos parcialmente en lo observado, debido a que la Secretaría no cuenta con Inventario de Bienes al inicio, ni al momento de cambio de autoridades durante el ejercicio fiscal 2008.

Al respecto, **Ley 1535/99** "de Administración Financiera del Estado", en el **Artículo 56** "Contabilidad institucional" establece que "*Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: ...d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva...*" y la misma Ley, en el **Artículo 60** "Control interno" establece que "*El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*" Asimismo, el **Decreto 20132/03** "*Que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado paraguay y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos*" en el **CAPITULO 1** "Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración" establece en el **Punto 1.7** "*Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos.*"

Conclusión

La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) no cuenta con un Inventario del Depósito de bienes (alimentos, chapas, tirantes, colchones, etc.) a ser distribuidos a comunidades y familias afectadas por situaciones de emergencia para el ejercicio fiscal 2008. Asimismo, al momento del cambio de gobierno y autoridades no se realizó un inventario para el corte administrativo correspondiente, imposibilitando el control real del movimiento de mercaderías para el periodo mencionado. Además, no cuenta con Inventario de Bienes al inicio, ni al momento de cambio de autoridades durante el ejercicio fiscal 2008, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley 1535/99** de Administración Financiera del Estado Art. 56 inc. d), Art. 60. y el **Decreto 20132/03** CAPITULO 1 Punto 1.7 Responsabilidad.

Recomendación

La SEN deberá implementar mecanismos eficientes y eficaces de control integral sobre el Depósito de los bienes adquiridos para la prestación de asistencias a comunidades y familias afectadas por situaciones de emergencia; desde la adquisición de los mismos hasta la salida y entrega en concepto de asistencia.



II) OBJETO DEL GASTO

Objeto del Gasto 100: Servicios Personales

Observación N° 06

Pagos en concepto de retribución por servicios personales sustentados con facturas sin validez fiscal.

La Secretaría de Emergencia Nacional sustentó operaciones de pago en concepto de retribuciones por servicios personales en los objetos del gasto 144 "Jornales" y 145 "Honorarios profesionales" por valor de G. 39.984.000 (Guaraníes treinta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil) con facturas cuyo timbrado fiscal estaban vencidos.

En los siguientes cuadros; se resumen los pagos totales realizados y sustentados con facturas sin validez fiscal para cada administración:

ENERO A AGOSTO DE 2008

IDENTIFICACIÓN	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE G.	Año 2008 MESES
Shirley María Delfina Olmedo Melgarejo	144	6.120.000	Abril, mayo, julio.
Silvio Jara Velásquez	145	12.750.000	Abril a agosto.
José María Miguel Aguilera Cantero	145	5.508.000	Abril, mayo, junio.
Total de facturas con timbrado fiscal vencido		24.378.000	

SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2008

IDENTIFICACIÓN	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE G.	Año 2008 MESES
Shirley María Delfina Olmedo Melgarejo	144	6.120.000	Septiembre a noviembre.
Silvio Jara Velásquez	145	7.650.000	Septiembre a noviembre.
José María Miguel Aguilera Cantero	145	1.836.000	Septiembre.
Total de facturas con timbrado fiscal vencido		15.606.000	

Descargo

"De la observación realizada por ese Organismo Superior de Control con relación a pagos en concepto de retribución por servicios personales sustentados con facturas sin validez fiscal, esta Institución reconoce las deficiencias en materia de control interno y nos comprometemos a efectuar las validaciones correspondientes en la página web de la SET, antes de procesar los pagos."



Evaluación del Descargo

La Institución acepta y reconoce las deficiencias relacionadas a los pagos en concepto de retribución por servicios personales sustentados con facturas sin validez fiscal. Por lo tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la **Ley 1535/99** "de Administración Financiera del Estado" en el **Artículo 60** establece que "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del poder Ejecutivo." Asimismo el **Decreto N° 6539/05** "Por el cual se dicta el reglamento general de Timbrado y uso de Comprobantes de Venta, documentos complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención", en el **Artículo 17** "Obligación de consultar la validez de los documentos", establece que "Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos Comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará su valor probatorio de aquellas. En consecuencia, los contribuyentes están obligados a verificar, por los medios que para el efecto ponga a su disposición la Administración Tributaria, la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones, sin que se pueda argumentar el desconocimiento de dicho sistema de verificación"

Conclusión

La Secretaría de Emergencia Nacional sustentó operaciones de pago en concepto de retribuciones por servicios personales en los objetos del gasto 144 "Jornales" y 145 "Honorarios profesionales" por valor de G. 39.984.000 (Guaraníes treinta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil) con facturas cuyo timbrado fiscal estaban vencidos, incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "de Administración Financiera del Estado" **Artículo 60** Control Interno y el **Decreto 6539/05** "Por el cual se dicta el reglamento general de Timbrado y uso de Comprobantes de Venta, documentos complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención", **Art. 17**.

Recomendación

Los responsables de la SEN deberán realizar los controles necesarios con referencia a la validez de los documentos que sustenten sus erogaciones, a fin de que la Rendición de Cuentas presentada reúna los requisitos legales.

Objeto del Gasto 300: Bienes de Consumo e Insumos

Observación N° 07

Diferencia entre las cantidades facturadas y las cantidades recibidas

Se observó una diferencia de G. 28.925.050 (Guaraníes veintiocho millones novecientos veinticinco mil cincuenta) por 8.470 kg de arroz entre la cantidad descrita en la Factura N° 1461 del 06 de junio de 2008 y las cantidades recepcionadas en las Notas de Remisión N° 3526, 3524, 3522, 3518, 3520, 3528 y 3532 relacionadas a dicha compra.

Descargo

"De la observación realizada por el Organismo Superior de Control con relación a la diferencia de 8.470 kg. de arroz... la actual administración no ha podido ubicar la nota de remisión pendiente que completaría la cantidad facturada, teniendo en cuenta que corresponde a la administración anterior.

Es importante señalar que la actual administración ha tomado todos los recaudos necesarios a los efectos de evitar situaciones como la señalada, realizando pagos a proveedores luego de la verificación efectiva de la recepción de los productos o servicios en las condiciones requeridas.



Evaluación del Descargo

La SEN acepta la referida observación, puntualizando que la *“administración ha tomado todos los recaudos necesarios a los efectos de evitar situaciones como la señalada”*, por lo que esta auditoría se ratifica en la observación. Al respecto, el Principio de Control Interno **PCI 00.09 “CONTROL INTERNO PREVIO AL DESEMBOLSO”** establece que *“El Control Interno previo al desembolso es la revisión y análisis de las transacciones que originan desembolsos de la entidad antes de efectuarlos. Al examinar cada desembolso propuesto se debe determinar: 1) La veracidad de las transacciones propuestas a base de la documentación y autorización respectiva; lo cual incluye: ...b) Comprobar que las cantidades y calidades de los bienes o servicios recibidos, son los que figuran en la factura...”*

Conclusión

Se observó una diferencia de G. 28.925.050 (Guaraníes veintiocho millones novecientos veinticinco mil cincuenta) entre las cantidades facturadas y las cantidades recibidas de arroz, que corresponde a 8.470 Kg de arroz facturados y no recepcionados por la SEN, incumpliendo lo establecido en el Principio de Control Interno **PCI 00.09 “CONTROL INTERNO PREVIO AL DESEMBOLSO”**

Recomendación

La SEN deberá recibir y procesar para el pago las facturas de sus proveedores que contengan las cantidades entregadas al momento, a efecto de que las cantidades facturadas coincidan con las cantidades entregadas por el proveedor según nota de remisión y recibida en Depósito.

Observación N° 08

La SEN no cuenta con datos exactos sobre el destino de la distribución de los kit de alimentos entregados a las familias beneficiadas en situaciones de emergencia.

Se observó que por la vía de Licitación la Secretaría de Emergencia Nacional adquirió productos alimenticios por G. 3.072.969.500 (Guaraníes tres mil setenta y dos millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos) para asistencia a familias víctimas de situaciones de emergencias, los cuales fueron divididos en kit de alimentos, no obstante la SEN no registró los datos sobre la distribución final de dichos kit por familia beneficiada.

Descargo

“..., al respecto esta administración ha entregado al equipo de auditores toda la documentación hallada en los archivos institucionales referente a las asistencias realizadas durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2008 al 14 de agosto de 2008, considerando que las licitaciones para la adquisición de productos alimenticios se realizaron durante el periodo comprendido de marzo a junio del 2008, tal como se puede observar en la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas bajo la administración del Gral. (R) José Key Kanazawa. Ver Anexo 9 Nota SEN- SE N° 1252/09 y Anexo 10 Denuncia ante el Ministerio Público. Estos anexos forman parte del presente descargo.

La actual administración cuenta con datos exactos de la distribución de los Kit de alimentos y otros productos adquiridos, con respecto al ejercicio fiscal 2008 desde el 15 de agosto al 31 de diciembre, dando respaldo a lo señalado toda la documentación de las asistencias realizadas durante ese periodo que fueron puestas a consideración del equipo de auditores que se encontraban trabajando en la institución, en el marco de la Resolución CGR N° 861 de fecha 17 de julio de 2009.”

Evaluación del Descargo

Teniendo en cuenta el Descargo de la Institución, nos ratificamos en la observación debido a que la SEN no remitió documentos que sustenten la distribución final de kit de alimentos por familia beneficiada. Al respecto, la Norma Técnica de Control Interno **NTCI - 02.02**



“DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO” establece que *“Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.”*

Conclusión

En el periodo comprendido de 01 de enero al 14 de agosto de 2008, la Secretaría de Emergencia Nacional adquirió productos alimenticios por G. 3.072.969.500 (Guaraníes tres mil setenta y dos millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos) para asistencia a familias víctimas de situaciones de emergencias, sin que la SEN haya registrado datos sobre la distribución final de los alimentos, incumpliendo lo dispuesto en la Norma Técnica de Control Interno **NTCI - 02.02 “DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO”**.

Recomendación

La SEN, deberá implementar “fichas” para la administración (entrada y salida) de los bienes del Depósito, a efecto de que para las salidas de los mismos puedan identificarse a qué partida corresponde y la situación de emergencia a que fue destinado. .

Objeto del Gasto 800: Transferencias

831 Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional

Fondo Nacional de Emergencia (FONE)

Observación N° 9

Falta de discriminación de los gastos incurridos por la SEN con relación a las emergencias atendidas durante el ejercicio fiscal 2008

- a. No se observaron documentaciones que detallen la composición del importe total obligado y aplicado para cada situación de emergencia declarada correspondiente al ejercicio fiscal 2008, a su vez no se visualizó detalle discriminado de los recursos utilizados que permita determinar el costo de cada situación de emergencia atendida por G. 23.324.208.143 (Guaraníes veintitrés mil trescientos veinticuatro millones doscientos ocho mil ciento cuarenta y tres).

Del monto citado en el párrafo precedente, se ha obligado durante los meses de septiembre a diciembre de 2008 un total de G. 12.338.096.574 (Guaraníes doce mil trescientos treinta y ocho millones noventa y seis mil quinientos setenta y cuatro) destinados a solventar gastos relacionados a las Emergencias Decretadas en las zonas de Concepción y Chaco, de las cuales la SEN ha remitido a esta auditoría documentos de rendición de cuentas por G. 12.336.435.696 (Guaraníes doce mil trescientos treinta y seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y seis) surgiendo una diferencia de G. 1.660.878 (Guaraníes un millón seiscientos sesenta mil ochocientos setenta y ocho).

- b. Del análisis de la documentación presentada con relación al total obligado de G. **GASTOS CON FONDOS DEL FONE PERIODO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2008**

MONTO OBLIGADO Y DOC. RESPALDO S/SEN		
Importe Obligado con fondos FONE de septiembre a diciembre 2008	Importe s/documentos de respaldo con fondos del FONE de septiembre a diciembre 2008	Diferencia
G.	G.	G.
(a)	(b)	(a-b)
12.338.096.574	12.336.435.696	1.660.878



seiscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y dos) debido a que la SEN no ha discriminado dichos gastos, lo que se detalla a continuación:

GASTOS CON FONDOS DEL FONE PERIODO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2008		
SEGÚN SEN	SEGÚN AUDITORIA	
Importe Obligado con recursos del FONE de septiembre a diciembre 2008 G.	Resumen de Gastos para las Emergencias de Concepción y Chaco G.	Importe No DISCRIMINADO del total Obligado G.
12.338.096.574	6.764.397.622	5.573.698.952

Descargo

- a) "El Ente Contralor menciona que existe una diferencia de G. 1.660.878 (Guaraníes un millón seiscientos sesenta mil ochocientos setenta y ocho) entre el importe obligado con fondos FONE de septiembre a diciembre de 2008 y el importe s/documentos de respaldo con fondos FONE de setiembre a diciembre de 2008.

En este sentido, afirmamos desconocer la existencia de dicha diferencia, y remitimos copias de los formularios RENDOC de los meses mencionados, a fin de que puedan visualizar las documentaciones rendidas como documentos de respaldo del periodo auditado. Ver Anexo 11 RENDOC. Este anexo forma parte del presente descargo.

Se pone a consideración de los señores auditores, el total de las documentaciones originales, a fin de que procedan a una nueva revisión si fuere necesario.

- b) A raíz de la observación de ese Organismo de Control, la Dirección General de Administración y Finanzas procedió a la discriminación de los gastos. La unidad operativa de contrataciones ha proveído detalle de los gastos realizados por esta secretaría de Estado para la atención de las emergencias de San Pedro y Concepción (enmarcada en DECRETO N° 12.642 "POR LA CUAL SE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR UN PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS A LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y SAN PEDRO, AFECTADOS A CONSECUENCIA DE UN TEMPORAL CON FUERTES VIENTOS GRANIZADAS DAÑANDO A VARIAS LOCALIDADES DE ESOS DEPARTAMENTOS Y AFECTANDO HECTÁREAS DE CULTIVOS DE TODO TIPO.", de fecha 8 de agosto de 2008) y Chaco (declarada en fecha 10 de setiembre de 2008 por el Decreto N° 229 de fecha 10 de setiembre de 2008 "POR EL CUAL SE DECLARA EN SITUACIÓN POR UN PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS, A LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARAGUAY, BOQUERÓN, Y PRESIDENTE HAYES, AFECTADOS POR UNA PROLONGADA SEQUÍA, Y SE TOMAN MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y REHABILITACIÓN").

De un total de gastos de Guaraníes doce mil trescientos treinta y ocho millones noventa y seis mil quinientos setenta y cuatro (G. 12.338.096.574) obligados por esta secretaría de estado para la atención de las emergencias antes mencionadas, la "Emergencia del Chaco afectado por una prolongada sequia" tuvo un costo de Guaraníes cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve (G. 4.479.652.249) y la "Emergencia de San Pedro y Concepción departamentos afectados por un temporal" requirió un total de Guaraníes tres mil trescientos cincuenta millones cuatrocientos setenta mil ciento veinticinco (G. 3.350.470.125). A lo antes expuesto se debe agregar que se han realizado gastos en concepto de adquisición de productos o servicios que fueron necesarios para la atención de ambas emergencias por un monto que asciende a la suma de Guaraníes tres mil quinientos treinta y seis millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos ochenta nueve (G. 3.536.437.689), estos gastos cubrieron necesidades que se presentaron durante los periodos comprendidos en ambas emergencias como fue la necesidad de contar con un deposito de mayores proporciones. Se comenta al equipo de



auditores de este organismo superior de control, que si bien el local concedido por las Fuerza Armadas contaba con dimensiones para lo antes mencionado, este no era apto para ser utilizado como depósito de alimentos y no contaba tampoco con condiciones para ser habitado por funcionarios que debían realizar los trabajos propios de depósito, por lo cual esta administración se vio obligada a hacer gastos y contraer obligaciones para habilitación esta instalación. Y para concluir con este apartado del descargo esta administración realiza desembolsos por valor de Guaraníes setecientos setenta y un millones cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos treinta (G. 771.475.630) en concepto "Gastos Institucionales para Atender las Emergencias" que son gastos, que en condiciones normales podrían ser realizados con los Fondos del Tesoro Nacional, pero que en condiciones de emergencia las necesidades exceden la capacidad de la institución, por lo cual se realizan a través del Fondo Nacional de emergencia, por lo cual es fundamental recordar al equipo de Auditores de la Contraloría General de la República que en situaciones de emergencia el desgaste de los medios (útiles de oficina, papelería, agua, habilitación de oficinas, etc.) necesarios para el funcionamiento orgánico de la institución aumenta varias veces más que en situaciones ordinarias y con la devolución a la cuenta de origen de Guaraníes sesenta mil ochocientos ochenta y uno (G. 60.881) esta administración da cumplimiento a las exigencias de una administradora de recursos provenientes del pueblo. Lo expresado se detalla a continuación:

FONE PERIODO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2008					
IMPORTE TOTAL OBLIGADO CON FONDOS FONE G.	AMBAS EMERGENCIAS CHACO-SAN PEDRO CONCEPCION G.	CHACO G.	SAN PEDRO CONCEPCION G.	GASTOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER LA EMERGENCIA G.	DEVOLUCION EN CUENTA DE ORIGEN G.
12,338,096,574	3,536,437,689	4,479,652,249	3,350,470,125	771,475,630	60,881

Ver Anexo 12 Planilla de Compras por declaración de Emergencia. Este anexo forma parte del presente descargo"

Evaluación del Descargo

a) Con relación a la observación que expresa: "no se visualizó detalle discriminado de los recursos utilizados que permita determinar el costo de cada situación de emergencia..", la SEN no presenta descargo alguno, por lo que nos ratificamos en la observación.

Con relación a la diferencia entre el importe obligado con fondos del FONE y el importe según documentos de respaldo, esta auditoria se ratifica en la observación, debido a que la institución remite planillas con el detalle de rendiciones de cuentas relacionadas a sus obligaciones, y sin embargo no se adjuntan documentos que avalen dichas planillas.

b) La SEN confirma que la institución no ha realizado la discriminación de sus obligaciones en el periodo comprendido de septiembre a diciembre del 2008 por G. 12.338.096.574 (Guaraníes doce mil trescientos treinta y ocho millones noventa y seis mil quinientos setenta y cuatro), sin embargo se adjunta al presente descargo "Anexo 12 Planilla de Compras por declaración de Emergencia" el cual discrimina las obligaciones de la siguiente manera:

FONE PERIODO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2008					
IMPORTE TOTAL OBLIGADO CON FONDOS FONE G.	AMBAS EMERGENCIAS CHACO-SAN PEDRO CONCEPCION G.	CHACO G.	SAN PEDRO CONCEPCION G.	GASTOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER LA EMERGENCIA G.	DEVOLUCION EN CUENTA DE ORIGEN G.



12,338,096,574	3,536,437,689	4,479,652,249	3,350,470,125	771,475,630	60,881
----------------	---------------	---------------	---------------	-------------	--------

Del cuadro precedente se puede constatar que la suma de los importes detallados por concepto de obligación no coincide con el importe total obligado con recursos del FONE periodo septiembre a diciembre 2008, dando una diferencia no expuesta de G. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones), diferencia no observada en la "Planilla de Compras por declaración de Emergencia".

Sin bien la SEN presenta discriminación de gastos correspondientes a sus obligaciones, estas, no coinciden con las realizadas por el equipo auditor en los trabajos de campo, puntualizando que la separación de gastos con fondos del FONE es requisito indispensable para dar seguimiento a la utilización final de recursos asignados por el Consejo Ejecutivo de la SEN, de acuerdo a los planes y programas aprobados por cada situación emergencia. Asimismo la institución no adjunta documentos que respalden dicha discriminación. Por lo tanto nos ratificamos parcialmente en la observación.

Al respecto, la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional - S.E.N." en el **Artículo 28** establece que "Los recursos del Fondo Nacional de Emergencia se aplicarán... previo cumplimiento de los requisitos especificados a continuación: **a)** para el financiamiento de acciones puntuales de prevención y mitigación de desastres y preparación para situaciones de emergencia, la aplicación de recursos deberá responder a planes y programas presentados a estudio de las comisiones asesoras correspondientes del Comité Técnico Nacional..." Asimismo, la Norma Técnica de Control Interno **NTCI- N° 13-01** "Sistema de Registro" expresa que "**Se establecerá un sistema de registro de gastos, agrupándolos de acuerdo con el clasificador presupuestario más apropiado, o de acuerdo a otro criterio aplicable a la entidad.**" La agrupación de los gastos según el clasificador presupuestado permite comprobaciones y comparaciones con los objetivos previstos, produciendo información confiable y actualizada. También debe permitir la verificación y el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad. La consistencia en el sistema de registro permitirá su clasificación y acumulación apropiada durante el ciclo fiscal, así como las comparaciones con los valores previstos y de otros períodos similares."

Asimismo, la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)", en el **Artículo 4°** establece que "Para realizar los fines establecidos en la presente Ley la S.E.N. podrá: ...**c)** llevar estadísticas de las situaciones de emergencia que se hayan producido, determinando en cada caso el número de comunidades, de familias y personas afectadas;... **e)** reunir todos los elementos de juicio, cuyo conocimiento permita elaborar, corregir y mejorar los planes y programas de acción alternativos para los casos de emergencias o desastres;..."

Conclusión

La SEN no discriminó un total de gastos obligado de G. 6.764.397.622 (Guaraníes seis mil setecientos sesenta y cuatro millones trescientos noventa y siete mil seiscientos veintidós), como así también no se ha podido visualizar a qué emergencia corresponden los gastos por G. 5.573.698.952 (Guaraníes cinco mil quinientos setenta y tres millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y dos), incumpliendo lo dispuesto en la **Ley 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional- SEN", **Artículo 4 y Artículo 28** y en la Norma Técnica de Control Interno **NTCI- N° 13-01** "**Sistema de Registro**".

Recomendación

La SEN deberá diseñar e implementar un sistema de registro de gastos que permita identificar para cada gasto obligado, la situación de emergencia a la que atiende.

Observación N° 10



Falta de rendición de cuentas o informe por objeto del gasto referente a la aplicación y utilización de los recursos del FONE.

La Secretaría de Emergencia Nacional autorizó la aplicación de los fondos del FONE durante el ejercicio fiscal 2008 mediante resoluciones administrativas. Sin embargo, las rendiciones de cuentas que respaldan la utilización de dichos fondos no son presentadas al Consejo Ejecutivo de la SEN, para su aprobación correspondiente.

Descargo

"Tal como se expresa en el Acta N° 05/08 de la Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo, realizada el 23 de octubre de 2008, la Declaración de Emergencia se incorpora al Plan "como un documento respaldatorio de los procesos administrativos y operativos del Sistema Nacional de Emergencia". Al mismo tiempo se enlazan "las actividades ya realizadas y a realizar, sus responsables, costos, etc." Sin que conste ninguna objeción de parte de la plenaria.

En esa misma Acta también consta que la Dirección de Gestión de Riesgos "informa sobre las familias ya asistidas, cantidad de alimentos y agua distribuidos, asistencia sanitaria", por un lado. Por otro lado, la Dirección de Administración y Finanzas informa que "se elaboró en base al Plan de Operaciones un cronograma de adquisiciones, (...) un cuadro de costos detallado por tipo de suministro, dividido en rubros de alimentos, distribución de agua, viáticos y asistencia sanitaria." De igual forma, notifica que "se solicitó al Ministerio de Hacienda 20 mil millones de guaraníes entre el 23 de septiembre hasta la fecha (...) y que "en la primera etapa se contrajo compromisos con proveedores por alimentos y medicamentos para las brigadas médicas (...) así como que "el cuadro de deudas contraídas es de 9.064 millones de guaraníes para el cumplimiento de la primera etapa del Plan."

Al respecto de los informes presentados en dicha reunión tampoco hubo objeciones y consta en dicha Acta, por moción del representante del Gabinete Social que "califica el trabajo de la SEN y de las demás instituciones involucradas en la primera etapa como excelente (...) sin que exista moción en contrario.

Asimismo, en el Orden del Día aprobado en la Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo N° 06/08 realizada el 23 de diciembre de 2008, se incluye la Rendición de Cuentas en el punto "e)".

En el desarrollo del Acta de la Reunión Ordinaria N° 06/08, el punto "e)" se detalla que "(...) el Director de Administración y Finanzas de la SEN; el Econ. Goncalves Deiró, da un informe exacto, puntual y conciso de (...) las transferencias de créditos, de los compromisos asumidos y de las deudas contraídas por la SEN, a raíz de los diferentes eventos." Este punto tampoco es objetado por la plenaria del Consejo.

En dicha Acta también consta, que el "Director de Operaciones de la SEN, Sr. Aldo Zaldívar", "(...) hace reseña de las diversas acciones emprendidas desde la actual administración, como respuesta a las situaciones de emergencia, tanto en los departamentos de San Pedro y Concepción, como en el Chaco. Las dos primeras declaraciones en la última etapa del gobierno anterior, y la última apenas asumido el nuevo (10 de setiembre del 2008)." Así como que "Se hace entrega a los presentes, de la copia de un informe detallado y minucioso en cuanto a la cantidad de familias asistidas por diferentes eventos ocurridos en el año 2008 (...)".

En lo expuesto anteriormente se denota la intención de la administración de la SEN de informar sobre sus actuaciones operativas y situación administrativa y financiera, que se relacionan directamente con la utilización de sus recursos.

Al respecto, es importante resaltar los siguientes puntos:

La falta de disponibilidad de fondos de la SEN para hacer frente a los diferentes eventos y emergencias en el momento de asumir la nueva administración obligó la utilización del FONE para asumir con las funciones que le otorga la Ley N° 2615/05.

El cese de las Declaraciones de Emergencia (Art. 23° Ley 2615/05). En los Departamentos San Pedro y Concepción, por un lado y en los Departamentos Alto Paraguay, Boquerón y



Presidente Hayes por el otro, se realizó el 31 de diciembre de 2008, asimismo las deudas contraídas por la SEN en dichos eventos fueron canceladas en su totalidad en febrero del 2009, por lo que no se pudo realizar una rendición de cuentas completa en la última sesión del Consejo del 2008, realizada el 23 de diciembre de dicho año. Ver Anexo 13 Acta N° 5/08 del Consejo Ejecutivo de la SEN, Anexo 14 Acta N° 06/08 del Consejo Ejecutivo de la SEN y Anexo 15 Informe del Director de Gestión de Riesgos. Estos anexos forman parte del presente descargo."

Evaluación del Descargo

Si bien en las Actas N° 5/08 y N° 6/08 e Informe del Director de Gestión de Riesgos dan una recopilación sobre los acontecimientos y acciones realizadas por la SEN con relación a las emergencias acontecidas en el ejercicio fiscal 2008, no se menciona en las mismas que se hayan presentado los legajos de rendición de cuentas conteniendo las documentaciones que respalden las erogaciones realizadas en el marco de cada emergencia ocurrida y que los mismos sean puestos a consideración del Consejo Ejecutivo de la SEN durante el periodo sujeto a control. Por lo tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto, a **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)", en el **Artículo 28** establece que "Los recursos del Fondo Nacional de Emergencia se aplicarán... previo cumplimiento de los requisitos especificados a continuación:...b) para el financiamiento de acciones orientadas a la preparación, respuesta y rehabilitación de comunidades afectadas por emergencia o desastre, la aplicación de recursos, podrá realizarse en los siguientes casos: 1.) En caso de Declaración de Situación de Emergencia o Desastre con arreglo a lo que se establece en la presente Ley, el Secretario Ejecutivo de la S.E.N. o en su ausencia el Secretario Adjunto, podrá autorizar la aplicación de los recursos del Fondo, para el financiamiento de las acciones de respuesta y rehabilitación que correspondan de acuerdo a los planes y programas de contingencia implementados a través de la Secretaría General de la S.E.N., con cargo de rendir cuenta documentada al Consejo de la S.E.N...."

Conclusión

La Secretaría de Emergencia Nacional autorizó la aplicación de los fondos del FONE durante el ejercicio fiscal 2008 mediante resoluciones administrativas sin presentar rendición de cuentas por la utilización de los fondos al Consejo Ejecutivo de la SEN, para su aprobación correspondiente, no ajustándose a la Ley **N° 2615/05 Art. 28** inc. b) 1.).

Recomendación

La SEN deberá presentar al Consejo Ejecutivo la rendición de cuentas por emergencia acontecida para su consideración; debidamente verificada por la Unidad de Auditoría Interna; por la aplicación de los recursos del FONE para el financiamiento de planes implementados a través de la Secretaría General de la SEN.

Observación N° 11

Pago de más en compras realizadas con recursos del FONE, y otras sin presupuestos alternativos

- a) La SEN adjudicó la adquisición de 20.000 (veinte mil) chapas de fibrocemento en el mes de octubre de 2008 con recursos del FONE, a cuatro proveedores con distintas ofertas: G. 15.950 de la firma San Cayetano, 16.400 de la firma TODO HOME, Distribuidora Don Raúl G. 16.875 y Grimex S.A. G. 17.000 cada una, aprobando la adquisición de 5.000 (cinco mil) chapas por cada proveedor, lo cual ocasionó un pago de más de G. 12.125.000 (Guaraníes doce millones ciento veinticinco mil).



- b) La SEN realizó adquisiciones de bienes y servicios en el periodo comprendido de septiembre a diciembre de 2008 con recursos del FONE, sin contar por lo menos con dos presupuestos de ofertas de proveedores por G. 5.591.311.247 (Guaraníes cinco mil quinientos noventa y un millones trescientos once mil doscientos cuarenta y siete).

Descargo

- a) *"Efectivamente la SEN adjudicó la adquisición de 20.000 (veinte mil) chapas fibrocemento en el mes de octubre de 2008 con fondos del FONE a cuatro empresas con diferencias en sus precios ofertados. Esta situación se debió a que las empresas explicaron poder proveer hasta la cantidad de 5.000 (cinco mil) chapas cada una, dada la situación la Secretaria de Emergencia Nacional no podía escatimar en precios, existiendo premura para asistir en tiempo y forma a los afectados por los daños climatológicos declarados en situación de emergencia.*

Adjuntamos las notas remitidas por los oferentes, en fecha 02 de octubre de 2008 en las que especifican poder proveer hasta la cantidad de 5.000 (cinco mil) chapas, (con numero de mesa de entrada 3085 de Distribuidora San Cayetano, con numero de mesa de entrada 3095 de Distribuidora Don Raúl, con numero de mesa de entrada 3088 de Grimex S.A. y con numero de mesa de entrada 3096 de Todo Home). Ver Anexo 17 Este anexo forma parte del presente descargo.

Es parecer nuestro, que los casos citados anteriormente no pueden ser considerados como pérdidas, en razón de los fundamentos dados y en que la SEN es una entidad de Emergencia Nacional, no una entidad con fines de lucro, que pueda arrojar un cuadro de resultados, conforme a la naturaleza y objeto establecidos en la Ley N° 2615/05 "QUE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)".

- b) *En relación a este punto observado, la SEN amparada en la Ley N° 2615/05 "QUE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL", que en su Art. 22° establece: "Mientras exista una Situación de Emergencia o Desastre, declarada con arreglo a esta Ley, la SEN podrá contratar la adquisición por vía administrativa directa, de bienes y servicios requeridos para la ejecución de las acciones de emergencia necesarias. Con el fin de inyectar recursos en la zona de emergencia o desastre, en las adquisiciones se dará preferencia a los productos locales. Las gobernaciones y municipios que se encuentran en la jurisdicción declarada Situación de Emergencia o Desastre podrán hacer uso de esa facultad, previa definición de las necesidades con la SEN", debido a la situación de emergencia y a la premura de tiempo para la adquisición de los diversos productos que conforman los kit de alimentos.*

Es importante señalar que la Secretaria de Emergencia Nacional no cuenta con reglamentación interna o algún procedimiento escrito que establezcan como requisito fundamental contar por lo menos con dos presupuestos de ofertas de proveedores y que las mismas se encuentren dentro de los legajos de rendición de cuentas. Asimismo la Resolución CGR 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUIA BASICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO SUJETOS A CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA", no detalla la forma de rendición del rubro 831 que afecta a la Secretaria de Emergencia Nacional.

Al respecto esta Secretaria en lo sucesivo adoptará medidas de corrección y mejoramiento, así como la inclusión como mínimo de dos presupuestos de ofertas de proveedores en los legajos de rendición de cuentas".

Evaluación del Descargo

- a) La SEN adjunta al presente descargo *"las notas remitidas por los oferentes, en fecha 02 de octubre de 2008 en las que especifican poder proveer hasta la cantidad de 5.000 (cinco mil) chapas, (con numero de mesa de entrada 3085 de Distribuidora San Cayetano, con*



numero de mesa de entrada 3095 de Distribuidora Don Raúl, con numero de mesa de entrada 3088 de Grimex S.A. y con numero de mesa de entrada 3096 de Todo Home)".

Al respecto, las nota remitida en fecha 02 de octubre de 2008 por la Distribuidora San Cayetano especifica que dispone sólo de 500 (quinientas) chapas en stock y recién en 10 días recibirá otra cantidad considerable (no especificada), sin embargo las notas de remisión correspondientes a la Distribuidora citada son de fecha 04, 05 y 07 de octubre, fecha anterior a lo detallado en la copia de la Nota remitida.

Por Nota de Presupuesto N° 0008 de fecha 02 de octubre de 2008, la empresa Grimex S.A. detalla que posee 10.000 unidades de Chapas de Fibrocemento para "entrega inmediata" y la Distribuidora San Cayetano por Nota de Presupuesto 0000332 de fecha 02 de octubre de 2008, especifica que cuenta con una asistencia del día de 6.000 unidades.

En este contexto, por Memorandum/UOC/02/08 de Econ. Jorge Samudio, encargado de la UOC al Econ. Gonzalo R. Deiro, Director General de Administración y Finanzas de fecha 02 de octubre de 2008, en la que se expone lo siguiente: "Teniendo en cuenta que en todo proceso de estudio de ofertas, generalmente, no siempre la de menor precio es la mas ventajosa y además porque creemos oportuno que en esta Secretaria se comiencen a tomar medidas de corrección o ajustes de manera a ordenar todas las acciones relativas a las adjudicaciones, recomendamos que a fin de equilibrar los compromisos a ser asumidos y evitar que se continúe transmitiendo la sensación de que se otorgan privilegios a ciertas y determinadas empresas en detrimento de otras, así como que las diferencias entre los precios de las ofertas de cotización no son tan significativas, se adjudique, a cada oferente la cantidad de 5.000 (cinco mil) unidades de las referidas chapas, salvo mejor parecer"

Teniendo en cuenta el descargo de la institución y las copias de las documentaciones referidas a la observación, además de lo expuesto precedentemente, nos ratificamos en la observación, debido a que se constatan diferencias entre las notas de presupuesto emitidas por los proveedores y las justificaciones dadas por la Secretaria, asimismo la falta de cumplimiento de lo establecido en la Ley relacionada.

b) La Institución manifiesta que no cuenta con reglamentación o procedimiento que establezcan como requisito contar por lo menos dos presupuestos de oferta. Teniendo en cuenta que la Institución no ha realizado los mínimos procedimientos que garanticen las mejores condiciones de economía y eficiencia en las compras realizadas en el marco de las declaraciones de emergencias, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Norma Técnica de Control Interno **NTCI - N° 09-03 ADQUISICIONES** establece que "... Las entidades mantendrán un registro actualizado de proveedores y cotizaciones, seleccionados a base de concursos de ofertas y/o licitaciones, con el objeto de disponer de la información actualizada para su control y para realizar nuevas adquisiciones. El titular, el comité o junta de licitaciones o la unidad encargada de adquisiciones, según el caso, será responsable de la aprobación de las cotizaciones, concurso de ofertas o licitación, salvo disposición legal expresa en contrario. Además, será el encargado de dictar las normas y procedimientos que deban adoptarse para adquisiciones en el mercado interno o externo de conformidad con al normativa sobre la materia, si tal atribución no estuviera conferida a algún otro órgano público."

Conclusión

En el periodo comprendido de septiembre a diciembre de 2008 y con recursos del Fondo Nacional de Emergencia (FONE), la Secretaría de Emergencia Nacional:

- No consideró la mejor oferta presentada en la adquisición de chapas de fibrocemento, lo que generó un pago de más de G. 12.125.000 (Guaraníes doce millones ciento veinticinco mil)
- Realizó adquisiciones de bienes y servicios por G. 5.591.311.247 (Guaraníes cinco mil quinientos noventa y un millones trescientos once mil doscientos cuarenta y siete), sin contar con presupuestos alternativos de ofertas de proveedores que permitan las



mejores condiciones de compras, incumpliendo lo dispuesto en la Norma Técnica de Control Interno **NTCI - N° 09-03 ADQUISICIONES**.

Recomendación

La SEN deberá ajustar sus procedimientos de compras realizadas con recursos del FONE a efectos de que; mediante presupuestos alternativos; las necesidades se satisfagan con racionalidad y en las mejores condiciones de oferta.

Observación N° 12

Asistencias realizadas por la SEN en el periodo comprendido desde el 01 de enero al 14 de agosto de 2008, con diferencias, enmiendas, en tiempo inoportuno, con falta de individualización de beneficiarios, datos incompletos y numeración duplicada.

Diferencia entre las cantidades señaladas en los Recibos de Asistencias y las cantidades descritas en las actas labradas y formularios de procesamiento de asistencias.

En las rendiciones de cuentas relacionadas a las asistencias realizadas por la SEN a familias de diversas comunidades y asentamientos ubicados en el territorio nacional, afectados por factores climatológicos, en el periodo comprendido de enero a agosto de 2008, se observaron casos en que las cantidades señaladas en los recibos de asistencias no coinciden con las cantidades de productos descritos en las actas firmadas para la entrega, como tampoco coinciden con los formularios de procesamiento de asistencia por G. 1.004.800.000.- (Guaraníes mil cuatro millones ochocientos mil).

Recibos de Asistencias con enmiendas en las cantidades de productos distribuidos e inclusión de datos en espacios cerrados.

En las rendiciones de cuentas relacionadas a las asistencias realizadas por la SEN a familias afectadas por factores climatológicos, en el periodo comprendido de enero a agosto de 2008, se observaron enmiendas en las cantidades de productos descritas como entregadas en los recibos de asistencias, además de diversas inclusiones de datos en espacios cerrados, abultando el total general de las mismas por G. 34.780.000.- (Guaraníes treinta y cuatro millones setecientos ochenta mil).

Asistencias realizadas en tiempo inoportuno.

En las rendiciones de cuentas relacionadas a las asistencias realizadas por la SEN a las diversas comunidades y asentamientos ubicados en el territorio nacional, afectados por factores climatológicos, en el periodo comprendido de enero a agosto de 2008, se observaron asistencias que fueron realizadas con varios meses de retraso; inclusive de hasta un año posterior a la ocurrencia o pedido de asistencia; por G. 371.992.000.- (Guaraníes trescientos setenta y un millones novecientos noventa y dos mil).

Asistencias realizadas sin planillas de distribución de asistencia que identifiquen a los beneficiarios.

La Secretaría de Emergencia Nacional realizó asistencias mediante entrega de chapas, alimentos, materiales de construcción, etc., a diversas comunidades y asentamientos ubicados en el territorio nacional, afectados por factores climatológicos, en el periodo comprendido de enero a agosto de 2008. Sin embargo, en las rendiciones de cuentas relacionadas a dichas asistencias no se observaron las planillas que identifiquen a las personas beneficiadas por G. 2.665.608.500 (Guaraníes dos mil seiscientos sesenta y cinco millones seiscientos ocho mil quinientos).

Planillas de asistencias con datos incompletos.

En las rendiciones de cuentas relacionadas a las asistencias realizadas por la SEN a las diversas comunidades y asentamientos ubicados en el territorio nacional, afectados por factores climatológicos, en el periodo comprendido de enero a agosto de 2008, se observan casos en que las planillas de asistencia se encuentran con datos incompletos



como: cédula de identidad, fecha, localidad, productos entregados, cantidad, etc. por G. 64.230.000 (Guaraníes sesenta y cuatro millones doscientos treinta mil).

Recibos de asistencias con numeración duplicada.

En las rendiciones de cuentas relacionadas a las asistencias realizadas por la SEN a las diversas comunidades y asentamientos ubicados en el territorio nacional, afectados por factores climatológicos, en el periodo comprendido de enero a agosto de 2008, se observan 15 (quince) recibos de asistencias con numeración duplicada que totalizan G. 853.501.500 (Guaraníes ochocientos cincuenta y tres millones quinientos un mil quinientos) En el siguiente cuadro se detallan y cuantifican los detalles de los Recibos con numeración duplicada.

Nº	Recibo de Asistencia	Fecha	Monto G.	El Recibo de Asistencia con el mismo número
1	3982	Sin Fecha	670.000	Figura como anulado
2	3850	02/07/2008	25.840.000	Figura como anulado
3	3849	02/07/2008	555.000	Figura como anulado
4	3848	02/07/2008	6.414.000	Figura como anulado
5	3847	02/07/2008	900.000	Figura como anulado
6	3844	01/07/2008	6.000.000	Figura como anulado
7	3843	30/06/2008	742.500	Figura como anulado
8	3805	26/06/2008	15.085.000	Figura como anulado
9	3783	23/06/2008	23.145.000	Figura como anulado
10	3775	20/06/2008	22.550.000	Está Incompleto
11	3759	11/06/2008	156.840.000	Figura como anulado
12	3065	11/01/2008	102.750.000	Figura como anulado
13	3064	11/01/2008	102.670.000	Figura como anulado
14	3060	10/01/2008	145.840.000	Figura como anulado
15	3055	10/01/2008	243.500.000	Figura como anulado
TOTAL			853.501.500	

Descargo

“Solicitamos al Órgano Superior de Control que en este punto se especifique el periodo comprendido de la observación teniendo ser desde el 01/01/2008 al 14/08/2008.

Por Nota SEN-SE Nº 1252/09, la Secretaria de Emergencia Nacional ha remitido a ese Organismo Superior de Control, los antecedentes sobre el control de asistencias



correspondientes a la administración del Gral. (R) José Key Kanazawa, para su conocimiento y fines pertinentes, consistentes en el informe D.A.I N° 5/2009 de fecha 15/10/2009 de la Auditoría Interna Institucional, según Mesa de Entrada CGR N° 10.900 de fecha 4/11/2009.

Asimismo, en la referida nota se informa que los documentos de respaldo del Informe D.A.I N° 5/2009, fueron puestos a disposición del equipo de auditores que se encontraban en la institución, en el marco de la Resolución CGR N° 861 de fecha 17 de julio de 2009.

Esta administración ha realizado en fecha 18 de diciembre de 2009 la denuncia ante el Ministerio Público para que proceda según derecho. Ver Anexo 9 Nota SEN- SE N° 1252/09 y Anexo 10 Denuncia ante el Ministerio Público. Estos anexos forman parte del presente descargo."

Evaluación del Descargo

Las observaciones realizadas por la Auditoría Interna de la SEN, las cuales fueron remitidas como denuncia al Ministerio Público en fecha 18/12/09, coinciden con las observaciones expuestas por este equipo auditor, por lo que nos ratificamos en la Observación.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "de Administración Financiera del Estado", en el **Artículo 60** establece que "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del poder Ejecutivo."

Además, las Normas Técnicas de Control Interno **NTCI-14-02** "Normas para controlar la Documentación" establecen las siguientes guías de acción para la administración:

Norma Técnica de Control Interno **NTCI- N° 02.01** "Control y uso de formularios prenumerados" establece que "Los formularios que impliquen el manejo o utilización de recursos materiales o financieros serán numerados al momento de la impresión y su uso se controlará permanentemente. Se controlarán los comprobantes, formularios y otros documentos que registran transferencias, adquisición, venta o uso de recursos financieros o materiales, incluyendo aquellos que se emitan por medios automatizados". "Los documentos inutilizados por errores o cualquier otra razón deberán anularse y archivarse el juego completo para mantener su secuencia numérica. Las existencias de comprobantes, formularios y cualquier documento en blanco deben estar al alcance solo de personas autorizadas"

La **NTCI-02.02** "Documentación de respaldo" establece que "Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique.

Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.

La **NTCI-02.03** "Archivo de documentación de respaldo" establece que "La documentación escrita e informatizada que respalda las operaciones financieras o administrativas, especialmente los comprobantes de contabilidad, será archivada siguiendo un orden lógico y acceso controlado y protegido. Asimismo, deberá mantenerse durante el tiempo que las disposiciones legales determinen. "La aplicación de procedimientos adecuados para el manejo de los archivos permite su adecuado ordenamiento y custodia, así como la ubicación rápida de la documentación y su mejor utilización. Se deberá prever sistemas que permitan salvaguardar y proteger los archivos, contra incendios, robos o cualquier otro siniestro."

Conclusión

La SEN ha realizado asistencias a diversas comunidades y asentamientos víctimas de situaciones de emergencia, en el periodo comprendido de 01 de enero al 14 agosto de 2008 cuya documentación de soporte presenta las siguientes irregularidades: con diferencias, enmiendas, en tiempo inoportuno, con falta de individualización de beneficiarios, datos incompletos y numeración duplicada, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "de Administración Financiera del Estado", **Artículo 60**, y a las Normas Técnicas de Control Interno



NTCI-14-02 "Normas para controlar la Documentación" NTCI- N° 02.01, NTCI-02.02, y NTCI-02.03.

Recomendación

La SEN deberá proceder a establecer formalmente los procedimientos y documentación que serán empleados para la realización de asistencias y servirán como comprobantes a la operación. En el marco de un sistema de control integral establecerá los mecanismos para realizar verificaciones mensuales al stock de bienes en el Depósito a efectos de detectar comprobantes de salida que contengan errores aritméticos, datos incluidos en espacios previamente cerrados y que los recibos de asistencia cuenten con la respectiva Planilla de Asistencia; debidamente completada y sin perjuicio de otros controles ó verificaciones in situ que deban establecerse. Asimismo los formularios deberán ser diseñados conforme al procedimiento establecido y contener los datos necesarios para su análisis y verificación, contar además con numeración pre impresa y pie de imprenta.

Observación N° 13

Gastos realizados con recursos del FONE sin planes ni declaración de situación de emergencia

Se observa que la Secretaría de Emergencia Nacional ha realizado obligaciones comprometiendo recursos del FONE en varios conceptos (pinceles, pinturas, servicios publicitario, telefonía celular etc.) durante el mes de julio de 2008 sin declaración vigente de situación de emergencia ó planes aprobados para el efecto por G. 459.902.518 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y nueve millones novecientos dos mil quinientos diez y ocho).

Asimismo, incluido en el monto citado precedentemente, se ha observado que la SEN realizó erogaciones por la suma de G. 57.634.000 (Guaraníes cincuenta y siete millones seiscientos treinta y cuatro mil) en concepto de Reparación de vehículo; sin embargo, no se visualiza en las ordenes de servicios las características que identifiquen a los vehículos reparados.

Descargo

"... al respecto informamos que dicha observación corresponde a la administración del Gral. (R) José Key Kanazawa, y debido a que no se cuenta con detalles o composiciones por parte del equipo de auditores de la Contraloría General de la República del monto observado esta administración no puede dar respuesta a la misma, identificando los gastos.

Es importante señalar que hemos solicitado el detalle de la composición del monto observado a ese Órgano Superior de Control, según Nota SEN – SE N° 1405/09 del 9 de diciembre del corriente. Ver Anexo 18. Este anexo forma parte del presente descargo."

Evaluación del Descargo

Con relación al Descargo y a la composición del monto observado, por Nota CGR N° 7328 de fecha 11 de diciembre de 2009, este Organismo Superior de Control da respuesta a la Nota SEN 1405/09, en la cual se anexa informe aclaratorio por parte del equipo auditor, puntualizando, que la mencionada observación fue elaborada a partir de los documentos proveídos durante los trabajos de campo y se encuentran en los respectivos legajos de rendición de cuentas que fueron devueltos en su momento a la SEN. Por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 2615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.), en el **Artículo 28** establece que "Los recursos del Fondo Nacional de Emergencia se aplicarán... previo cumplimiento de los requisitos especificados a continuación: a) para el financiamiento de acciones puntuales de prevención y mitigación de desastres y preparación para situaciones de emergencia, la aplicación de recursos deberá responder a planes y programas presentados... a la aprobación del Consejo de la S.E.N... mediante resolución que autorizará al Secretario



Ejecutivo el desembolso oportuno de los recursos necesarios para el financiamiento de la ejecución del plan o proyecto, de acuerdo al cronograma de desembolso que deberá estar contenido en el documento del plan o programa aprobado...b) para el financiamiento de acciones orientadas a la preparación, respuesta y rehabilitación de comunidades afectadas por emergencia o desastre, la aplicación de recursos, podrá realizarse ...de acuerdo a los planes y programas de contingencia implementados a través de la Secretaría General de la S.E.N., con cargo de rendir cuenta documentada al Consejo de la S.E.N. 2. En caso de ocurrir cualquiera de los sucesos naturales o antrópicos ... mediante la aprobación por el Consejo de la S.E.N. de planes o programas recomendados por el Comité Operativo Nacional...

Conclusión

La Secretaría de Emergencia Nacional ha realizado obligaciones comprometiendo recursos del FONE por G. 459.902.518 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y nueve millones novecientos dos mil quinientos diez y ocho) en varios conceptos durante el mes de julio de 2008 sin declaración vigente de situación de emergencia ó planes aprobados para el efecto En el monto citado precedentemente, se observaron G. 57.634.000 (Guaraníes cincuenta y siete millones seiscientos treinta y cuatro mil) en concepto de Reparación de vehículo; sin que se visualicen en las ordenes de servicios las características que identifiquen a los vehículos reparados, incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional - S.E.N." **Art. 28** inc. a) y b).

Recomendación

La SEN deberá disponer de los recursos del FONE conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional - S.E.N.", específicamente los de contar y actuar conforme a los Planes, Programas y Cronogramas de Desembolso aprobados por el Consejo Ejecutivo.

Observación N° 14

Compras de productos y servicios con recursos del FONE para fines no relacionados a situaciones de emergencias

- a) Se observaron compras varias de productos y servicios en el mes de agosto de 2008 (mes sin declaración de emergencia vigente) con recursos del Fondo Nacional de Emergencia para fines no relacionados a situaciones de emergencias por G. 41.352.925 (Guaraníes cuarenta y un millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos veinticinco), lo cual se detalla a continuación:

COMP. DE PAGO N°	FACTURA N°	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE G.
505	21.225	08/08/08	Ferretería Pergal	Materiales de Pintura	5.805.000
506	21.226	08/08/08			81.000
507	21.227	08/08/08			276.750
508	21.228	08/08/08			285.000
516	585	11/08/08	Ind. Metalmecánica Lascar	Trabajos Eléctricos	29.334.704
510	582	11/08/08			3.737.161
578	5.290	06/08/08	Noesis	Agua Mineral	40.000



COMP. DE PAGO N°	FACTURA N°	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE G.
578	5.547	27/08/08			32.000
578	5.451	18/08/08			40.000
579	3.808	15/08/08	Tesacom Comunicaciones.	Comunicación Satelital	634.810
580	223	Sin dato	Francisco Mena	Provisión de Diario	1.086.500
TOTAL					41.352.925

- b) Se observaron compras varias de productos y servicios en los meses de septiembre a diciembre de 2008 con recursos del Fondo Nacional de Emergencia para fines no relacionados a situaciones de emergencias por G. 435.498.338 (Guaraníes cuatrocientos treinta y cinco millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos veinticinco). En el siguiente cuadro se detalla lo observado

Concepto	Importe G.
Gastos por almuerzo de fin de año (para 200 personas) y gastos de refrigerio.	22.744.500
Útiles de oficina	83.454.100
Gastos Varios	329.299.738
Totales	435.498.338

Descargo

- a) "... Dando respuesta a lo observado, se recuerda al Órgano Superior de Control, que la Secretaría de Emergencia Nacional realizó el pago de las obligaciones detalladas en el cuadro anexo a este punto, en el marco del DECRETO N° 12.642 "Por la cual se declara en situación de emergencia por un periodo de noventa (90) días a los Departamentos de Concepción y San Pedro, afectados a consecuencia de un temporal con fuertes vientos granizadas dañando a varias localidades de esos departamentos y afectando hectáreas de cultivos de todo tipo.", de fecha 8 de agosto de 2008, lo cual, da muestras de que esta administración ha realizado los mencionados pagos en el marco de una situación de emergencia

Se recuerda que estas obligaciones fueron contraídas por la SEN durante la administración del Gral. (R) José Key Kanazawa, y que si bien nuestra administración no contrajo estas obligaciones, es responsable del pago de las mismas, luego de la previa verificación de que debían ser pagadas, es decir, luego de la comprobación fehaciente de que los productos o servicios fueron brindados a esta Secretaría de Estado.



b) ... Para dar respuesta a lo observado desglosaremos en cuatro puntos de orden el cuadro de observaciones del presente punto:

Punto de Orden N° 1: Gastos por almuerzo de fin de año (para 200 personas) y gastos de refrigerio, G. 22.744.500.

Este almuerzo se realizó para agasajar a las personas que han aportado en distintas medidas trabajo, apoyo y esfuerzo en la mitigación de los efectos de las Emergencias y a la rehabilitación de las zonas de San Pedro y Concepción declaradas en emergencia según el Decreto N° 12.642 de fecha 8 de agosto de 2008 y la del Chaco declarada en emergencia según el Decreto N° 229 de fecha 10 de setiembre de 2008.

Entre los participantes e invitados a este agasajo, se encontraban autoridades del Consejo Ejecutivo de la SEN, líderes de comunidades afectadas, voluntarios, y personas que brindaron ayuda a las familias afectadas por las mencionadas situaciones.

Esta fue una forma de demostrar reconocimiento al equipo humano, que sin buscar resarcimiento económico o de otra índole, prestó, en distintas formas, ayuda invaluable a los habitantes de las zonas perjudicadas por los destructivos efectos de la naturaleza.

Con respecto a los gastos de refrigerios, informamos que corresponden a los alimentos consumidos por los representantes de las organizaciones que integran el Consejo Ejecutivo de la S. E. N. durante las reuniones, en las que se trataban asuntos relacionados con las emergencias, se definieron las acciones administrativas y operativas que marcaron la línea de acción de esta Secretaría de Estado, también es importante señalar que en estas reuniones se contó con la presencia de representantes de instituciones no gubernamentales que intervienen en la ayuda humanitaria.

Por la extensa duración de las reuniones, se requería que los participantes aboquen toda su atención a lo discutido en las mismas, por tanto era necesario contar con una logística que garantice que los participantes permanezcan en el sitio de reunión sin tener que salir de la institución, para hacerse de su alimentación, lo que conllevaría pérdida de tiempo valioso que debía ser utilizado para resolver los temas propios a la administración de las emergencias.

Punto de orden N° 2: Útiles de oficina, G. 83.454.100.

Existiendo la necesidad de contar con los elementos que posibilitarían la ejecución eficiente de los trabajos para la atención de las dos situaciones de emergencia declaradas durante el periodo observado; considerando que la disponibilidad de insumos de oficina no sería suficiente para cubrir las demandas, se tomó la determinación de realizar la adquisición de estos con los recursos disponibles en el Fondo Nacional de Emergencia (FONE), debido a que sin estos elementos indispensables no se podría dar respuesta a las gestiones administrativas y operativas para el funcionamiento de la institución en las situaciones de emergencia de la envergadura presentadas.

Agregando a lo expuesto con anterioridad, la compra de Útiles de Oficina se realizó bajo el amparo de lo que establece el Plan de Protección Civil "Chaco oikoteve Ñanderehe", que fuera presentado en la Reunión del Consejo Ejecutivo de la SEN, lo cual consta en el Acta de Reunión Ordinaria N° 04/08 de fecha 10 de setiembre de 2008, en el rubro Costo de Necesidades Logística y Comunicación que contempla un monto de Guaraníes doscientos cincuenta millones (G. 261.360.000). y además de lo expuesto, la compra de estos útiles de oficina beneficia la ejecución de los trabajos realizados en el marco de la emergencia por temporal declarada en por el Decreto N° 12.642 de fecha 8 de agosto de 2008 "POR LA CUAL SE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR UN PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS A LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y SAN PEDRO, AFECTADOS A CONSECUENCIA DE UN TEMPORAL CON FUERTES VIENTOS Y GRANIZADAS DAÑANDO A VARIAS LOCALIDADES DE ESOS DEPARTAMENTOS Y AFECTANDO HECTÁREAS DE CULTIVOS DE TODO TIPO" (emergencia que no conto con un plan y que de igual manera debió ser atendida por nuestra administración).



Ya que sería impropio la utilización de "útiles de oficina" (por ejemplo una hoja de papel o un bolígrafo) para una emergencia y utilizar otros "útiles de oficina" para la otra emergencia, sabiendo que las personas que atienden ambas emergencias son las mismas, y consideramos que el pago de estas obligaciones se enmarcan en una categorías más general como es "Gastos Institucionales para Atender las Emergencias" que presenta su correspondiente explicación en la respuesta a la Observación N° 10.

Punto de Orden N° 4 Gastos Varios, G. 329.299.738

Esta administración considera que los gastos observados en este punto se enmarcan en el rubro de "Costo Necesidades Logísticas y Comunicación" del Plan de Protección Civil "CHACO OIKOTEVE ÑANDEREHE", con una asignación de Guaraníes doscientos sesenta y un millones trescientos sesenta mil (G. 261.360.000). Como también a gastos imprevistos que se contemplan en el rubro de Gastos Imprevistos del Plan de Protección Civil "CHACO OIKOTEVE ÑANDEREHE" con una asignación del 10% del monto total del mencionado plan que fuera presentado en la Reunión del Consejo Ejecutivo de la SEN, lo cual consta en el Acta de Reunión Ordinaria N° 04/08 de fecha 10 de setiembre de 2008, en el marco del Decreto N° 229 "POR EL CUAL SE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR UN PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS, LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARAGUAY, BOQUERÓN Y PRESIDENTE HAYES, AFECTADOS POR UNA PROLONGADA SEQUIA, Y SE TOMA MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y REHABILITACIÓN.", y teniendo en cuenta lo anteriormente expresado de que la emergencia de San Pedro y Concepción (N° 12.642 del 8 de agosto de 2008 "POR EL CUAL SE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR UN PERIODO DE NOVENTA DÍAS A LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y SAN PEDRO, AFECTADOS A CONSECUENCIA DE UN TEMPORAL CON FUERTES VIENTOS Y GRANIZADAS DAÑANDO A VARIAS LOCALIDADES DE ESOS DEPARTAMENTOS Y AFECTANDO HECTÁREAS DE CULTIVOS DE TODO TIPO.) no contaba con un plan para la ejecución de los trabajos que le eran propios, esta administración creyó conveniente utilizar como parámetro de ejecución, para esta emergencia, también las categorías de rubros pertenecientes al Plan de Protección Civil "CHACO OIKOTEVE ÑANDEREHE". En algunos casos los pagos de obligaciones no deben ser discriminados por ser útiles y por ser necesarios para ambas emergencias.

Detallamos los gastos observados:

1) Logística

Viendo que dentro de la categoría de "Costos de Necesidades Logísticas" se encuentran todos los elementos subsidiarios necesarios para la elaboración de las tareas principales de la emergencia, ya que el término logística es utilizado en administración como categoría lógica abstracta para determinar el conjunto de todos elementos (Materiales, relacionados a facilitar o llevar a cabo alguna actividad principal o a la que estará ligada la logística), y fundándose en lo expuesto, esta administración considera correspondiente que se hayan realizado los gastos, ya que los mismos están relacionados con la situación de Emergencia.

DETALLE

Obligación	Orden de Pago	Proveedor	Concepto	Factura	Monto
14.820	1.089	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Bebedores eléctricos	001-001-000455	4.200.000
14.180	856	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Cocina	422	650.000
14.820	1.088	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Impresora HP Laser P-3005 con Cable USB-A-B	001-001-000450	5.200.000
14.180	858	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Puestas y Marcos	402	1.950.000
11.284	769	Electro Maxis S.R.L.	A/Aire	001-001-0024957	2.890.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Obligación	Orden de Pago	Proveedor	Concepto	Factura	Monto
14.180	871	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	A/Aire	414	2.990.000
14.181	949	Prestigio Refrigeración	A/Aire	295/309	2.530.000
17.782	1.068	Grimex S.A.	A/Aire	1300	5.700.000
14.820	1.090	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Acon. / Aire 1 (Un) de ventana de 24000 BTU Marca Carrier	001-001-000449	4.850.000
14.820	1.101	Electro Maxims S.R.L.	Acon. / Aire 2 (dos) Split de 24000 BTU Marca Tokio	001-001-0025215	7.100.000
14.820	1.100	Electro Maxims S.R.L.	Acon. / Aire 1 (un) Janea 9.000 BTU	001-001-0025214	1.410.000
11.284	764	Supermercado Boquerón S.A.	Artículos de Limpieza	001-001-0002882	33.511
14.180	849	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Artefactos eléctricos y de carpintería	365	8.117.000
14.181	938	Alberto Sosa Lezcano	Artículos de Electricidad	104	3.965.500
14.820	1.094	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Artículos de ferretería para pintura	001-001-000475	2.074.000
14.181	937	Alberto Sosa Lezcano	Artículos Sanitarios	103/104/101	7.124.758
14.180	873	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Artículos Sanitarios (inodoros, duchas, canillas)	364	1.577.000
14.180	839	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Artículos Sanitarios y Eléctricos	388/384	3.314.800
14.820	1.093	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Artículos de electricidad y canaleta	001-001-000463	940.500
14.180	859	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Baterías, ventiladores de techo y bebederos eléctricos	391	9.909.000
14.180	893	Noesis	Bidones de Agua	5992/6156/6224/ 6637/6335/6456/ 6393/6517/6032/ 5869/5755/5669/ 5819	520.000
14.181	1.095	Noesis HDGI Comercial	Bidones de Agua	6525/6847/6651/ 6971	192.000
14.181	1.005	HDGI Comercial	Bidones de Agua	6978/6775/6839/ 6720/6710/6911	472.000
17.782	1.069	Grames S.A.	Caja de Seguridad	1301	7.700.000
14.180	833	F & F Service	Calcomanías	1400	5.000.000
14.181	1.046	F & F Service	Calcomanías	1428	660.000
14.181	940	Época SRL	Chalecos	366/364	56.100.000
14.820	1.013	Techno Card S.A.	Confección de tarjetas plásticas	1136	2.123.550
14.820	1.116	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Cubiertos y jarros Metálicos	001-001-000472	1.274.400

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Obligación	Orden de Pago	Proveedor	Concepto	Factura	Monto
14.180	868	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Duchas, escobas metálicas	367	1.214.000
14.180	857	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Elementos de cocina	423	605.000
14.180	855	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Elementos de albañilería y materiales	389	2.914.000
14.180	864	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Elementos de cocina	420	1.795.100
14.180	950	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Elementos de limpieza	950	3.936.000
14.180	841	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Elementos de pintura	437	50.000
14.180	872	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Elementos de soldadura	369	1.249.500
14.180	848	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Elementos informáticos	430	500.000
11.284	766	Supermercado Boquerón S.A.	Envase para gas	001-001-0002884	130.000
14.180	884	Distribuidora San Cayetano	Equipos informáticos	976	1.750.000
14.180	865	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Escalera móvil, heladera, sillas plásticas	419	6.860.000
14.180	877	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Espejos para baño	434	240.000
14.820	1.092	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Fabricación de tubo y rejilla para desagüe fluvial y colocación	001-001-000474	2.300.000
14.180	866	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Garrafas	417	280.000
11.284	765	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Gas	001-001-0002883	86.950
14.820	1.114	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Gas carga x 10 Kg	001-001-000488	85.000
14.180	860	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Herramientas (martillo, pinzas, soldadores, taladro, destornilladores)	362	1.139.900
14.180	870	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Impresora	415	370.000
14.181	952	Servicios de construcciones	Mamparas	54	750.000
14.180	867	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Manteles	421	270.000
14.820	1.111	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Manteles y sillas plásticas	001-001-000471	2.106.000
14.180	869	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Materiales eléctricos	376	1.416.000
14.180	852	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Naftalinas y raticidas	427	130.000
14.180	861	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Pinturas	390	3.699.000
14.181	931	Nex Imola – Equipamientos	Polarizado de vidrio	1182	760.000
14.180	851	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Productos de limpieza	426	2.708.000
14.180	853	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Productos informáticos	425	360.000

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Obligación	Orden de Pago	Proveedor	Concepto	Factura	Monto
14820	1127	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Rajas, tachos metálicos	001-001-000409	895.000
14820	971	Miguel Gómez	Reembolso compra de tres calcomanías para cumplimiento a lo establecido en la Ley 704/95	001-002-001137	880.000
14180	832	Time SRL	Reloj marcador	1269	3.300.000
11284	767	Supermercado Boquerón S.A.	Servilletas	001-001-0002885	3.554
14820	1113	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	carga de gas x 10 Kg, 3 cacerolas de 20L molino de maíz	001-001-000441	1.460.000
14820	1112	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	una Garrafa de gas x 10 Kg	001-001-000454	85.000
14180	863	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Útiles de limpieza	375	5.200.800
14180	875	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Ventilador de techo	378	9.135.000
					209.231.823

2) Comunicación

Los gastos más abajo especificados corresponden a gastos por necesidades de comunicación, propios al rubro de "Costo Necesidades Logísticas y Comunicación" del Plan de Protección Civil "CHACO OIKOTEVE ÑANDEREHE" (tener en cuenta que se menciona este plan, porque la emergencia decretada para los Departamentos de Concepción y San Pedro no cuenta con un plan.), Ya que los mismos gastos fueron realizados para que el Departamento de Prensa pueda proveer de información constante a las distintas dependencias de esta Secretaría de Estado, que administran la emergencia declarada por el Decreto N° 229, de fecha 10 de setiembre de 2008, sabiendo que los medios de comunicación masiva son una herramienta que permite, de manera veloz, acceder a información constante y actualizada de los eventos o situaciones que ponen en riesgo el bienestar, la salud y/o la vida de los habitantes de nuestro País, eventos o situaciones que son objeto del trabajo propio de la Secretaría de Emergencia Nacional. Respetuosamente, se pone a conocimiento, del equipo de auditores de la Contraloría General de la República, nuestro criterio, de que los Medios de Comunicación cuentan con los recursos necesarios para realizar una cobertura casi total de lo que ocurre en las distintas zonas del territorio nacional, lo que hace a esta Institución considerar, estos recursos como casi imprescindibles para contar con una visión total de las situaciones de emergencia ante mencionadas.

Obligación	Orden de Pago	Proveedor	Concepto	Factura	Monto
11.284	800	Francisco Mena	Provisión de Diarios ABC, Ultima Hora, La Nación, Popular, Crónica por el mes de octubre/2008	001-001-0000239	1.097.500
14.180	838	Francisco Mena	Provisión de periódicos	244	1.150.000
14181	1003	Francisco Mena	Provisión de periódicos	248	1.317.500
14820	969	Cable Visión Comunicaciones SAECA	Servicio de cable mes de diciembre/08	001-001-00960057	152.560



Obligación	Orden de Pago	Proveedor	Concepto	Factura	Monto
11284	749	Cable Visión Comunicaciones SAECA	Servicio de TV por cable, abono mensual más 4 bocas adicionales de la SEN	001-001- 00915086	311.720
					4.029.280

3) Mantenimiento de Vehículos y Equipos

Los pagos que más abajo se detallan corresponden al Rubro Mantenimiento de Vehículos y Equipos del Plan de Protección Civil "CHACO OIKOTEVE ÑANDEREHE" (tener en cuenta que se menciona este plan, porque la emergencia decretada para los Departamentos de Concepción y San Pedro no cuenta con un plan) que fuera presentado en la Reunión del Consejo Ejecutivo de la SEN, lo cual consta en el Acta de Reunión Ordinaria N° 04/08 de fecha 10 de setiembre de 2008, en el marco del Decreto N° 1231 "POR EL CUAL SE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR UN PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS, LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARAGUAY, BOQUERÓN Y PRESIDENTE HAYES, AFECTADOS POR UNA PROLONGADA SEQUIA, Y SE TOMA MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y REHABILITACIÓN.", es fundamental señalar que los gastos correspondientes se consideran "Gastos Institucionales para atender las Emergencias"

Obligación	Orden de Pago	Proveedor	Concepto	Factura	Monto
14180	885	C. O. Comunicaciones Ofimáticas	Tóner para fotocopidora	1025/1111	210.000
14181	1047	C. O. Comunicaciones Ofimáticas	Servicio técnico fotocopidora	1112	200.000
14181	1048	C. O. Comunicaciones Ofimáticas	Servicio técnico fotocopidora	1095	730.000
14181	1049	C. O. Comunicaciones Ofimáticas	Servicio técnico fotocopidora	1088	1.600.000
14180	883	C. O. Comunicaciones Ofimáticas	Servicio técnico fotocopidora	952/851/1059	2.550.000
Total					5.290.000

4) Imprevistos

Ponemos a conocimiento del Órgano Superior de Control que los gastos detallados en el cuadro siguiente fueron realizados, por esta administración, para cubrir necesidades que fueron surgiendo en el marco de la declaración de Emergencia, y que de no ser cubiertos dificultarían los trabajos de las distintas dependencias que atendieron esta situación y que se encontraba contemplados en el Plan de Protección Civil "CHACO OIKOTEVE ÑANDEREHE" (tener en cuenta que se menciona este plan, porque la emergencia decretada para los Departamentos de Concepción y San Pedro no cuenta con un plan), en el rubro de Gastos Imprevistos.

Obligación	Orden de Pago	Proveedor	Concepto	Factura	Monto
14180	830	Industria Metalúrgica Lascar	Trabajos de conexión línea trifásica	597/598	86.928.135
14.820	1.119	Cerrajería Artigas	Aperturas de puertas y cambio de cerraduras en la SEN	001-001- 0001092	715.000
11.284	799	J&C	Arreglo de portón basculante entrada de la SEN	001-001- 0000008	1.045.000
18.020	1.120	Cerrajería Artigas	Cambio de combinación de 2	001-001-	240.000



Obligación	Orden de Pago	Proveedor	Concepto	Factura	Monto
			<i>cilindros Papaiz</i>	0001093	
14.180	840	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Candados	435	292.500
14.820	1.117	Cerrajería Artigas	Colocación de Cerrojo y cerraduras de seguridad oficinas SEN	001-001-0001091	1.262.000
14820	1091	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Reparación portón principal del depósito de Caballería	001-001-000451	980.000
14181	1015	Jorge Sanz M.	Reparaciones de edificio	241	11.121.000
14181	936	Cerrajería Artigas	Reparaciones varias	1018/1019/1047/1020	3.848.000
14181	1118	Cerrajería Artigas	Reparaciones varias	1090	1.087.000
14180	842	M y F Ind. Com. Representaciones S. A.	Trabajos de herrería	385	2.980.000
					110.748.635

También es importante señalar que muchos de los gastos presentes en los cuadros se realizaron para poner en funcionamiento el depósito que se encuentra en la Caballería unidad militar perteneciente al Ejército Nacional. Dicho depósito es usufructuado por la S.E.N. para la guarda de los elementos (víveres, materiales de construcción, etc.) que serán entregados a los beneficiarios de las asistencias.

Este gasto se funda en expresado en el Art. 4º, Inc. H) de la Ley Nº 2615/05 "QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL", que establece la formación, capacitación y adiestramiento de funcionarios públicos y voluntarios.

Es importante que los Señores Auditores comprendan que presupuestariamente el Objeto del Gasto 831 del Fondo Nacional de Emergencia establece 2 (dos) productos presupuestarios a través de los cuales se miden los objetivos institucionales.

El producto 2 PREVENCIÓN (capacitar, promocionar y coordinar), de cuyos fondos se ha abonado el curso al participado el Arq. Marcelo Kublick por corresponder a una actividad de capacitación, y el producto 3 MITIGACIÓN, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN al cual van enlazadas las obligaciones correspondientes a la atención de la emergencia propiamente dicha".

Evaluación del Descargo

a. La institución expresa en el Descargo: que los pagos realizados fueron en el marco del "Decreto Nº 12642 "Por la cual se declara en situación de emergencia por un periodo de noventa (90) días a los Departamentos de Concepción y San Pedro..." y recuerda que dichas obligaciones fueron contraídas por la SEN durante la administración del Gral. (SR) José Key Kanazawa, y pagadas en la presente administración luego de la comprobación fehaciente de que los productos o servicios fueron brindados a esta Secretaría de Estado.

Al respecto, si bien el Decreto mencionado precedentemente declara en situación de emergencia las zonas de Concepción y San Pedro, la SEN no presenta justificación sobre las erogaciones en conceptos de: materiales de pintura, trabajos eléctricos, provisión de diarios, etc. la cual respalde que estos productos y servicios cumplan funciones de mitigación y prevención de situaciones de emergencias declaradas explícitas en la Ley 2615/05, además no se observa que dichas adquisiciones estén sujetas a planes o programas aprobados por el Consejo Ejecutivo de la SEN, tampoco que se haya realizado la rendición de cuentas de dichos gastos. Por tanto nos ratificamos en la observación.

b.1) Los gastos realizados en el concepto de gastos por almuerzo de fin de año (para 200 personas) y gastos de refrigerio por un total de G. 22.744.500 (Guaraníes veintidós millones



setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos) fueron imputados al Objeto del Gasto 831, rubro destinado específicamente para situaciones enmarcadas como emergencias conforme a la Ejecución Presupuestaria ejercicio fiscal 2008 de la SEN.

En ese contexto, la institución no contaba con saldo suficiente en el rubro al cual debía ser imputado dicho gasto, sin embargo, fueron utilizados recursos del Fondo Nacional de Emergencia para cubrir los mismos, gastos que no representan o se enmarcan como indispensables para mitigar o prevenir situaciones de emergencias. Por tanto nos ratificamos en la observación

b.2) Si bien, la falta de útiles de oficina limitaría o imposibilitaría a la SEN para "dar respuesta a las gestiones administrativas y operativas para el funcionamiento de la institución en las situaciones de emergencia de la envergadura presentada", se visualiza dentro del Presupuesto General de Gastos de la Secretaría de Emergencia Nacional para el ejercicio fiscal 2008 un saldo NO Obligado o Comprometido por la Institución de G. 140.001.563 (Guaraníes ciento cuarenta millones un mil quinientos sesenta y tres), correspondientes a la suma de los saldos de los Objetos del Gasto 330 "Productos de Papel, Cartón e Impresos" y 340 "Bienes de Consumo de Oficina e Insumos", superando el monto utilizado por la SEN para la compra de los útiles mencionados, lo que demuestra que se realizaron erogaciones con fondos del FONE teniendo saldo suficiente para la compra normal de estos insumos. Por tanto nos ratificamos en la observación..

b.4) La Institución presenta la discriminación de los gastos de referencia por G. 329.299.738 (Guaraníes trescientos veintinueve millones doscientos noventa y nueve mil setecientos treinta y ocho) en lo siguiente:

1. Gastos por Logística por G. 209.231.823 (Guaraníes doscientos nueve millones doscientos treinta y un mil ochocientos veintitrés).
2. Gastos por Comunicación por G. 4.029.280 (Guaraníes cuatro millones veintinueve mil doscientos ochenta)
3. Gastos por Mantenimiento de Vehículos y Equipos por G. 5.290.000 (Guaraníes cinco millones doscientos noventa mil)
4. Gastos por Imprevistos por G. 110.748.635 (Guaraníes ciento diez millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco).

Si bien dichos gastos son necesarios para el funcionamiento normal de la SEN, este equipo auditor puntualiza que la mayoría de los gastos mencionados contaban con presupuesto suficiente para su obligación y utilización dentro del Presupuesto General de Gastos de la SEN (sin considerar el FONE) para el ejercicio fiscal 2008, en los objetos de gastos correspondientes.

Además consideramos que los gastos referidos a continuación no representaban urgencia en su utilización o adquisición, por lo cual la SEN debería haber realizado los procesos de obligación correspondientes enmarcados en el Presupuesto.

Teniendo en cuenta lo expuesto, nos ratificamos en la observación, a consecuencia de que la SEN compromete recursos del Fondo de Emergencia Nacional para la mayoría de sus gastos normales de funcionamiento, a pesar de contar con los recursos asignados por el Presupuesto aprobado. Al respecto la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)" en el **Artículo 28** establece que "Los recursos del Fondo Nacional de Emergencia se aplicarán al financiamiento oportuno de acciones puntuales orientadas a la prevención y mitigación de sucesos capaces de producir desastres y a la preparación, respuesta y rehabilitación de comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre, previo cumplimiento de los requisitos especificados..." La Ley 3409/08 "Que aprueba el presupuesto general de gastos para el Ejercicio fiscal 2008 y el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento".

Conclusión



Realizó con recursos del FONE compras G. 476.851.263 (Guaraníes cuatrocientos setenta y seis millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y tres) de productos y servicios para fines no relacionados a la atención de situaciones de emergencias. Dicho importe se encuentra compuesto por G. 41.352.925 (periodo comprendido del 01 de enero al 14 de agosto) y G.435.498.338 (periodo comprendido del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2008) incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)", **Artículo 28**.

Recomendación

La SEN deberá disponer de los recursos del FONE conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional - S.E.N.", específicamente los de contar y actuar conforme a los Planes, Programas y Cronogramas de Desembolso aprobados por el Consejo Ejecutivo.

Verificaciones IN SITU

Observación N° 15

Asistencias no realizadas, beneficiarios inexistentes y adulteraciones en formularios de rendición.

Según Actas de Verificación In Situ; labradas tanto a representantes como a miembros de las comunidades y asentamientos del departamento Central, específicamente en los distritos de Capiatá, Itá, Lambaré, Luque y Mariano Roque Alonso seleccionadas como muestra y mencionadas en el cuadro, en el periodo comprendido del 1 de enero al 14 de agosto de 2008; se pudo constatar que la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) no ha distribuido ningún tipo de asistencias a beneficiarios de las zonas citadas mencionadas en el cuadro, por G. 359.410.500 (Guaraníes trescientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos diez mil quinientos) conforme a documentos presentados. Tampoco se ha podido ubicar en las zonas verificadas a los beneficiarios de las asistencias que figuran en las planillas de respaldo proveídos por la SEN para dichos lugares. Además se detectaron numerosas adulteraciones en las firmas de los representantes de las comunidades y asentamientos afectados. En el cuadro se detalla para cada distrito, la localidad específica, el valor total de cada asistencia realizada según documentos proveídos por la SEN y verificada por esta auditoría

Distrito	Barrio (Bº), Comisión Vecinal (Com.) ó Asentamiento.	Valor Total de la Asistencia según Recibo de Asistencia de la SEN G.	Valor Total de la Asistencia registrada como entregada que no llegó a las familias beneficiadas. G.
Mariano R. Alonso	Bº La Querencia ó Villa Alegre	76.910.000	76.910.000
Mariano R. Alonso	Asentamiento San Roque	21.138.000	21.138.000
Luque	Asentamiento Tarumbandy	39.820.000	39.820.000
Lambaré	Bº Yukyty. Com. "Vecinos Unidos"	10.912.500	10.912.500
Itá	Bº S. Antonio, Asentamiento "Nva	30.600.000	30.600.000



Distrito	Barrio (Bº), Comisión Vecinal (Com.) ó Asentamiento.	Valor Total de la Asistencia según Recibo de Asistencia de la SEN G.	Valor Total de la Asistencia registrada como entregada que no llegó a las familias beneficiadas. G.
	Esperanza"		
Capiatá	Compañía 10, Com. "8 de Junio"	91.000.000	91.000.000
Luque	Bº Koetí, Asentamiento "Los Vencedores"	89.030.000	89.030.000
TOTAL		359.410.500	359.410.500

Descargo

"Solicitamos al Órgano Superior de Control que en este punto se especifique el periodo comprendido de la observación teniendo ser desde el 01/01/2008 al 14/08/2008.

Por Nota SEN-SE N° 1252/09, la Secretaria de Emergencia Nacional ha remitido a ese Organismo Superior de Control, los antecedentes sobre el control de asistencias correspondientes a la administración del Gral. (R) José Key Kanazawa, para su conocimiento y fines pertinentes, consistentes en el informe D.A.I N° 5/2009 de fecha 15/10/2009 de la Auditoría Interna Institucional, según Mesa de Entrada CGR N° 10900 de fecha 4/11/2009.

Asimismo, en la referida nota se informa que los documentos de respaldo del Informe D.A.I N° 5/2009, fueron puestos a disposición del equipo de auditores que se encontraban en la institución, en el marco de la Resolución CGR N° 861 de fecha 17 de julio de 2009.

Esta administración ha realizado en fecha 18 de diciembre de 2009 la denuncia ante el Ministerio Público para que proceda según derecho. Ver Anexo 9 Nota SEN- SE N° 1252/09 y Anexo 10 Denuncia ante el Ministerio Publico. Estos anexos forman parte del presente descargo."

Evaluación del Descargo

En base al Descargo presentado y lo verificado por éste Equipo Auditor con relación a las asistencias a familias damnificadas realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 14 de agosto del año 2008, y las verificaciones In Situ realizadas en los trabajos de campo por este equipo auditor, en el cual se han levantado actas a los representantes y pobladores de las zonas asistidas, donde los mismos afirmaron no haber recibido ningún tipo de asistencia ni ayuda por parte de la SEN contradiciendo los documentos de respaldo (específicamente recibos de asistencias) presentados, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, **Ley N° 1535/99** "de Administración Financiera del Estado" en el **Artículo 83** "Infracciones" establece que "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior;...e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; ...".

Conclusión

Según Actas de Verificación In Situ, labradas tanto a representantes como a miembros de comunidades y asentamientos seleccionados como muestra del departamento Central, en el periodo comprendido de enero a agosto de 2008, se constató que la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN) no ha distribuido ningún tipo de asistencias a beneficiarios de la zonas citadas



por G. 359.410.500 (Guaraníes trescientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos diez mil quinientos) contradiciendo los documentos presentados por la Secretaría como entrega de asistencia. Tampoco se ha podido ubicar en las zonas verificadas a los beneficiarios de las asistencias que figuran en las planillas de respaldo proveídos por la SEN para dichos lugares. Además se detectaron numerosas adulteraciones en las firmas de los representantes de las comunidades y asentamientos afectados incurriendo en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99 "de Administración Financiera del Estado" Artículo. 83 inc. e.** Esta observación fue derivada a la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, para su profundización.

Recomendación

La SEN deberá dar seguimiento a la denuncia presentada por la institución y continuar las indagaciones a los funcionarios intervinientes en las operaciones y procedimientos observados en la medida de sus posibilidades. Asimismo, deberá diseñar procedimientos claros para la realización de las asistencias y supervisar los movimientos de bienes del Depósito mediante inventarios mensuales y otros controles.

846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado

Observación N° 16

Pago de Subsidios a personas del sector privado sin antecedentes

Durante el ejercicio fiscal 2008, la Secretaría de Emergencia Nacional pagó subsidios en el objeto del gasto 846 "Subsidios y Asistencia Social a personas y familias del sector privado" a afectados (víctima menor de edad sobreviviente ó huérfano) por el Incendio del Supermercado Ykua Bolaños por G. 642.417.200 (Guaraníes seiscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos). Sin embargo, la Secretaría de Emergencia Nacional no contaba con los archivos y documentos pertinentes donde conste fehacientemente que los beneficiarios sean aquellos que reúnan las condiciones para ser acreedores del subsidio.

Descargo

"En el momento del requerimiento de documentaciones de parte del equipo auditor, se había contestado no contar con dichos antecedentes, debido a que la anterior administración no había dejado un archivo administrativo ordenado.

Luego de una minuciosa búsqueda, se ha podido conformar un archivo que se remite en 2 (dos) biblioratos, compuesto de fotocopias de cédula de identidad civil, acta de defunción del padre o la madre, informe de la D.G.E.E.C., certificado de nacimiento, entre otros, conforme se fueron presentando en cada caso.

Se solicita muy gentilmente al Organismo Superior de Control obre sus buenos oficios y considere las documentaciones arrojadas, no visualizadas en el transcurso de los trabajos de auditoría debido a los motivos mencionados inicialmente. Ver Anexo 19 Antecedentes. Este anexo forma parte del presente descargo."

Evaluación del Descargo

Teniendo en cuenta el descargo de la SEN y las documentaciones anexas, nos ratificamos en la observación, debido a que la Institución afirmó no contar con los antecedentes y las documentaciones necesarias para realizar el pago de subsidios, imputando dichos desembolsos al objeto del gasto 846 "Subsidios y Asistencia Social a personas y familias del sector privado" a afectados (víctima menor de edad sobreviviente ó huérfano) por el Incendio del Supermercado Ykua Bolaños.

Al respecto, **Decreto 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" en el **Art. 92** "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas" establece que "La



rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."

Asimismo, la **Norma Técnica de Control Interno NTCI-02.02** "Documentación de Respaldo" establece que *"Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis."*

Conclusión

La Secretaría de Emergencia Nacional pagó G. 642.417.200 (Guaraníes seiscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos) en concepto de subsidios en el objeto del gasto 846 "Subsidios y Asistencia Social a personas y familias del sector privado" sin considerar en el momento los documentos de respaldo donde constan que los beneficiarios son aquellos que reúnen las condiciones para ser acreedores del subsidio, no ajustándose a los dispuesto en la **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de administración Financiera del Estado" **Art. 92** "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas" inc. b) c) y la **Norma Técnica de Control Interno NTCI-02.02** "Documentación de Respaldo".

Recomendación

La SEN deberá mantener un registro documentado y actualizado de los beneficiarios de los desembolsos realizados en concepto de "Subsidios y Asistencia Social a personas y familias del sector privado" afectados (víctima menor de edad sobreviviente ó huérfano) por el Incendio del Supermercado Ykua Bolaños.



CHACO OIKOTEVE ÑANDEREHE

Observación N° 17

Pagos al personal por monto superior a lo establecido en el Plan de Protección Civil "Chaco Oikoteve Ñanderehe"

Se observa que se han realizado pagos en concepto de Contratación de Personal Operativo y Administrativo por un monto superior al asignado a dicho rubro en el Plan de Protección Civil "Chaco Oikoteve Ñanderehe" aprobado por el Consejo Ejecutivo de la SEN por G. 260.027.763 (Guaraníes doscientos sesenta millones veintisiete mil setecientos sesenta y tres).

PLAN DE PROTECCION CIVIL - "CHACO OIKOTEVE ÑANDEREHE"

COSTOS Y REQUERIMIENTOS DEL PLAN

CONCEPTO	COSTO TOTAL SEGÚN PLAN APROBADO (A) G.	IMPORTE EJECUTADO S/ AUDITORÍA (B) G.	DIFERENCIA (A-B) G.
Contratación de Personal Operativo y Administrativo	120.759.750	380.787.513	- 260.027.763

Descargo

"... Es justo resaltar que la Contraloría General de la República ha observado una diferencia en la contratación del personal operativo y Administrativo establecidos en el Plan de Protección Civil "Chaco Oikoteve Ñanderehe".

De la misma manera que se aprueban los planes de las acciones a ser tomadas para contrarrestar las situaciones de emergencia, es de suma importancia resaltar que los mismos están sujetos a que sean alterados dentro del transcurso de los acontecimientos aumentando o disminuyendo las adquisiciones de bienes o las contrataciones de los servicios necesarios para el efecto, en razón de que estamos enfrentando fenómenos naturales como la sequía, granizadas, inundaciones, incendios forestales y otros fenómenos no previsibles por el ser humano, como así también es imposible de determinar la culminación de los mismos.

La Ley N° 2615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional" en su Artículo 22° establece que "mientras exista una situación de Emergencia o Desastre, declarada con arreglo a esta Ley, la S.E.N. podrá contratar la adquisición por vía administrativa directa de bienes y servicios requeridos para la ejecución de las acciones de emergencia necesarias".

Por todo lo expuesto con anterioridad, se entiende del porque los planes no pueden predecir o abarcar todas las situaciones que puedan presentarse, motivo por el cual se incluyen imprevistos tal como se observa en el Plan Chaco de Protección Civil "Chaco Oikoteve Ñanderehe", que presupuestó el 10 % del total del monto asignado al Plan, para gastos imprevistos."

Evaluación del Descargo

Resaltamos que el importe ejecutado según auditoría supera en más de 3 veces al valor autorizado en el Plan aprobado por el Consejo Ejecutivo, por lo que nos ratificamos en la observación. Con relación a los argumentos expresados en el Descargo, no se visualiza impedimento para que la Administración de la SEN solicite al Consejo Ejecutivo una ampliación



que contemple el aumento necesario para la contratación de servicios, con relación al plan "Chaco Oikoteve Ñanderehe"

Al respecto de lo observado, la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.), en el **Artículo 28** establece que "Los recursos del Fondo Nacional de Emergencia se aplicarán al financiamiento oportuno de acciones puntuales orientadas a la prevención y mitigación de sucesos capaces de producir desastres y a la preparación, respuesta y rehabilitación de comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre, previo cumplimiento de los requisitos especificados a continuación: a) para el financiamiento de acciones puntuales de prevención y mitigación de desastres y preparación para situaciones de emergencia, la aplicación de recursos deberá responder a planes y programas presentados ... a la aprobación del Consejo de la S.E.N. ... mediante resolución que autorizará al Secretario Ejecutivo el desembolso oportuno de los recursos necesarios para el financiamiento de la ejecución del plan o proyecto, de acuerdo al cronograma de desembolso que deberá estar contenido en el documento del plan o programa aprobado..."

Conclusión

La SEN, con recursos del FONE, realizó pagos de más por G. 260.027.763 (Guaraníes doscientos sesenta millones veintisiete mil setecientos sesenta y tres) a lo establecido como tope en el Plan de Protección Civil "Chaco Oikoteve Ñanderehe" aprobado por el Consejo Ejecutivo de la SEN, en concepto de contratación a personal administrativo y operativo, incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)" **Artículo 28**.

Recomendación

La SEN deberá disponer de los recursos del FONE conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional - S.E.N.", específicamente los de contar y actuar conforme a los Planes debidamente estudiados, Programas y Cronogramas de Desembolso ajustados a la realidad, aprobados por el Consejo Ejecutivo.

Observación N° 18

Recursos del FONE utilizados para pagar gastos corrientes relacionados al personal de la SEN.

En el marco del Operativo "Chaco Oikoteve Ñanderehe", se utilizaron recursos del FONE en el periodo comprendido de septiembre a diciembre de 2008, para el pago de salarios de un total 52 funcionarios que forman parte de la estructura corriente de la Secretaría de Emergencia Nacional por G. 85.516.525 (Guaraníes ochenta y cinco millones quinientos dieciséis mil quinientos veinticinco) mensuales, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cantidad	Cargo	Importe x mes G.	Total x mes G.
1	Secretario Privado	4.029.100	4.029.100
1	Director General de Logística	4.029.100	4.029.100
1	Directora General de Planificación	4.029.100	4.029.100
1	Directora de Prensa	3.500.000	3.500.000
1	Director de la Unidad de Gestión Social	3.500.000	3.500.000



Cantidad	Cargo	Importe x mes G.	Total x mes G.
1	Adjunta de Prensa	2.500.000	2.500.000
2	Auxiliar Administrativo	1.600.000	3.200.000
17	Auxiliar Administrativo	1.341.775	22.810.175
1	Auxiliar de RR HH	1.341.775	1.341.775
1	Asesor Técnico de Auditoría Interna	1.600.000	1.600.000
1	Adjunto de Secretaría Privada	1.600.000	1.600.000
1	Auxiliar de Auditoría Interna	1.600.000	1.600.000
5	Auxiliar de Depósito y Suministros	1.341.775	6.708.875
1	Asistente de UOC	1.600.000	1.600.000
4	Asistente de Servicios Generales	1.341.775	5.367.100
2	Limpiadoras	1.341.775	2.683.550
1	Coordinador de Promotores Culturales	2.000.000	2.000.000
10	Promotor Cultural	1.341.775	13.417.750
52		TOTAL	85.516.525

Descargo

"La Ley N° 2615/05 expresa en su Art. 22° "Mientras exista una Situación de Emergencia o Desastre, declarada con arreglo a esta Ley, la SEN podrá contratar la adquisición por vía administrativa directa, de bienes y servicios requeridos para la ejecución de las acciones de emergencia necesarias. (...)"

Con respecto a la utilización de los recursos del FONE, se transcribe a continuación la respuesta a la Observación N° 03, relacionada directamente con este punto:

En la primera sesión del Consejo Ejecutivo, en la etapa correspondiente a esta administración (18 de agosto al 31 de diciembre de 2008), realizada el 10 de septiembre de 2008; de acuerdo al Acta de Reunión Ordinaria N° 04/08, se especifica lo siguiente:

"Punto a) Aprobación del Orden del Día.

El Presidente del Consejo pone a consideración de los Sres. Miembros y Delegados el Orden del Día y solicita que en Asuntos varios sea incluida la presentación de un Memorando referente a la contratación de personal y la creación de nuevas Direcciones y Jefaturas dentro de la SEN. El Orden del Día es aprobado por unanimidad por la plenaria".

En el tratamiento de dicho punto incluido en el Orden del Día, consta en el Acta mencionada el "Punto ñ) Asuntos Varios. El Ministro Camilo Soares pone a consideración del Consejo Ejecutivo un Memorando, donde se plantea la contratación hasta el mes de diciembre del año en curso de personal técnico especializado, que no fue previsto para el funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia (COE), donado por la República de Corea a través de la



KOICA, como así también personal para nuevas dependencias y cargos que no están presupuestados como la Dirección de Protección Civil, Dirección de Logística, Asesoría Jurídica, Secretaría Privada, Secretaría General, Jefatura de Economía Solidaria, Gestión Social, entre otros."

Que por los motivos expresados en el Memorando en cuestión, se solicitaba la autorización correspondiente para proceder a la contratación vía FONE del personal necesario para cubrir las diversas dependencias, para el cumplimiento de los fines institucionales y la necesidad de dotar a la SEN de una entidad técnica.

Asimismo, considerando que en el tratamiento del tema no se presentaron objeciones de parte de la plenaria del Consejo, se procedió a la implementación de lo estipulado en la Resolución SEN N° 23/08 "Por la cual se modifica provisoriamente la estructura orgánica y funcional de la SEN y se designan funcionarios en el mismo carácter" de fecha 1 de septiembre de 2008.

Se adjunta el Memorandum de fecha 10 de septiembre de 2008, dirigido al Consejo Ejecutivo de la SEN por el Ministro-Secretario Ejecutivo.

En el rubro 144 – Jornales, Al 31/08/2009 se contaba con un saldo presupuestario de G. 71.131.417, siendo el requerimiento mensual aproximado De G. 12.930.650 a razón de 9 funcionarios contratados en este rubro, totalizando en el periodo setiembre-diciembre (Incluido aguinaldo) G. 64.653.250 aproximadamente.

En el rubro 145 – honorarios profesionales, al 31/08/2009 se contaba con un saldo presupuestario de G. 63.220.800, siendo el requerimiento mensual aproximado de G. 12.138.200 a razón de 4 funcionarios contratados en este rubro, totalizando en el periodo setiembre-diciembre (Incluido aguinaldo) G. 60.691.000 aproximadamente.

Como se podrá observar, con fuente de financiamiento 10 – recursos del tesoro, el margen para contratar nuevo personal resultaba insuficiente, por lo que se recurrió a la aprobación del Consejo Ejecutivo para contratar nuevo personal a pagar con recursos del FONE, para dinamizar la operatividad de la asistencia de las emergencias declaradas. Ver Anexo 2 Acta del Consejo Ejecutivo N° 04/08, Anexo 3 Memorandum del Secretario Ejecutivo Ministro de la SEN al Consejo y Anexo 20 Lista de Ejecución presupuestaria Servicios Personales. Estos anexos forman parte del presente descargo."

Evaluación del Descargo

Con relación a la utilización de los recursos del FONE, no consta la aprobación del MEMORANDO presentado por el Sr. Ministro Secretario al Consejo Ejecutivo. Asimismo no hay elementos que permitan individualizar el Memorando de referencia, pues el Acta de la Reunión sólo hace mención a su fecha. En el mismo sentido, del Descargo resalta que la Resolución administrativa SEN N° 23/08 por la que el Secretario Ejecutivo decide modificar la estructura de la Secretaría, es emitida 10 días antes a la puesta a consideración del Consejo Ejecutivo de la SEN. Por lo expuesto precedentemente, nos ratificamos en la Observación.

Al respecto, la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)" en el **Artículo 28** establece que "Los recursos del Fondo Nacional de Emergencia se aplicarán al financiamiento oportuno de acciones puntuales orientadas a la prevención y mitigación de sucesos capaces de producir desastres y a la preparación, respuesta y rehabilitación de comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre, previo cumplimiento de los requisitos especificados..."

Conclusión

En el marco del Operativo "Chaco Oikoteve Ñanderehe"; en el periodo comprendido de septiembre a diciembre de 2008, la SEN utilizó recursos del Fondo Nacional de Emergencia, para el pago de salarios de un total de 52 funcionarios que forman parte de la estructura corriente de la Secretaría de Emergencia Nacional, lo que representa un egreso de G. 85.516.525 (Guaraníes ochenta y cinco millones quinientos dieciséis mil quinientos veinticinco)



mensuales en contravención a la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)" **Artículo 28**.

Recomendación

La SEN deberá realizar los procedimientos presupuestarios necesarios para la adecuación de la estructura con vista a un mejor funcionamiento.

Observación N° 19

Pago de Salarios y Bonificaciones respaldados con documentos sin validez fiscal.

En el marco del Operativo "Chaco Oikoteve Ñanderehe", la SEN sustentó operaciones en concepto de retribuciones por Salarios y Bonificaciones a los funcionarios contratados en el periodo correspondiente de septiembre a diciembre de 2008, con recursos del FONE por valor de G. 15.287.300 (Guaraníes quince millones doscientos ochenta y siete mil trescientos) con las siguientes deficiencias:

Cedula de Id.	Nombre	Concepto	Deficiencias observada	Importe G.
1.771.354	José Antonio Acosta	Salarios y Bonificaciones de nov. y dic. de 2008	RUC N° 1771354-4 no pertenece al timbrado de la factura presentada	12.087.300
2.152.108	Johana Lorena Rodríguez	Salarios de nov. y dic. de 2008	RUC N° 2152108-5 sin validez fiscal	3.200.000
Total				15.287.300

Asimismo se observaron órdenes de pago en concepto de salarios y bonificaciones pagados con recursos del FONE por G. 165.021.064 (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones veintiún mil sesenta y cuatro) en el periodo correspondiente de septiembre a diciembre de 2008, que presenta numeración enmendada.

Descargo

"Asumimos las deficiencias en materia de control interno y nos comprometemos a efectuar las validaciones correspondientes en la página web de la SET, antes de procesar los pagos.

Con referencia a las Órdenes de Pago en concepto de salarios y bonificaciones con numeración enmendadas, nos comprometemos a fortalecer los controles internos."

Evaluación del Descargo

Teniendo en cuenta que la SEN asume la deficiencia, esta auditoría se ratifica en la observación. Al respecto, el **Decreto N° 6539/05** "Por el cual se dicta el reglamento general de Timbrado y uso de Comprobantes de Venta, documentos complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención", en el **Artículo 17** "Obligación de consultar la validez de los documentos", establece que "Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos Comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará su valor probatorio de aquellas. En consecuencia, los contribuyentes están obligados a verificar, por los medios que para el efecto ponga a su disposición la Administración Tributaria, la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones, sin que se pueda argumentar el desconocimiento de dicho sistema de verificación"

Conclusión



La Secretaría de Emergencia Nacional pagó G. 15.287.300 (Guaraníes quince millones doscientos ochenta y siete mil trescientos) en concepto de salarios y bonificaciones sin verificar la validez de los documentos que sustentan los pagos realizados. Asimismo emitió Órdenes de Pago con numeración enmendada para el pago de salarios y bonificaciones con recursos del FONE por G. 165.021.064 (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones veintiún mil sesenta y cuatro), en contravención al **Decreto N° 6539/05, Artículo 17.**

Recomendación

La Secretaría de Emergencia Nacional deberá incluir en sus procedimientos, la operación de verificar la validez fiscal de los documentos que sustentan sus adquisiciones, tanto de bienes como de servicios.

Observación N° 20

Pago de viáticos al exterior con recursos del FONE en situaciones no relacionadas a emergencias

Se ha pagado viáticos al exterior con recursos del Fondo Nacional de Emergencia a funcionarios de la SEN, en el periodo comprendido de septiembre a diciembre de 2008, por conceptos no relacionados a situaciones de emergencia por G. 53.852.384 (Guaraníes cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro).

Descargo

"Con relación a la orden de pago N° 746 de fecha 06/11/2008 de importe G. 18.567.267 (Guaraníes diez y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y siete), la cual se autoriza vía resolución SEN N° 81/08, aclaramos que, ya no se contaba con recursos en el Fondo de Capacitación (Obligación N° 11.282) por lo que se tuvo que pagar con los fondos normales del producto 3 – Mitigación, Rehabilitación Reconstrucción.

Con relación a las órdenes de pago N° 975, 976, 981, 1.084 y 976 que corresponden a los viajes realizados por funcionarios de la SEN al exterior se observan que fueron financiados a través del Fondo de Capacitación STR N° 67.868.

N°	CONCEPTO	ORDEN DE PAGO	
		N°	FECHA
1	Viatico viaje a la ciudad de Arequipa, Perú al Taller Sudamericano de Preparación de Desastres y Divulgación de Herramientas" del 22 al 30 de noviembre/08	975	30/12/2008
2	Viatico viaje a la ciudad de Brasilia- Rca. Federativa del Brasil a la 1ra "Reunión étnica del MERCOSUR sobre Asistencia Humanitaria Internacional y Defensa Civil" del 27 al 29 de noviembre	979	30/12/2008
3	Viatico viaje a la ciudad de Buenos Aires-Rca. Argentina a la "Jornada internacional IRAM-BFPA presentación de la norma MFPA 101 "La inseguridad de la vida Humana en incendios y emergencias similares" del 01 al 03 de diciembre/08	981	30/12/2008
4	Viatico viaje a la ciudad de San Pablo-Brasil al Seminario internacional "Comunicación Popular e Reducao de Risco" del 02 al 06 de febrero /09. Seminario organizado por el MOVIMIENTO DOS TRABALHADORES RURAIS SEM TERRA – MST	1084	03/02/2009



Nº	CONCEPTO	ORDEN DE PAGO	
		Nº	FECHA
5	Viatico viaje a la ciudad de Santo Domingo. República Dominicana, al "Curso de Planificación Estratégica en el Contexto Iberoamericano" del 22 al 30 de noviembre/08	976	30/12/2008

Si bien es cierto, que los pasajes de los funcionarios se pagaron en el Objeto del Gasto 831, es importante que los Señores Auditores comprendan que presupuestariamente el Fondo Nacional de Emergencia tiene 2 (dos) productos presupuestarios a través de los cuales se miden los objetivos institucionales.

Uno de ellos el producto 2 PREVENCIÓN (capacitar, promocionar y coordinar), de cuyos fondos se han abonado los pasajes de la tabla anterior por corresponder a una actividad de capacitación, que se justifican enteramente ya que dichos cursos tienen por objetivo profesionalizar a los funcionarios para la gestión de riesgos.

Con relación a las órdenes de pago Nº 678 y Nº 708 que corresponden a los viajes realizados por funcionarios de la SEN al exterior se observa que no corresponde los pagos por lo tanto los fondos utilizados para dicho evento fueron devueltos y depositado a la cuenta del FONE. Ver Anexo 21 Boleta de Depósito. Este anexo forma parte del presente descargo."

Evaluación del Descargo

Del Análisis del Descargo, se visualiza la devolución realizada por la Secretaría de Emergencia Nacional a la Dirección General del Tesoro Público por G. 11.432.733 (Guaraníes once millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos treinta y tres) en fecha 21/12/09. Con relación a las órdenes de pago 975, 979, 981, 1084 y 976 la SEN no ha remitido informe o documentos que demuestren que los cursos realizados por los funcionarios de dicha Secretaría se encuentren enmarcados a la prevención ó mitigación de sucesos relacionados a situaciones de emergencia por tanto nos ratificamos en la observación señalada.

Al respecto, la **Ley Nº 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)", en el **Artículo 28** establece que "Los recursos del Fondo Nacional de Emergencia se aplicarán al financiamiento oportuno de acciones puntuales orientadas a la prevención y mitigación de sucesos capaces de producir desastres y a la preparación, respuesta y rehabilitación de comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre, previo cumplimiento de los requisitos especificados..."

Conclusión

La SEN pago con recursos del Fondo Nacional de Emergencia la suma de G. 53.852.384 (Guaraníes cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro) en concepto de viáticos al exterior a funcionarios de la SEN para fines que no guardan relación directa con las emergencias decretadas incumpliendo lo establecido en la **Ley Nº 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)", **Artículo 28**.

Recomendación

La SEN deberá incluir en su presupuesto institucional los recursos necesarios para los viajes al exterior con fines de capacitación de los funcionarios a fin de evitar la utilización de los recursos del Fone.

Observación Nº 21

Pago de viáticos con recursos del FONE sin planilla de liquidación que detalle lugar y fecha de comisionamiento

Se realizó pagos en concepto de viáticos con dinero del Fondo Nacional de Emergencia a funcionarios de la SEN, en el periodo comprendido de agosto a diciembre de 2008, sin su correspondiente planilla de liquidación de viáticos en la que se especifique el lugar y fecha de



comisionamiento por G. 267.169.310 (Guaraníes doscientos sesenta y siete millones ciento sesenta y nueve mil trescientos diez).

Descargo

"Efectivamente la SEN pago viáticos con dinero del FONE a funcionarios, en el periodo comprendido de agosto a diciembre de 2008, y que por un error involuntario en el momento de preparar los legajos no se remitió al equipo de auditores de la Contraloría General de la República las planillas de liquidación de viáticos en la que se especifican el lugar y la fecha de comisionamiento.

Al respecto remitimos al Órgano Superior de Control las planillas de liquidación que complementa la rendición de cuentas. Ver Anexo 22. Este anexo forma parte del presente descargo."

Evaluación del Descargo

Teniendo en cuenta que la SEN presenta documentos que justifican la erogación realizada por la SEN en el concepto de referencia por G. 209.317.863 (Guaraníes doscientos nueve millones trescientos diecisiete mil ochocientos sesenta y tres), nos ratificamos parcialmente en lo observado, debido a que no se observa la diferencia documental por G. 57.851.447 (Guaraníes cincuenta y siete millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete).

Al respecto, el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", en el **Art. 92** "Soportes documentarios para el Examen de Cuentas" establece que "*La Rendición de Cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la Ejecución Presupuestaria.... Inc. b): Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago*". Asimismo, la Ley N° **2.597/05** "Que regula el otorgamiento de viáticos en la administración pública" establece en el **Artículo 5** que "*La autoridad o el funcionario facultado para autorizar las comisiones de servicios debe establecer expresamente y por escrito, en cada caso, los objetivos, condiciones y tiempo de duración de la comisión y el monto del viático estimado en función a una tabla de valores preestablecida. Todas las entidades quedan obligadas a llevar un registro debidamente autorizado por la Contraloría General de la República de todos los viáticos otorgados en forma anticipada o reembolsada y liquidada. Los mismos quedan obligados a reglamentar el método de tales concesiones y el monto de los viáticos asignados*".

Conclusión

La SEN realizó pagos por G. 57.851.447 (Guaraníes cincuenta y siete millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete). en concepto de viáticos a funcionarios con recursos del Fondo Nacional de Emergencia, en el periodo comprendido de agosto a diciembre de 2008, sin contar con la correspondiente Planilla de liquidación de viáticos en la que se especifique el lugar y fecha del comisionamiento, incumpliendo lo establecido en el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", **Art. 92** y lo establecido en la **Ley N° 2.597/05** "Que regula el otorgamiento de viáticos en la administración pública", **Artículo 5**.

Recomendación

Se sugiere a la SEN establecer expresamente y por escrito, en cada caso, los objetivos, condiciones y tiempo de duración de la comisión y el monto del viático estimado como así también el destino y motivo de la ida del funcionario. En lo que respecta a la Rendición de Cuentas, deberá ajustar los procedimientos y controles a efecto de contar con toda la documentación que respaldan las operaciones realizadas.



Observación N° 22

Pago de viáticos con recursos del FONE a lugares no declarados en situación de emergencia

- a) Se visualizó el pago de Viáticos a personal voluntario por 50.265.218 (Guaraníes cincuenta millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos diez y ocho) durante el mes de julio de 2008, sin declaración de situación de emergencias o planes aprobados para el efecto.
- b) Se ha realizado pago en concepto de viáticos con recursos del Fondo Nacional de Emergencia a funcionarios de la SEN, en el periodo comprendido de septiembre a diciembre de 2008, a lugares que no corresponden a los declarados en situación de emergencia por G. 104.400.961 (Guaraníes ciento cuatro millones cuatrocientos mil novecientos sesenta y uno).

Descargo

- a) *Efectivamente se realizó pago de viáticos a personal voluntario por G. 50.265.218 (Guaraníes cincuenta millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos diez y ocho) durante el mes de julio de 2008 bajo la administración del Gral. R. José Key Kanazawa. Esta nueva administración (desde 15 de agosto de 2008) desconoce las razones administrativas de pagar viáticos sin la existencia de declaración de situación de emergencias o planes aprobados para el efecto.*
- b) *Por mandato legal, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2615/05 "que crea la Secretaría de Emergencia Nacional – SEN", los objetivos de la institución son:*
 - Asistir a las comunidades damnificadas que fueran afectadas por eventos adversos de la naturaleza o de cualquier otro origen.
 - Promover, coordinar y orientar las actividades de las instituciones públicas, Departamentales, Municipales y Privadas destinadas a la prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastres.

El equipo auditor debe considerar, que generalmente, y en paralelo a situaciones de emergencia declaradas por decreto o Ley (emergencias de San Pedro, Concepción y Chaco), van surgiendo eventos que requieren la pronta atención de la Secretaría de Emergencia Nacional, tales como temporales, granizadas, incendios, etc.

En la observación se menciona G. 104.400.961 (Guaraníes ciento cuatro millones cuatrocientos mil novecientos sesenta y uno) en concepto de viáticos que fueron abonados con recursos del FONE, en Departamentos que no contaban con declaración de emergencia.

Considerando que al asumir la administración de la Secretaría de Emergencia Nacional, el 18/08/2008, se contaba en el rubro 232 – pasajes y viáticos solamente con G. 114.154.958 (Guaraníes ciento catorce millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho) de saldo presupuestario, el cual resultaba insuficiente para atender las emergencias declaradas en 5 departamentos y dar respuesta a los eventos surgidos en otras localidades del país, por lo que indefectiblemente y a fin de dar cumplimiento a la misión institucional, se debió utilizar recursos del Fondo Nacional de Emergencia.

Reconocemos que dichos gastos no fueron aprobados por el Consejo Ejecutivo, pero el Equipo de Auditores de la Contraloría General de la República debe tener presente, que ante situaciones de inundaciones, temporales que dejan destrozos a su paso, es deber nuestro dar una pronta ayuda a las comunidades afectadas, tornándose imposible aguardar a que el Consejo se reúna para aprobar la utilización del fondo de emergencia.

De cualquier manera ponemos a disposición el Acta de Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo N° 006/5. En el desarrollo del Acta el punto "e)" se detalla que "(...) el Ministro Aristides González, propone que la SEN cuente con un stock Mínimo de Emergencia, que permitirá hacer frente a las necesidades emergentes de eventos adversos de cualquier



naturaleza. Este punto no es objetado por la plenaria del Consejo. Ver Anexo 23 Lista de Ejecución Presupuestaria Pasajes y Viáticos y Anexo 24 Acta de Reunión ordinaria N° 006/05 del Consejo Ejecutivo de la SEN. Estos anexos forman parte del presente descargo.

Evaluación del Descargo

Por lo expresado en el Descargo "Esta nueva administración (desde 15 de agosto de 2008) desconoce las razones administrativas de pagar viáticos sin la existencia de declaración de situación de emergencias o planes aprobados para el efecto", nos ratificamos en la observación. Al respecto, la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)" en el **Artículo 28** establece que "Los recursos del Fondo Nacional de Emergencia se aplicarán al financiamiento oportuno de acciones puntuales orientadas a la prevención y mitigación de sucesos capaces de producir desastres y a la preparación, respuesta y rehabilitación de comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre, previo cumplimiento de los requisitos especificados...a) deberá responder a planes y programas "

Conclusión

La SEN realizó pago de viáticos con recursos del FONE a lugares no declarados en situación de emergencia por G. 50.265.218 (Guaraníes cincuenta millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos diez y ocho) durante el mes de julio de 2008 y G. 104.400.961 (Guaraníes ciento cuatro millones cuatrocientos mil novecientos sesenta y uno) en el periodo comprendido de septiembre a diciembre de 2008 incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)" **Artículo 28**

Recomendación

La SEN deberá disponer de los recursos del FONE conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional - S.E.N.", específicamente los de contar y actuar conforme a los Planes, Programas y Cronogramas de Desembolso aprobados por el Consejo Ejecutivo.

Observación N° 23

Resoluciones Administrativas de adjudicación de insumos y pago sin identificación de proveedor(es) ni importe(s) contratados.

Se observaron que las resoluciones administrativas libradas para la adquisición de insumos destinados al Operativo Chaco no individualizan a los respectivos proveedores beneficiados con la adjudicación, tampoco se detalla el valor total de la adquisición a realizar en virtud de cada resolución. Asimismo, se visualizaron Órdenes de Compra sin numeración y otras con numeración escrita a bolígrafo.

En el siguiente cuadro se individualizan las resoluciones administrativas por las que se autoriza y se adjudica la Contratación Directa para la provisión de alimentos, medicamentos, combustibles e insumos varios para el Operativo Chaco:

RESOLUCIÓN SEN N°	"Autorizar y Adjudicar la Contratación Directa para la adquisición de alimentos... e insumos, a varias empresas autorizadas por Orden de Compra y/o Servicios a partir de los números..."	Ordenes de Compra no visualizadas Números
73/2008 30/10/08	...30 al 62 respectivamente y aprobar el pago"	43 al 49, 52, 56, 57, 61 y 62
77/2008 06/11/08	...63 al 85 respectivamente y aprobar el pago"	63, 65, 68, 72 al 80 y 82.
88/2009	...86 al 100 respectivamente y aprobar el pago"	87 al 89, 91, 93, 94 y 98



RESOLUCIÓN SEN N°	"Autorizar y Adjudicar la Contratación Directa para la adquisición de alimentos... e insumos, a varias empresas autorizadas por Orden de Compra y/o Servicios a partir de los números..."	Ordenes de Compra no visualizadas Números
17/11/08		
89/2009 19/11/08	...101 al 141 respectivamente y aprobar el pago"	101 al 107, 118, 119, 121 al 126, 132 y 133
100/2008 25/11/08	...142 al 169 respectivamente y aprobar el pago"	143, 145, 150, 151, 158, 160, 161, 163, 166 y 167
104/2008 01/12/08	...170 al 210 respectivamente y aprobar el pago"	171 al 175, 177, 190, 193 al 196, 209 al 210

Descargo

"La Secretaria de Emergencia Nacional ha emitido resoluciones de carácter general por las cuales se autoriza y adjudica la contratación directa para la adquisición de alimentos e insumos a varias empresas amparado en la Ley N° 2615/05 "QUE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL", que en su Art. 22° establece: "Mientras exista una Situación de Emergencia o Desastre, declarada con arreglo a esta Ley, la SEN podrá contratar la adquisición por vía administrativa directa, de bienes y servicios requeridos para la ejecución de las acciones de emergencia necesarias. Con el fin de inyectar recursos en la zona de emergencia o desastre, en las adquisiciones se dará preferencia a los productos locales. Las gobernaciones y municipios que se encuentran en la jurisdicción declarada Situación de Emergencia o Desastre podrán hacer uso de esa facultad, previa definición de las necesidades con la SEN", cuyo Plan de mitigación y rehabilitación "Chaco Oikoteve Ñanderehe" fue aprobado por el Consejo Ejecutivo de la Secretaria de Emergencia Nacional en Acta del Consejo N° 04/08 de fecha 10 de septiembre de 2008, cumpliendo con lo requerido por la 2615/05 en su Art. 28° como requisito para la utilización de los recursos del Fondo Nacional de Emergencia.

Es importante considerar que no se cuenta con reglamentación interna que establezca como requisito fundamental que las resoluciones tengan datos pormenorizados (proveedor, insumos y valor). Las resoluciones administrativas de adjudicación se respaldaron en el Plan "Chaco Oikoteve Ñanderehe" aprobado por el Consejo Ejecutivo de la SEN.

No obstante esta Secretaria en lo sucesivo adoptara medidas de corrección y mejoramiento, en el momento de elaboración de las resoluciones de adjudicación."

Evaluación del Descargo

Por lo expuesto en el Descargo, nos ratificamos en la observación. La Contratación por la vía directa ó administrativa no implica que la SEN no ejecute los procedimientos normales de control interno, como asimismo que cada adquisición y pago no necesiten contar con la autorización del responsable de la Institución. Consideramos que el emitir Resoluciones administrativas que establezcan los productos a adquirir, los proveedores, precios e importes totales y que permitan un control adecuado a las operaciones realizadas es un control interno básico de la Institución.

Las Resoluciones de autorización y adjudicación de contratación y pago no contiene la suficiente información para su verificación posterior. Al respecto, la Norma Técnica de Control Interno NTCI-02.02 "DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO" establece que *"Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis."* El Principio de Control Interno PCI-00.09 "CONTROL INTERNO PREVIO AL DESEMBOLSO" establece que *"...Al examinar cada desembolso propuesto se debe determinar: 1) La veracidad de las transacciones propuestas a base de la documentación y autorización respectiva; lo cual incluye: - Revisar en las facturas o comprobantes que evidencien la obligación, el cumplimiento de las*



disposiciones legales y contractuales, la exactitud aritmética y la propiedad; -Comprobar que las cantidades y calidades de los bienes o servicios recibidos, son los que figuran en la factura, en las órdenes de compra emitidas o en los contratos y otros documentos para el efecto; y -Verificar que las operaciones cumplen con todos los términos legales y financieros del compromiso. 2) Determinar si existen fondos disponibles para cancelar la obligación."

Conclusión

La SEN emitió Resoluciones Administrativas de autorización, adjudicación y pago especificando únicamente la numeración de las "Órdenes de Compra" para la adquisición de insumos y pago sin que en el mismo instrumento se identifiquen al proveedor(es) ni importe(s) contratados, destinados al Operativo Chaco. Asimismo, fueron emitidas Órdenes de Compra sin numeración y otras con numeración escrita a bolígrafo, incumpliendo lo establecido en la Norma Técnica de Control Interno NTCI-02.02 "DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO" y el Principio de Control Interno PCI-00.09 "CONTROL INTERNO PREVIO AL DESEMBOLSO"

Recomendación

La SEN deberá, dentro del marco del diseño e implementación de un sistema de control interno integral, deberá emitir resoluciones administrativas de autorización y adjudicación conteniendo la información detallada y suficiente como para respaldar las operaciones a que se refieren.

Observación N° 24

Órdenes de Compra numeradas sin relación con la fecha de su elaboración.

En el marco del Operativo "Chaco Oikoteve Ñanderehe", se visualizaron Órdenes de Compra cuya enumeración no guardan relación con la fecha de su emisión, lo cual se ilustra el siguiente cuadro a modo de ejemplo:

Fecha	N° de Orden de Compra
08/10/08	64
22/10/08	50
10/11/08	110
14/11/08	180
24/11/08	96
26/11/08	179

Descargo

"Efectivamente se visualizan Órdenes de Compra cuya numeración no guarda relación con la fecha de su emisión, debido a que se utilizaba la numeración correlativa de F10 (Vía Dirección Nacional de Contrataciones Públicas) y F30 FONE (Contratación Directa Vía Administrativa)

Esta administración considera pertinente la observación formulada y en base a ella adoptara medidas de corrección y mejoramiento."

Evaluación del Descargo

El Descargo confirma la observación, por lo que nos ratificamos en la misma. Al respecto, la Norma Técnica de Control Interno **NTCI - N° 13-02** "Documento de Respaldo" establece que *"Todo desembolso por gasto requerirá de los soportes respectivos, los que deberán reunir la información necesaria, a fin de permitir su registro correcto y comprobación posterior. Los documentos de soporte o justificativos del gasto deberán ser revisados antes del gasto y*



archivados en orden cronológico y/o numérico, para facilitar su comprobación y obtener información actualizada que, sujeta a los programas establecidos, cumpla con los objetivos institucionales."

Conclusión

La SEN emitió Ordenes de Compra numeradas sin guardar relación con la fecha de su elaboración en el marco del Operativo "Chaco Oikoteve Ñanderehe" incumpliendo la Norma Técnica de Control Interno **NTCI - N° 13-02** "Documento de Respaldo"

Recomendación

La SEN deberá diseñar un sistema de control interno que le permita tener seguridad razonable sobre todas sus operaciones que involucren el uso de recursos públicos.

Observación N° 25

No se observa planilla de distribución de asistencia que individualice a los beneficiarios durante los meses de septiembre a diciembre de 2008 por G. 421.680.500 (Guaraníes cuatrocientos veintiún millones seiscientos ochenta mil quinientos)

La Secretaría de Emergencia Nacional ha realizado asistencias mediante la entrega de alimentos, chapas, etc. a diversas comunidades y asentamientos ubicados en el territorio nacional, afectados por factores climatológicos, en el periodo comprendido de septiembre a diciembre de 2008; sin embargo, en las rendiciones de cuentas relacionadas a dichas asistencias no se observan las planillas que identifiquen a las personas beneficiadas por G. 421.680.500 (Guaraníes cuatrocientos veintiún millones seiscientos ochenta mil quinientos). En el siguiente cuadro se detalla lo observado.

RECIBO DE ASISTENCIA N°	FECHA	LOCALIDAD	DISTRITO	DEPARTAMENTO	TOTAL
4.799	10/10/08	14 de Mayo (Karcha Balkut)	Bahía Negra	Alto Paraguay	12.900.000
4.798	10/10/08	Puerto Esperanza	Bahía Negra	Alto Paraguay	36.000.000
4.455	02/10/08	Barrio Santa María	Mariscal Estigarribia	Boquerón	39.000.000
4.841	13/10/08	Hospital Regional Mcal. Estigarribia	Mariscal Estigarribia	Boquerón	3.000.000
4.877	14/10/08	La Chaqueña	Mariscal Estigarribia	Boquerón	4.500.000
4.935	20/10/08	Comunidad Solitaria	Filadelfia	Boquerón	9.300.000
4.936	20/10/08	Estancia la Patria	La Patria	Boquerón	12.000.000
4.550	02/10/08	Cruce Pioneros	Pozo Colorado	Presidente Hayes	1.850.000
4.783	06/10/08	Remansito	Presidente Hayes	Presidente Hayes	2.775.000
4.781	06/10/08	Remansito	Presidente Hayes	Presidente Hayes	2.775.000
4.845	13/10/08	Colegio Rig - Rio Verde	Pozo Colorado	Presidente Hayes	9.000.000
4.846	14/10/08	Hospital Regional Concepción	Pozo Colorado	Presidente Hayes	3.000.000
4.889	15/10/08	Cacique Sapo	General Díaz	Presidente Hayes	5.950.000
4.928	18/10/08	Presidente Hayes	Presidente Hayes	Presidente Hayes	277.500



RECIBO DE ASISTENCIA Nº	FECHA	LOCALIDAD	DISTRITO	DEPARTAMENTO	TOTAL
4.928	18/10/08	Presidente Hayes	Presidente Hayes	Presidente Hayes	192.000
5.580	04/12/08	Remansito	Villa Hayes	Presidente Hayes	135.000.000
5.646	12/12/08	Villa Hayes	Villa Hayes	Presidente Hayes	1.850.000
5.651	13/12/08	Remansito	Villa Hayes	Presidente Hayes	30.000.000
5.679	14/12/08	Municipalidad	Villa Hayes	Presidente Hayes	30.000.000
5.680	17/12/08	Gobernación	Villa Hayes	Presidente Hayes	45.000.000
5.240	10/11/08	Nueva Promesa	Villa Hayes	Presidente Hayes	51.000
5.240	10/11/08	Nueva Promesa	Villa Hayes	Presidente Hayes	960.000
5.240	10/11/08	Nueva Promesa	Villa Hayes	Presidente Hayes	4.500.000
5.306	13/11/08	Dispensario Social	Cerrito	Presidente Hayes	30.000.000
5.304	13/11/08	Guardería Codeni	Villa Hayes	Presidente Hayes	1.800.000
TOTAL					421.680.500

Descargo

"Considerando la extensión de la respuesta al punto, la misma se adjunta en el Anexo 26 y en formato digital. Formando parte del presente descargo."

RECIBO DE ASISTENCIA Nº	DESCARGO
4.799 4.798	<i>.... Debido a la imposibilidad de llegar hasta el lugar por causa de que la balsa para el traslado por agua no llegaría hasta dentro de 72 horas, los operadores responsables de la distribución decidieron entregar por acta de compromiso a los representantes de la comunidad indígena... El Acta de compromiso para la confección y posterior remisión de las planillas de entrega individualizada de los kit, fue firmada por los Sres. Roberto Capatay y Mateo López, quienes a pesar de las reiteradas solicitudes de parte de la SEN hasta la fecha no han cumplido con el compromiso referido.</i>
4.455	<i>...En lo referido al a la comunidad de trabajadores rurales del barrio Santa María y en atención a lo dispuesto en el Art. 4º, inciso g) de la Ley 2615/05, los operadores de la SEN, encargados del traslado y la distribución de las asistencias coordinaron los trabajos con autoridades municipales... Por razones operativas y de logística se les ha solicitado su vuelta a la capital, en forma inmediata debido a la emisión de un alerta meteorológico vigente para la región oriental del país, de manera a estar en apresto operacional para tareas de respuesta de ser surgir alguna necesidad. Atendiendo lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2615/05 La creación de las organizaciones departamentales y locales de emergencia a que se refiere el inciso</i>



RECIBO DE ASISTENCIA Nº	DESCARGO
	<p><i>g) del Artículo 4º de esta Ley, se orientará a la implementación de un Sistema Nacional de Emergencia. La dirección de los mismos estará a cargo de la Secretaría Nacional de Emergencias, y Considerando el Art. 15 de la misma la Ley 2615/05, Las organizaciones departamentales y locales de emergencia estarán integradas por autoridades públicas y municipales locales y por representantes voluntarios de las Entidades Organizadas de la Sociedad (EOS) de las comunidades respectivas, los representantes de la SEN, ante la necesidad de trasladarse a la capital consideraron oportuna la entrega de los kit de alimentos a la autoridad municipal para que disponga la entrega y distribución de los kit, firmando el Acta de compromiso de confección y remisión de las planillas de entrega individual de asistencias.</i></p>
4.841 4.877	<p><i>... se pone especial atención a que en las últimas 2 semanas anteriores a la Declaración de Emergencia se ha detectado la muerte de 6 niños menores de 5 años por diversas enfermedades, atribuibles a la deficiente alimentación pues no encontraron defensas en los organismos debilitados de éstos niños indígenas, la SEN y los órganos sectoriales (MSP y BS y MEC) han visto la necesidad de complementar la alimentación principalmente de niños y enfermos de la región declarada en emergencia, razón por la cual se han entregado los alimentos para ser utilizados en escuelas, dispensarios médicos, hospitales y centros de salud.</i></p> <p><i>Como los alimentos se entregaron a los responsables de los centros educativos y de servicios médicos para utilizarlos a lo largo del mes, solamente se han firmado los recibos de asistencias y las Actas de entrega pertinentes</i></p>
4.935	<p><i>...Siguiendo con la metodología de trabajo, al llegar a la cabecera departamental en Filadelfia, los operadores encargados de la distribución de las asistencias fueron informados por los puntos focales del departamento de Boquerón que el camino de acceso... se encontraba impracticable y que no había posibilidades de trasladar los alimentos hasta dentro de unos 8 a 10 días.</i></p> <p><i>Ante ésta circunstancia..., los operadores de la SEN, optaron por depositar los kit de alimentos a cargo del coordinador de la respuesta por la Declaración de Emergencia de la Gobernación de Boquerón Sr. Rodolfo Hildebrant, a los efectos de que la Gobernación haga llegar los víveres hasta los beneficiarios y confeccione las planillas de entrega individual.</i></p> <p><i>Se labró un Acta de compromiso para la remisión a la SEN de las planillas firmadas por parte de la gobernación, hasta la fecha no cumplido, razón por la cual las planillas no se encuentran en poder de la SEN.</i></p>
4.936	<p><i>Como la respuesta a la observación anterior, por problemas en las vías de acceso a la comunidad se tuvo que entregar las asistencias a los representantes comunitarios que se llegaron hasta la ciudad de Filadelfia en un tractor a los efectos del traslado de los alimentos.</i></p> <p><i>La SEN cuenta con las Actas de compromiso firmadas por los representantes comunitarios, que hasta el momento no han hecho llegar las planillas de entrega individual firmadas por los beneficiarios hasta la SEN.</i></p>
4.550	<p><i>Efectivamente en fecha 3 de octubre de 2008, através del memorando operativo se solicita la utilización de un camión con el combustible necesario para el traslado de un total de 127 kit de alimentos a ser distribuidos en las comunidades de Tte.</i></p>



RECIBO DE ASISTENCIA Nº	DESCARGO
	<p><i>Montanía, Último Trago, Sierra León y Myor. Pablo Lagerenza, todas del departamento de Alto Paraguay, siendo designado como operador responsable el Sr. Jorge Britos.</i></p> <p><i>Posterior a la entrega de las asistencias en verificación regular realizada por la auditoría interna de la institución se pudo comprobar irregularidades en las documentaciones, como la firma del Acta de entrega de asistencias sin el llenado de las cantidades entregadas, la falta de firmas en las planillas de entrega de asistencias a beneficiarios y otras irregularidades que dieron lugar a la suspensión del contrato de éste funcionario con la SEN.</i></p>
4.783 4.781	<p><i>... Por razones de organización interna la planillas correspondientes a la entrega individual de éstas asistencias, se encontraban archivadas a cargo de la Dirección General de Administración de Emergencias (DGAE), inmediatamente al ser informados a cerca de las observaciones realizadas por la CGR, las mismas fueron entregadas para su evaluación y control.</i></p>
4.845 4.846	<p><i>... se pone especial atención a que en las últimas 2 semanas anteriores a la Declaración de Emergencia se ha detectado la muerte de 6 niños menores de 5 años por diversas enfermedades, atribuibles a la deficiente alimentación. Los niños afectados no tenían defensas en sus organismos, por lo que, la SEN y los órganos sectoriales (MSP y BS y MEC) han visto la necesidad de complementar la alimentación principalmente de niños y enfermos de la región declarada en emergencia.</i></p> <p><i>Como medida de mitigación se han entregado los alimentos para ser utilizados en escuelas, dispensarios médicos, hospitales y centros de salud.</i></p> <p><i>Como los alimentos se entregaron a los responsables de los centros educativos y de servicios médicos para utilizarlos a lo largo del mes, se ha considerado la firma de los recibos de asistencias y las Actas de entrega pertinentes, como documento de respaldo</i></p>
4.889	<p><i>....Por nota del 2/10/08, el líder de Cacique Sapo Sr. Rogelio Peña, solicita a la SEN la provisión de 70 chapas de zinc, para la conclusión de la construcción de un taller comunitario de arte y práctica de carpintería.</i></p> <p><i>La entrega de las chapas se ha fundamentado en lo consignado en el ítem 5 de las Acciones de Sustentabilidad del Plan Chaco Oikotevé Ñanderehé, que refiere a la Recuperación del Tejido Socio – económico de la población afectada y como en éste caso se trataba de chapas para un emprendimiento comunitario, no individual, se ha considerado la firma del líder en el recibo de recepción como documentación suficiente para la rendición de cuentas.</i></p>
4.928	<p><i>De acuerdo a los informes recabados en la Dirección General de Administración de Emergencias (DGAE), un temporal puntualmente grave afectó el día sábado 18 de octubre de 2008, la comunidad de Colonia José Falcón en el departamento de Presidente Hayes, en la guardia de la SEN se ha recibido una llamada telefónica y fue comisionado para la verificación pertinente el Sr. Gilberto Albarenga, quien confeccionó un informe de evaluación, que fue remitido a la Sra. Vice Ministra.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta que una sola vivienda de propiedad del Sr. Raúl Bareiro fue la afectada por el evento, ese mismo día se ha remitido la asistencia y por tratarse de una sola familia, para la rendición de cuentas se utilizó únicamente el recibo de</i></p>



RECIBO DE ASISTENCIA Nº	DESCARGO
	<i>recepción ya que al hacer firmar la planilla administrativamente se produciría una redundancia legal sin ninguna necesidad.</i>
5.580	<i>...Por razones de organización interna las planillas correspondientes a la entrega individual de éstas asistencias, se encontraban archivadas a cargo de la Dirección General de Administración de Emergencias (DGAE), inmediatamente al ser informados a cerca de las observaciones realizadas por la CGR, las mismas fueron entregadas para su evaluación y control.</i>
5.646	<i>... el traslado se efectuó aprovechando un viaje de entrega de otras asistencias para la Región Occidental por lo que el operador encargado del traslado optó por la participación de la organización comunitaria local para la distribución de las mismas dejando a cargo de los representantes ésta actividad.</i> <i>Se ha firmado el Acta de Compromiso de entrega de las asistencias y de la confección de las planillas de entrega individual, además del compromiso de la remisión de las planillas de asistencia a la SEN en un plazo de 10 días hábiles.</i> <i>Hasta la fecha no se cuenta con documentos que avalen el cumplimiento de éste compromiso.</i>
5.651	<i>...Por razones de organización interna las planillas correspondientes a la entrega individual de éstas asistencias, fueron entregadas por la organización comunitaria a la SEN y se encontraban archivadas a cargo de la Dirección General de Administración de Emergencias (DGAE), inmediatamente al ser informados a cerca de las observaciones realizadas por la CGR, las mismas fueron entregadas para su evaluación y control.</i>
5.679 5.680	<i>...Los kit de referencia fueron entregados a los responsables de la gobernación y del municipio firmando las actas de compromiso para la distribución de los alimentos y la confección y remisión a la SEN de las Planillas de entrega firmadas en forma individual por los beneficiarios.</i> <i>El Acta de compromiso al cual se hace referencia a la fecha aun no se ha cumplido a pesar de varias solicitudes acercadas por la SEN.</i>
5.240	<i>... Las asistencias remitidas fueron entregadas por los operadores de la SEN y en éste caso en particular algunas familias pobladoras, conforme a lo mencionado por el líder se trasladaron al monte para cazar animales por lo que los responsables de la distribución de las asistencias optaron por dejar las asistencias a cargo del Líder de manera a que el mismo los pueda distribuir firmando el acta de compromiso para la remisión de las planillas individuales firmadas por los beneficiarios hasta la SEN.</i> <i>Hasta la fecha éstas documentaciones no se encuentran en los registros de la SEN, que asume el compromiso de realizar el seguimiento de los mismos para completar la conformación de las documentaciones de respaldo pertinentes.</i>
5.306	<i>...Los responsables comunitarios han firmado el Acta de compromiso relacionada a su responsabilidad en la correcta distribución de las asistencias y la posterior remisión a la SEN de las Planillas individuales, hasta la fecha éste compromiso no se ha cumplido, la DGAE se compromete por parte de la SEN a realizar el seguimiento de las documentaciones de manera a terminar de conformar el legajo.</i>



RECIBO DE ASISTENCIA Nº	DESCARGO
5.304	<p>... se pone especial atención a que en las últimas 2 semanas anteriores a la Declaración de Emergencia se ha detectado la muerte de 6 niños menores de 5 años por diversas enfermedades, atribuibles a la deficiente alimentación. Los niños afectados no tenían defensas en sus organismos, por lo que, la SEN y los órganos sectoriales (MSP y BS y MEC) han visto la necesidad de complementar la alimentación principalmente de niños y enfermos de la región declarada en emergencia.</p> <p>Como medida de mitigación se han entregado los alimentos para ser utilizados en escuelas, dispensarios médicos, hospitales y centros de salud.</p> <p>Como los alimentos se entregaron a los responsables de los centros educativos y de servicios médicos para utilizarlos a lo largo del mes, se ha considerado la firma de los recibos de asistencias y las Actas de entrega pertinentes, como documento de respaldo.</p>

Evaluación del Descargo

Del análisis de cada uno de los argumentos esgrimidos en el Descargo, se resume que debido a la imposibilidad de llegar hasta el lugar donde reside la comunidad; a la necesidad de retorno de los operadores en carácter de urgencia a la central de la SEN, y a otros motivos; las asistencias fueron entregadas a centros intermedios, líderes o funcionarios municipales o de la gobernación correspondiente, labrándose en estos casos "Acta de Entrega", donde consta el compromiso para la remisión a la SEN de las "Planillas de Asistencia a Damnificados" firmadas por los beneficiados.

En lo que respecta a los Recibos de Asistencia Nº 4.455 y 4.935, no se visualizó la creación de organizaciones departamentales y locales de emergencia que permitan mencionar que las entregas de kits de alimentos a funcionarios municipales ó de gobiernos departamentales puedan considerarse como realizadas en el marco del "Sistema Nacional de Emergencia" Al respecto, la Ley **Ley 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional- SEN", en el **Artículo 14** establece que "La creación de las organizaciones departamentales y locales de emergencia a que se refiere el inciso g) del Artículo 4º de esta Ley, se orientará a la implementación de un Sistema Nacional de Emergencia. La dirección de los mismos estará a cargo de la Secretaría Nacional de Emergencias. El **Artículo 16** de la misma Ley establece que "La estructura interna de las organizaciones departamentales estará de acuerdo a las reglamentaciones que serán establecidas por el Consejo de la S.E.N."

Con relación a los Recibos de Asistencia números 4.798, 4.799, 4.455, 4.935, 4.936, 4.550, 5.646, 5.679, 5.680, 5.240 y 5.306 mencionamos que la SEN es responsable de los bienes adquiridos para el cumplimiento de sus funciones. Al respecto la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Artículo 60** "Control interno" establece que "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.."

Con relación al Recibo de Asistencia Nº 4889, por el cual la SEN aprovisionó de 70 chapas de zinc para "...la conclusión de la construcción de un taller comunitario de arte y práctica de carpintería, fundamentado en el ítem 5 de las Acciones de Sustentabilidad del Plan Chaco Oikotevé Ñanderehé, que refiere a la Recuperación del Tejido Socio – económico de la población afectada..." resaltamos que los recursos del Fondo Nacional de Emergencia fueron aplicados a la inversión. Al respecto, la **Ley Nº 2615/05** "Que crea la Secretaría de



Emergencia Nacional- SEN”, en el Artículo 28 establece que “Los recursos del Fondo Nacional de Emergencia se aplicarán al financiamiento oportuno de acciones puntuales orientadas a la prevención y mitigación de sucesos capaces de producir desastres y a la preparación, respuesta y rehabilitación de comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre...”

Con relación al Recibo de Asistencia N° 4.928, este equipo auditor da énfasis a que un *“temporal puntualmente grave afecte la comunidad de Colonia José Falcón”* y perjudique a *“una sola vivienda de propiedad del Sr. Raúl Bareiro”*. Al respecto, la **Ley 2615/05 “Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional- SEN”, en el Artículo 15** establece que *“...La respuesta a eventos de pequeña magnitud (urgencias) es de responsabilidad absoluta de la organización distrital o departamental...”*

En lo que respecta al Recibo de Asistencia N° 5580, las “Planillas de Asistencia a Damnificados” remitidas por la SEN con el Descargo, las mismas presentan completados sólo tres campos y son el correspondiente al Nombre y Apellido del Jefe de Familia, al número de Cédula de Identidad Civil y al de la Firma o Impresión Digital. No consta en las Planillas de Asistencia a Damnificados la identificación del expediente, en qué consiste la asistencia entregada como asimismo qué cantidades fueron entregadas, el lugar, Departamento ó Distrito, la Fecha de la entrega, y a qué evento corresponde. Estas omisiones no permiten el análisis de la documentación. Resaltamos que, según lo manifestado por la SEN en el presente Descargo, *“la firma del Acta de entrega de asistencias sin el llenado de las cantidades entregadas, la falta de firmas en las planillas de entrega de asistencias a beneficiarios y otras irregularidades... dieron lugar a la suspensión del contrato de”* funcionarios intervinientes en operaciones; específicamente la relacionada al Recibo de Asistencia N° 4.550. En similares condiciones se encuentran las Planillas que respaldan los Recibos de Asistencia números 4.783, 4.781 y 5.651. Con relación a lo expresado en el presente párrafo, la Norma Técnica de Control Interno **NTCI- 02.02 “Documentación de Respaldo”** establece que *“Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis”* Asimismo, la **NTCI-02.03 “Archivo de Documentación de Respaldo”** establece que *“La documentación escrita e informatizada que respalda las operaciones financieras o administrativas, especialmente los comprobantes de contabilidad, será archivada siguiendo un orden lógico y acceso controlado y protegido.*

Excepto por las entregas realizadas a los responsables de los centros educativos y de servicios médicos para utilizarlos a lo largo del mes, correspondientes a los Recibos de Asistencia números 4.841, 4.845, 4.846 4.877 y 5.304; que totalizan la suma de G. 21.300.000 (Guaraníes veinte un millones trescientos mil); esta auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

La Secretaría de Emergencia Nacional; en el marco del Operativo “Chaco Oikoteve Ñanderehe” no registró en “Planillas de Asistencia a Damnificados” la entrega de asistencia a familias beneficiadas por G. 400.380.500 (Guaraníes cuatrocientos millones trescientos ochenta mil quinientos); contando sólo con “Acta de Entrega” firmada por el líder comunitario ó gestor ó funcionario de gobernación ó funcionario municipal interviniente como documento de sustento por las entregas realizadas, incumpliendo lo establecido en la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera”, Art.60;** en la **Ley N° 2615/05 “Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional- SEN”, Artículos 28 y 15** y en las **Normas Técnicas de Control Interno NTCI- 02.02 “Documentación de Respaldo y NTCI-02.03 “Archivo de Documentación de Respaldo**

Recomendación

La SEN deberá impulsar, articular y reglamentar las relaciones y responsabilidades de los organismos que compondrán el Sistema Nacional de Emergencia. Asimismo deberá crear e implementar mecanismos de controles posteriores al proceso de entrega de asistencia a familias afectadas por situaciones de emergencia que le permitan confirmar que la asistencia



brindada a las familias afectadas por situaciones de desastre hayan llegado en las condiciones y cantidades entregadas.

Verificación In Situ – Chaco

Observación N° 26

Distribución de asistencias con diferencias en especificaciones técnicas

Según Actas de Verificación In Situ, labradas tanto a representantes como a miembros de las comunidades y asentamientos de los departamentos de Boquerón y Presidente Hayes, específicamente en los distritos de Mcal. Estigarribia, Loma Plata, Filadelfia, Irala Fernández, Río Verde, Pozo Colorado, Villa Hayes y Benjamín Aceval, en el periodo comprendido de septiembre a diciembre de 2008, se pudo constatar que la Secretaría de Emergencia Nacional no distribuyó las asistencias de acuerdo a las especificaciones técnicas del kit de víveres por familia por G. **45.686.713** (Guaraníes cuarenta y cinco millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos trece).

ACTA N°	LOCALIDAD	OBSERVACION	Importe G.
III	Misión Santa Teresita – Distrito de Mcal. Estigarribia – Dpto. de Boquerón	Todos los paquetes estaban abiertos.	
IV	Comunidad Indígena Laguna Negra Emús – Distrito de Mcal. Estigarribia – Dpto. de Boquerón	No recibieron sal ni azúcar.	887.040
VIII	Colonia 5 – Distrito de Filadelfia – Dpto. de Boquerón	No recibieron panificado	2.730.000
IX	Comunidad Indígena Cayim o Clim – Distrito de Neuland – Dpto. de Boquerón	No recibió panificado. Bolsas de 3 Kg. de productos.	31.717.280
XII	Comunidad Indígena Yalve Sanga – Samaria – Distrito de Loma Plata – Dpto. de Boquerón	No recibió panificado	1.410.500
XV	Comunidad Indígena La Abundancia – Distrito de Loma Plata – Dpto. de Boquerón	Fideo, arroz y coquito en bolsas de 3 kilogramos	3.147.408
XVIII	Comunidad Indígena Armonía – Distrito de Tte. Irala Fernández – Dpto. de Presidente Hayes	Fideo en bolsas de 3 kilogramos	356.700
XIX	Comunidad Indígena Nueva Promesa – Distrito de Tte. Irala Fernández – Dpto. de Presidente Hayes	Fideo, y maíz en bolsas de 3 kilogramos.	700.650
XX	Comunidad Indígena Río Verde – Distrito de Río Verde – Dpto. de Presidente Hayes	En la segunda asistencia, los kit de víveres no contenían loco.	799.950



ACTA N°	LOCALIDAD	OBSERVACION	Importe G.
XXI	Comunidad Indígena Jerusalén – Distrito de Pozo Colorado – Dpto. de Presidente Hayes	Fideo en paquetes de 3 kilogramos.	870.000
XXIV	Aldea Rosarino – Distrito de Benjamín Aceval – Dpto. de Presidente Hayes	Arroz y fideo en paquetes de 3,5 kilogramos	1.693.185
XXV	Benjamín Aceval – Distrito de Benjamín Aceval – Dpto. de Presidente Hayes	Maíz en paquetes de 3 kilogramos	1.374.000
TOTAL			45.686.713

Descargo

“Considerando la extensión de la respuesta al punto, la misma se adjunta en el Anexo 27 y en formato digital. Formando parte del presente descargo.”

Evaluación del Descargo

Ante lo expresado en el Descargo resaltamos que las comunidades donde se han realizado las entrevistas fueron seleccionadas al azar, por lo que desconocemos lo acontecido en la comunidad vecina ó en otra comunidad de la misma etnia a la entrevistada que no está contenida en la muestra seleccionada.

Asimismo, los auditores no recibieron denuncias; sólo realizaron consultas a líderes y/o familias beneficiadas con asistencia alimentaria acerca del contenido, calidad y cantidad de alimentos que fueron proporcionados por la SEN en el marco del Operativo “Chaco Oikoteve Ñanderehe”. En el transcurso de las entrevistas no se consideraron respuestas, quejas y reclamos referidas a asistencias recibidas por la comunidad en el ejercicio fiscal 2009 y a asistencias provistas por otros organismos, como ser organizaciones religiosas, el INDI, etc.

Conceptos esgrimidos en el descargo como *“ilícito, delito, seriedad judicial, rigor legal, denuncia extemporánea e improcedente, derechos procesales, conocimiento y aplicación de procedimientos legales por parte de los afectados”*, y otros, no corresponden al ámbito de la presente auditoría cuya finalidad es obtener evidencia suficiente y competente que permita concluir sobre las operaciones que respaldan la Ejecución Presupuestaria de la Secretaría de Emergencia Nacional en el ejercicio fiscal 2008. Sin embargo, resaltan las inconsistencias entre las respuestas brindadas por los entrevistados y el contenido de los documentos de respaldo proveídos por la SEN. Asimismo, constatamos la coincidencia en las respuestas de los entrevistados con relación a la no recepción de panificados y recepción de productos con pesos inferiores a los declarados como entregados por la SEN.

Con relación a la afirmación de que la SEN cuenta con la documentación de respaldo con las firmas de los beneficiados por la asistencia entregada, es necesario recordar y hacer notar que sólo el “Recibo de Asistencia” detalla los alimentos que formarían parte del Kit a ser distribuido y es firmado por el líder ó gestor de la comunidad beneficiada y, también que el “Kit” de alimentos no es constante en cuanto a los productos contenidos y al peso de los mismos, por lo que los beneficiados finales; las familias afectadas; no pueden conocer si algún producto está faltando dentro del Kit y/o están recibiendo algún producto con un peso inferior al declarado en el Recibo de Asistencia. Los beneficiados dejan su impresión digital ó firma en la “Planilla de Asistencia”, documento que; analizado en sí mismo; indica que cada beneficiado recibió 1 Kg de alimento. Finalmente, en lo que respecta al “Acta de Entrega”, sólo especifica la cantidad de “raciones de alimento” y de otros elementos entregados como asistencia; no así el contenido de cada ración. La SEN no implementó controles posteriores y mecanismos y procedimientos que permitan, registren y den seguimiento a quejas y reclamos de la población en general. A más de lo

anterior, y según los testimonios recogidos, el personal de la SEN no participó en todos los casos de la distribución de la asistencia.

Mencionamos además que la población beneficiada se encuentra en una situación de pobreza, agudizada por la sequía, y cuenta con un nivel de alfabetización muy bajo, reflejado en las numerosas impresiones digitales y escasas firmas obrantes en las Planillas de Asistencia. Esta situación de vulnerabilidad social, sumada a la inconsistencia de la documentación de respaldo de las asistencias realizadas especificada en el párrafo precedente, enfatiza la falta de seguimiento y control a las asistencias realizadas por el área operativa de la SEN. Las siguientes fotos captadas durante el trabajo de verificación ilustran lo expresado



Por lo expuesto en los párrafos precedentes, esta auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

La Secretaría de Emergencia Nacional, en el marco del Operativo "Chaco Oikoteve Ñanderehe", no distribuyó las asistencias de acuerdo a las cantidades definidas en las especificaciones técnicas del "kit de víveres" establecido en el Plan aprobado por el Consejo Ejecutivo en 12 (doce) de las 31 (treinta y un) comunidades seleccionadas al azar, por G. **45.686.713** (Guaraníes cuarenta y cinco millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos trece).

Recomendación

La SEN deberá implementar mecanismos de control sobre las operaciones de distribución y entrega de asistencia a familias realizada por los operadores. Asimismo, deberá incluir dentro de las actividades de control, el seguimiento a los beneficiados a fin de detectar deficiencias en las entregas.

Observación N° 27

Mala utilización y distribución de recursos

Según Actas de Verificación In Situ, labradas tanto a representantes como a miembros de las comunidades y asentamientos de los departamentos de Boquerón y Presidente Hayes,



específicamente en los distritos de Irala Fernández y Pozo Colorado, se pudo constatar que la Secretaría de Emergencia Nacional ha proveído para uso del Centro de Salud de Tte. Irala Fernández y el Centro de Salud de Pozo Colorado 4 (cuatro) tanques de fibra de vidrio para agua a cada uno, con una capacidad de 5.000 litros. Sin embargo, no se visualizaron los tanques entregados al Centro de Salud de Pozo Colorado y sólo se observó tres de los cuatro tanques entregados al Centro de Salud de Tte. Irala Fernández. Los responsables de los recursos citados manifiestan que no realizaron el pedido relacionado a la provisión de tanques y afirman que los tanques faltantes fueron redistribuidos a otros lugares de la zona; específicamente una casa comunitaria en Tte. Irala Fernández y en las calles aledañas al Centro de Salud en Pozo Colorado.

Descargo

"Por nota de pedido de fecha 8 de octubre de 2008 efectuada por el Concejal Departamental de Pozo Colorado Sr. Gregorio Riveros, la Secretaria de Emergencia Nacional ha proveído cuatro (4) tanques, para uso del Centro de Salud de Pozo Colorado, conforme Recibo de Asistencia N° 4885 de fecha 15/10/2008, en el cual consta la entrega de parte de la SEN, así como la recepción de parte del solicitante. Se adjunta fotocopia autenticada del recibo de asistencia correspondiente. °

Referente a la provisión de los cuatro (4) tanques de fibra de vidrio de 5.000 litros c/u para el Centro de Salud de Tte. Irala Fernández, se utilizó el mismo procedimiento realizado en el punto anterior, conforme Recibo de Asistencia N° 4886 de fecha 15/10/2008. Se adjunta fotocopia autenticada del recibo de asistencia correspondiente.

Al respecto, desde el momento de recepción por parte de los responsables de las citadas instituciones, la SEN no es responsable de la correcta utilización, distribución y redistribución de los referidos tanques, a otros lugares de la zona.

De esta forma, la SEN ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 229 de fecha 10 de septiembre de 2008.

Ver Anexo 30 que forma parte del presente descargo."

Evaluación del Descargo

Con relación a la Nota del Concejal Departamental remitida con los documentos del Descargo, mencionamos que no cuenta con membrete de la Junta Departamental, y no se adjuntan documentos en los cuales se constate que los responsables de los Centros de Salud beneficiados, Región Sanitaria ó Ministerio de Salud Pública, así como tampoco las instituciones y autoridades locales (municipales y departamentales), estén en conocimiento y de acuerdo con el pedido realizado, en carácter personal por el Concejal Departamental.

A más de lo anterior, en la Nota del 8 de octubre el miembro del Consejo Departamental solicita los tanques *"para el almacenamiento de agua y posterior distribución en las... comunidades"*. Sin embargo, el Sr. Aldo César Zaldívar Amarilla, Director General de Gestión de Riesgo en el Memorando de fecha 15 de octubre de 2008, menciona como argumento por la entrega de los tanques es *"a los efectos de tener condiciones de sanitar el agua filtrada por los potabilizadores de agua..."*. Entre los documentos analizados por este Equipo Auditor no se visualiza informes o documentación por el cual la SEN haya realizado una evaluación de daños y necesidades previas a la entrega de los tanques a efecto de determinar que los mismos eran realmente necesarios y tendrían su mejor uso en esas comunidades. Asimismo, no se visualizó entre los documentos remitidos, antecedentes de los "potabilizadores" mencionados en el Memorando del Señor Zaldívar Amarilla.

Al respecto, el **Decreto N° 5908/2005** *"Por el cual se establece la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Emergencia Nacional dependiente de la Presidencia de la República"*, en el **Artículo 21** establece que es función del Departamento de Atención y Rehabilitación *"Establecer un sistema de evaluación de daños y análisis de las necesidades ante eventos adversos, así como el gerenciamiento de las actividades de asistencia a las*

comunidades afectadas por algún siniestro, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos".

Con relación a lo expresado por las autoridades de la SEN, en el sentido de que "desde el momento de recepción por parte de los responsables... (la SEN) no es responsable de la correcta utilización, distribución y redistribución de los referidos tanques", la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)", en el **Artículo 2** establece que "La S.E.N. tendrá por objeto primordial prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres originados por los agentes de la naturaleza..., como asimismo promover, coordinar y orientar las actividades de las instituciones públicas... y privadas destinadas a la prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre". Las siguientes fotos, captadas durante la sequía del 2009, ilustra el uso de los cuatro tanques para agua entregados por la SEN para el Centro de Salud de Pozo Colorado e incluso puede visualizarse uno de ellos en un predio particular.



Por lo expuesto en los párrafos precedentes, esta auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

La Secretaría de Emergencia Nacional ha proveído, sin mediar pedido ó estudio de daños ni evaluación de riesgos y necesidades, de 8 (ocho) tanques de fibra de vidrio para almacenamiento de agua a los Centros de Salud de Tte. Irala Fernández y Pozo Colorado. Al momento de la verificación, 5 (cinco) tanques no se encontraban en los Centros Asistenciales, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)", en el **Artículo 2** y en el **Decreto N° 5908/2005** "Por el cual se establece la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Emergencia Nacional dependiente de la Presidencia de la República", en el **Artículo 21**

Recomendación

La Secretaría de Emergencia Nacional deberá centrar sus esfuerzos en la articulación del Sistema Nacional de Emergencia y trabajar a nivel institucional con sus componentes y a través de los mismos a efecto de que los recursos aplicados a la adquisición de bienes durables sean



destinados a satisfacer necesidades reales y administrados por las autoridades pertinentes en beneficio de la comunidad afectada.

Observación N° 28

Productos de mala calidad distribuidos en los kit de alimentos

Según Actas de Verificación In Situ, labradas tanto a representantes como a miembros de las comunidades y asentamientos de los departamentos de Boquerón y Presidente Hayes, específicamente en los distritos de Mcal. Estigarribia, Loma Plata, Filadelfia, Irala Fernández, Río Verde, Pozo Colorado, Villa Hayes y Benjamín Aceval, se pudo constatar que la Secretaría de Emergencia Nacional ha distribuido paquetes de yerba que no contaban con el Registro de Establecimiento (RE) y Registro Alimentario (RASP), otorgados por la INAN (Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y los mismos, según manifestaciones de los entrevistados, no se encontraban en condiciones aptas para su consumo por G. 4.243.500 (Guaraníes cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos) lo que representa unos 1.035 kilogramos de yerba mate, de acuerdo con afirmaciones de las personas beneficiadas conforme consta en actas de entrevistas.

Descargo

"... Al respecto, esta Secretaría de Emergencia Nacional informa a este Organismo Superior de Control, que no ha recibido queja alguna, ya sea verbal o por escrito, de parte de los representantes ni de los miembros de las comunidades y asentamientos asistidos en el marco de la declaración de emergencia en los Departamentos mencionados precedentemente, de que el mencionado producto (yerba), no se encontraba apta para el consumo.

A la vez resulta poco probable la constatación fehaciente de distribución de paquetes de yerba que no contaban con el registro de establecimiento (RE) y registro alimentario (RASP) considerando el tiempo transcurrido desde el periodo de entrega al periodo de verificación por parte del equipo de auditores."

Evaluación del Descargo

Con relación a la no recepción de quejas, la Secretaría de Emergencia Nacional no cuenta con mecanismos, procedimientos y/o dependencia que registre y de seguimiento a quejas y reclamos por parte de beneficiados. En igual sentido, los trabajos de control realizados por la SEN no incluyeron verificaciones in situ en las zonas afectadas ni consultas a las familias beneficiadas.

No podemos omitir las declaraciones coincidentes de los beneficiados entrevistados en distintas comunidades atendidas por la SEN y en la siguiente foto se individualiza el producto de referencia. Enfatizamos que la adquisición de este producto fue gestionado por la unidad de Contrataciones de la SEN, en algún momento ingresó al Depósito y posteriormente fue distribuido como componente del Kit de alimentos sin impedimento alguno, descubriendo que los controles ejercidos sobre la calidad de los productos adquiridos no funcionan debido a que no contaban con el Registro de Establecimiento y Registro Alimentario, como puede apreciarse en la siguiente imagen.



Al respecto de la calidad de la yerba mate, la Norma Técnica de Control Interno **NTCI- N° 04-08 CONFORMIDAD** establece que *"Antes de autorizar una transacción financiera de pago o cancelación, se verificará que ...los bienes suministrados han sido recibidos, ... a satisfacción de la entidad u organismos del sector público..."*

Conclusión

la Secretaría de Emergencia Nacional ha distribuido dentro de los Kit de asistencia alimentaria paquetes de yerba mate que no contaban con la autorización sanitaria otorgada por el INAN (Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y los mismos, según manifestaciones de los entrevistados en actas de entrevista, no se encontraban en condiciones aptas para su consumo por G. 4.243.500 (Guaraníes cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos) lo que representa unos 1.035 kilogramos de yerba mate, incumpliendo lo establecido en la Norma Técnica de Control Interno **NTCI- N° 04-08 CONFORMIDAD**

Recomendación

Los responsables de la SEN deberán incluir en sus requerimientos, desde el proceso de solicitud de cotizaciones a proveedores, características que aseguren que los productos a ser adquiridos; especialmente los alimentos para personas; reúnan condiciones mínimas de calidad que los hagan aptos para el consumo.



CAPÍTULO III

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En cumplimiento de las funciones de control asignadas por la Constitución Nacional, se dispuso por Resolución CGR N° 1023 de fecha 21 de septiembre de 2007, la realización de un "Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de agosto del Ejercicio Fiscal 2007", ampliada al 31/12/07 por Resolución CGR N° 1266/07, de fecha 22 de noviembre de 2007.

A continuación se enumeran las sumillas de las observaciones contenidas en el informe resultante de la auditoría anterior, se transcribe las recomendaciones y la acción de mejoramiento emprendida por la Secretaría de Emergencia Nacional, con la Evaluación realizada por el Equipo Auditor.

1) La SEN no emite Informes Contables y Presupuestarios, en forma individualizada para la institución.

La SEN debe implementar los trámites para constituirse Unidad con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con un Sistema de Contabilidad Integral en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), que le permita tener conocimiento de la situación financiera y económica de la Institución para la consecución de sus objetivos, en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes y normas vigentes.

Acción de Mejoramiento

Se reiterarían los pedidos ante el Ministerio de Hacienda a fin de poder pasar de SUAF a UAF, de manera a poseer independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, así como individualidad en la elaboración y emisión de los informes requeridos por la CGR.

Evaluación

Se visualizó Nota DGCP N° 832 de fecha 31 de julio/08, de la Dirección General de Contabilidad Pública donde menciona que los Estados Contables y Ejecución Presupuestaria son generados a través de la UAF Gabinete Civil de la Presidencia de la República. Se aclara además que para la habilitación y autorización de UAF's y SUAF's deberán contar con informes técnicos de varias Direcciones del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Directora General de Administración y Finanzas informa al respecto, que se encuentra tomando las medidas correctivas para subsanar el elevadísimo monto pendiente de registro de egresos correspondiente a ejercicios anteriores y otras cuestiones patrimoniales

Conclusión

La recomendación está en proceso de cumplimiento.

2) La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) no posee Ejecución de Ingresos Discriminados para la Institución.

La Secretaría de Emergencia Nacional deberá tomar los recaudos necesarios para mantener conciliado, integrado y respaldo con todos los documentos, los informes de ingresos y egresos de la Cuenta N° 78 "MH-PR, FDO. NAC. DE EMERGENCIA - SEN" en relación a la ejecución presupuestaria pagada con fuente de recursos provenientes del FONE.

Acción de Mejoramiento

Realizaremos las consultas y solicitudes pertinentes a la Sub Secretaría de Tributación a fin de obtener en forma mensual la rendición sobre la recaudación del 10% del Impuesto Selectivo al



Consumo que gravan la venta de cigarrillos y bebidas alcohólicas a los efectos de que lo depositado a la SEN y lo informado por el Ministerio de Hacienda tengan consistencia.

Evaluación

Se visualizó la Nota SSEAF N° 809 de fecha 10/07/09 por la cual la Sub Secretaria de Administración Financiera remite informe de recaudación y proyección de los ingresos.

Conclusión

La recomendación está en proceso de cumplimiento

3) Bonificaciones y Gratificaciones al Personal Permanente sin egresos en el Registro Mayor correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.

La Administración de la Secretaría de Emergencia Nacional, deberá implementar de forma inmediata un Sistema de Contabilidad Institucional, además de una dependencia de Control Interno que cumpla con las funciones del control previo y posterior de las operaciones que se realicen, dando así estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en cuanto a la registración y control de sus operaciones.

Acción de Mejoramiento

Los egresos del Rubro 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" fueron egresados en su totalidad en el mismo momento en que observó la CGR.

Este procedimiento lo mejoraríamos a través de la implementación de controles internos y de la formación de personal idóneo en el manejo de estas herramientas informáticas a los efectos de crear un soporte al Departamento de Contabilidad y Tesorería.

Evaluación

En el transcurso de la presente auditoría no se detectaron egresos no registrados en el Libro Mayor. Sin embargo, el Sistema de Contabilidad Institucional y la Oficina de Control Interno no fueron implementados.

Conclusión

La recomendación no fue cumplida en lo que respecta al Sistema de Contabilidad Institucional.

4) Deficiencias por G. 170.262.568.- en el pago de viáticos al personal permanente.

La Administración de la Secretaría de Emergencia Nacional, deberá implementar estrictos mecanismos de registro y control de los traslados y tareas asignados al personal de la institución, dejando constancia escrita de todos ellos, de forma a que puedan ser comprobados, en función de las leyes y normas vigentes al respecto.

Acción de Mejoramiento

Se implementarán estrictos mecanismos de registro y control de los traslados y tareas asignados al personal de la SEN a través de Resoluciones que individualicen cada viaje realizado en el mes.

Evaluación

Hemos visualizado las resoluciones por las cuales se autoriza la asignación y pago de viáticos correspondiente a los meses de diciembre/08 (Res SEN N° 117/08), enero/09 (Res SEN N° 32/09) y febrero/09 (Res SEN N° 117/08) a efecto de verificar el cumplimiento de la recomendación y acción de mejora. Las Resoluciones citadas, que autorizan la asignación y pago de viáticos no individualizan cada viaje realizado y tarea asignada al personal en el mes. No se visualiza mención a la situación(es) de emergencia atendida ó tarea de prevención realizada.



Conclusión

La recomendación no fue cumplida y la acción de mejora no fue implementada.

5) Discrepancias en el cálculo de las Retenciones en los documentos de respaldo de las Rendiciones de Cuenta.

La Administración de la Secretaría de Emergencia Nacional, deberá implementar de forma inmediata un Sistema de Control Interno, con la habilitación de una oficina que cumpla estas funciones, de forma a llevar el control previo y posterior de las operaciones que se realicen, dando así cumplimiento estricto a las disposiciones legales vigentes en cuanto a la verificación de los documentos que respaldan los bienes adquiridos e ingresados a la institución.

Acción de Mejoramiento

Las Discrepancias en los cálculos de los importes en las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado entre los datos de las Órdenes de Compra y las Obligaciones de las Solicitudes de Transferencias de Recursos serán evitadas a través de controles internos a partir de la recepción del documento que deberá ser calculado y verificado según lo establecido en la Ley 2421/04 "De reordenamiento administrativo y adecuación fiscal", de la misma forma las Ordenes de Compra, Planillas de Obligación y demás documentaciones que se elabore a partir de Facturas remitidas por los proveedores

Evaluación

Durante la verificación de los legajos de rendición de cuentas no surgieron observaciones en lo que respecta a las retenciones impositivas.

Conclusión

La recomendación fue cumplida.

6) Deficiencias en la Gestión Administrativa que causa falta de migración de Deuda contraída no cancelada en el rubro BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS equivalentes a G. 2.575.775.-

La Administración de la SEN deberá implementar controles estrictos de los bienes que ingresan a la institución, para asegurar que estos pertenezcan efectivamente a la misma, evitando de este modo, contraer obligaciones sin la correspondiente aceptación de pago por parte del Ministerio de Hacienda. La necesidad de implementación del Sistema de Control Interno, se evidencia nuevamente en este caso, por lo que se deberán tomar los recaudos necesarios para su creación e implementación.

Acción de Mejoramiento

Las deficiencias en la gestión de migración de Saldos Presupuestarios serán mitigadas a través de controles internos que partan desde la Unidad Operativa de Contrataciones en lo que respecta a la obtención del Código de Contratación, habilitación y/o control de la habilitación del adjudicado como Proveedor del estado con Cuenta Activa Bancaria y vinculada en el sistema del Ministerio de Hacienda, para pasar a la Dirección de Finanzas encargada de la activación el SIPP del Código de Contratación, para luego pasar al Departamento de Contabilidad encargado de la Obligación de la Factura y Grabación e impresión de la Solicitud de Transferencias de Recursos, todos estos procedimientos deberán contemplarse en tiempo y forma a fin de evitar perder disponibilidad presupuestaria.

Evaluación

Aunque el Sistema de Control Interno no está implementado, no se visualizaron inconvenientes con el pago de deudas contraídas y no canceladas.



Conclusión

La recomendación fue parcialmente cumplida

7) Uso de Combustible por un monto de G. 111.175.000.- sin respaldo de documentación que confirme su utilización.

La SEN, deberá implementar de forma inmediata, todos los mecanismos de control pertinentes, que registren efectiva y eficientemente los fondos utilizados en combustibles, por medio de la utilización de Vales Prenumerados, Órdenes de Trabajo y cualquier otro documento que justifique suficientemente la utilización de combustible. Los controles deberán realizarse tanto en forma previa como posterior, y así dar cumplimiento a las disposiciones legales y normas vigentes.

Acción de Mejoramiento

Se ha establecido el siguiente procedimiento para la entrega de combustible: En las Ordenes de Trabajo para los choferes designados por el Jefe de Transporte o su adjunto, están los datos del chofer, vehículo y el recorrido que debe realizar en función al pedido autorizado por el Jefe de Gabinete y/o Vice Ministra para las asistencias. Sin estos documentos que tienen el visto bueno del Director General de Logística, Jefe de Gabinete, Director General de Administración y Finanzas no se entrega ni un solo litro de combustible para la ejecución de los viajes y/o movilidad de los vehículos.

Evaluación

Se ha visualizado el cumplimiento del procedimiento descrito para el mes de diciembre de 2008.

Conclusión

La recomendación fue cumplida.

8) Compras Directas por vía administrativa por un valor de G. 24.535.082.209.-, con el rubro 831 destinados a "Aportes a Entidades sin fines de lucro o al Fondo de Emergencia Nacional"

Considerando que el "Fondo Nacional de Emergencia" es una cuenta especial de la Nación que debe poseer independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, y para hacer una utilización racional y efectiva del mismo, la institución deberá realizar los desembolsos en el rubro que corresponda contando con un plan y un cronograma de desembolsos de gastos acorde a sus finalidades y objetivos, a fin de poder cumplir fehacientemente con las metas trazadas, y evitar una mala utilización de los fondos.

Acción de Mejoramiento

La utilización del Rubro 831 FONE, será estrictamente como lo establece la Ley 2615/05 aprobado por el ordenador de gastos y el pagador.

Evaluación

El Clasificador Presupuestario del ejercicio fiscal 2008 contempla que se imputarán al Objeto de Gasto 831 "Aportes a entidades con fines sociales y al fondo nacional de emergencia" "... las transferencias o aportes al Fondo Nacional de Emergencia que estarán destinados a la afectación de gastos inherentes a las acciones puntuales orientadas a la prevención y mitigación de sucesos capaces de producir desastres y la preparación, respuesta y rehabilitación de comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastres, en la respectiva cuenta especial habilitada con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, de conformidad a las normas establecidas en Ley N° 2615/05 "QUE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)" y la reglamentación establecida a tal efecto."



Conclusión

Al no contar con Planes aprobados, Programas y Presupuestos, la recomendación no fue cumplida.

9) Pago de salarios a funcionarios contratados por G. 159.927.990 durante el Ejercicio Fiscal 2007, imputado en el Objeto de Gasto 831 - el cual debe ser destinado a transferencias.

La administración de la SEN deberá dar cumplimiento estricto a lo que dispone el Clasificador Presupuestario en cuanto al Rubro comprendido dentro del Nivel 800 y ajustar la programación de sus gastos a las leyes y normas vigentes.

Acción de Mejoramiento

La Ley N° 2615/05 no expresa que el Fondo Nacional de Emergencia (FONE), Objeto de Gasto 831 debe ser destinado a transferencias, por tanto no se ha incumplido la Ley 3148/06

Evaluación

La presente auditoría está conforme con lo expresado en la acción de mejoramiento en lo que respecta a la Transferencia de recursos del FONE. Sin embargo, la SEN no ajusta el uso de los recursos del FONE a los Planes, Programas y Presupuestos aprobados por el Consejo Ejecutivo de la SEN.

Conclusión

La recomendación no ha sido cumplida

10) Pago de viáticos a Personal Voluntario durante el año 2007 por G. 220.828.905.- imputados en el Objeto de Gasto 831 - Aporte a Entidades con Fines Sociales y al Fondo de Emergencia Nacional.

La administración de la SEN deberá dar cumplimiento estricto a lo que dispone el Clasificador Presupuestario en cuanto al Rubro comprendido dentro del Nivel 800 y ajustar la programación de sus gastos a las leyes y normas vigentes.

Acción de Mejoramiento

Se ha previsto en el Presupuesto del año 2009, una disponibilidad superior para corregir la utilización de pagos en concepto de viáticos al personal del Rubro 831

Evaluación

El presente Informe de auditoría contiene observaciones referente al pago de viáticos al margen de las normas que regulan el uso de los recursos del FONE.

Conclusión

La recomendación no fue cumplida.

11) La SEN no solicitó el cese de las Situaciones de Emergencia o Desastre.

La Administración de la Secretaría de Emergencia Nacional, deberá ajustarse a lo estipulado en las leyes vigentes en cuanto a la solicitud del cese de Situaciones o Estados de Emergencia y ajustar de acuerdo a esto, la ejecución de sus gastos.



Acción de Mejoramiento

Controlar el plazo establecido en el decreto que declara la situación de emergencia, para solicitar, una vez cumplido dicho plazo, el cese de la misma; conforme lo dispone el Artículo 23 de la Ley 2615/05

Evaluación

Se visualizó que los decretos por los cuales se declaran situaciones de emergencia establecen el periodo de cada declaración (90 días) por lo que no fue necesario solicitar el cese de las situaciones de emergencia.

Conclusión

La recomendación fue cumplida.

12) Los responsables de la Administración de la SEN no poseen estadísticas sobre el número total de beneficiarios asistidos en el año 2007.

Los administradores de la SEN deberán gerenciar los procedimientos necesarios a fin de crear sistemas de base de datos, que den información precisa sobre las acciones realizadas durante cada ejercicio fiscal, de forma a que sirva de parámetro de evaluación de resultados y para formular proyectos para siguientes periodos, dando de esta forma estricto cumplimiento a lo dispuesto en las leyes y normas vigentes al respecto.

Acción de Mejoramiento

Con miras al diseño de un sistema de información de la secretaría se inició un proceso de identificación de necesidades de información, la recopilación, revisión y diseño de los instrumentos de recolección de datos – en formato provisto- en las unidades operativas correspondientes

Evaluación

La SEN presentó datos estadísticos sobre la asistencia a familias del Departamento de Ñeembucú declarado en emergencia por ley N° 3729 de fecha 11/05/09 por efectos de la sequía. Los datos hacen referencia a la cantidad de familias beneficiadas por Compañía y permitió poner en marcha el monitoreo interno de las actividades de asistencia y detectar ciertas anomalías de procedimiento.

Conclusión

La recomendación y acción de mejoramiento fue cumplida en parte; queda pendiente la cuantificación del costo de cada asistencia por componente.

13) La SEN no cuenta con un inventario actualizado para el año 2007.

La SEN deberá implementar la utilización de formularios establecidos en el Decreto N° 20.132/06 y mantener un Inventario actualizado que refleje la realidad económica y financiera de la institución en cuanto a los bienes que le pertenecen.

Acción de Mejoramiento

La SEN se ha acercado a la División de Patrimonio de la Presidencia de la República solicitando el Manual de Normas y Procedimiento para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado, como guía del procedimiento de actualización del Inventario Patrimonial de la SEN, a fin de definir activamente los bienes que pertenecen en poder de la misma y definir así la situación económico-financiera real, estos procedimientos serán de igual manera a los anteriores verificados y fiscalizados a través de Controles Internos que determinarán los plazos de entrega del relevamiento patrimonial y su contenido y consistencia.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Evaluación

Se visualizó el Inventario detallado por Dependencia, concluido el 27 de febrero de 2009. Sin embargo no constan la fecha de adquisición y/o incorporación, el valor unitario ni el Valor Total de los 21 equipos de transporte. Para las demás dependencias, se visualizó como descritos 1.423 (mil cuatrocientas veintitrés) unidades de bienes de uso diversos sin contar con fecha de adquisición y/o incorporación, número de rotulado, valor unitario y valor total.

Conclusión

La recomendación está en proceso de cumplimiento y requiere seguimiento.

Conclusión General.

En base al seguimiento efectuado por el Equipo Auditor al Plan de Mejoramiento remitido por la Administración de la Secretaría de Emergencia Nacional, relativo a las observaciones emitidas en el informe resultante del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2007, por Resolución CGR N°. 1023/07, ampliada por Resolución CGR N° 1266/07 se constata el no cumplimiento de todas las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control



CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos por la Secretaría de Emergencia Nacional, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

1. En el periodo comprendido de 01 de enero al 14 de agosto de 2008, las reuniones de los representantes y/o miembros del Consejo Ejecutivo de la Secretaría de Emergencia Nacional no se realizaron en forma mensual. Así mismo, en las actas labradas en oportunidad de las reuniones del Consejo a lo largo del año, no constan firmas de todos los asistentes, con excepción al acta labrada en el mes de febrero de 2008, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 2615 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional - S.E.N.", Artículo 7.**
2. El Consejo Ejecutivo de la Secretaría de Emergencia Nacional no emite Resoluciones por los Planes y Programas aprobados y otras decisiones del Consejo, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 2615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional - S.E.N." Artículo 9 inc. b) y Artículo 28**
3. En el periodo comprendido del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2008, el Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Emergencia Nacional por Resolución SEN N° 23/08 modificó la Estructura Orgánica y Funcional de la Secretaría a su cargo, y además designó a funcionarios para el "buen cumplimiento" de los fines de la Institución; sin contar con Acta de aprobación del Consejo Ejecutivo ni Resolución del Consejo que apruebe dichas modificaciones, incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 2615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional - S.E.N.", Artículo 8 inc. c) y el Decreto N° 5908/2005 Art. 1**
4. En el periodo comprendido de 01 de enero al 14 de agosto de 2008, la SEN no formuló ni contó con Planes, Programas y Presupuestos aprobados por el Consejo Ejecutivo, para aplicar recursos y afrontar y mitigar los efectos derivados de 3 (tres) situaciones de emergencias acontecidas incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 2615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional - S.E.N." Art. 8 incisos a) y b), y Art. 28.**
5. No cuenta con un Inventario del Depósito de bienes (alimentos, chapas, tirantes, colchones, etc.) a ser distribuidos a comunidades y familias afectadas por situaciones de emergencia para el ejercicio fiscal 2008. Asimismo, al momento del cambio de gobierno y autoridades no se realizó un inventario para el corte administrativo correspondiente, imposibilitando el control real del movimiento de mercaderías para el periodo mencionado. Además, no cuenta con Inventario de Bienes al inicio, ni al momento de cambio de autoridades durante el ejercicio fiscal 2008, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado Art. 56 inc. d), Art. 60. y el **Decreto 20132/03 CAPITULO 1 Punto 1.7.**
6. Sustentó operaciones de pago en concepto de retribuciones por servicios personales en los objetos del gasto 144 "Jornales" y 145 "Honorarios profesionales" por valor de G. 39.984.000 (Guaraníes treinta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil) con facturas cuyo timbrado fiscal estaban vencidos, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "de Administración Financiera del Estado" Artículo 60 Control Interno y el Decreto 6539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de Timbrado y uso de Comprobantes de Venta, documentos complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención", Art. 17.**
7. Se observó una diferencia de G. 28.925.050 (Guaraníes veintiocho millones novecientos veinticinco mil cincuenta) entre las cantidades facturadas y las cantidades recibidas de arroz, que corresponde a 8.470 Kg de arroz facturados y no recepcionados por la SEN, incumpliendo lo establecido en el Principio de Control Interno **PCI 00.09 "CONTROL INTERNO PREVIO AL DESEMBOLSO"**



8. En el periodo comprendido de 01 de enero al 14 de agosto de 2008, adquirió productos alimenticios por G. 3.072.969.500 (Guaraníes tres mil setenta y dos millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos) para asistencia a familias víctimas de situaciones de emergencias, sin que la SEN haya registrado datos sobre la distribución final de los alimentos, incumpliendo lo dispuesto en la Norma Técnica de Control Interno **NTCI - 02.02 "DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO"**.
9. En el periodo comprendido entre el 15 de agosto al 31 de diciembre de 2008, no discriminó un total de gastos obligado de G. 6.764.397.622 (Guaraníes seis mil setecientos sesenta y cuatro millones trescientos noventa y siete mil seiscientos veintidós), como así también no se ha podido visualizar a qué emergencia corresponden los gastos por G. 5.573.698.952 (Guaraníes cinco mil quinientos setenta y tres millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y dos), incumpliendo lo dispuesto en la **Ley 2615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional- SEN", Artículo 4 y Artículo 28,** y en la Norma Técnica de Control Interno **NTCI- N° 13-01 "Sistema de Registro"**
10. Autorizó la aplicación de los fondos del FONE durante el ejercicio fiscal 2008 mediante resoluciones administrativas sin presentar rendición de cuentas por la utilización de los fondos al Consejo Ejecutivo de la SEN, para su aprobación correspondiente, no ajustándose a la **Ley N° 2615/05 Art. 28** inc. b) 1.).
11. En el periodo comprendido de septiembre a diciembre de 2008 y con recursos del Fondo Nacional de Emergencia (FONE); la SEN:
 - No consideró la mejor oferta presentada en la adquisición de chapas de fibrocemento, lo que generó un pago de más de G. 12.125.000 (Guaraníes doce millones ciento veinticinco mil).
 - Realizó adquisiciones de bienes y servicios por G. 5.591.311.247 (Guaraníes cinco mil quinientos noventa y un millones trescientos once mil doscientos cuarenta y siete), sin contar con presupuestos alternativos de ofertas de proveedores que permitan las mejores condiciones de compras, incumpliendo lo dispuesto en la Norma Técnica de Control Interno **NTCI - N° 09-03 "ADQUISICIONES"**.
12. Realizó asistencias a diversas comunidades y asentamientos víctimas de situaciones de emergencia, en el periodo comprendido de 01 de enero al 14 agosto de 2008 cuya documentación de soporte presenta las siguientes irregularidades: con diferencias, enmiendas, en tiempo inoportuno, con falta de individualización de beneficiarios, datos incompletos y numeración duplicada, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "de Administración Financiera del Estado", Artículo 60, y a las Normas Técnicas de Control Interno **NTCI-14-02 "Normas para controlar la Documentación"** **NTCI- N° 02.01, NTCI-02.02, y NTCI-02.03.**
13. Realizó obligaciones comprometiendo recursos del FONE por G. 459.902.518 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y nueve millones novecientos dos mil quinientos diez y ocho) en varios conceptos durante el mes de julio de 2008 sin declaración vigente de situación de emergencia ó planes aprobados para el efecto En el monto citado precedentemente, se observaron G. 57.634.000 (Guaraníes cincuenta y siete millones seiscientos treinta y cuatro mil) en concepto de Reparación de vehículo; sin que se visualicen en las ordenes de servicios las características que identifiquen a los vehículos reparados, incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 2615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional - S.E.N." Art. 28** inc. a) y b).
14. Realizó con recursos del FONE compras G. 476.851.263 (Guaraníes cuatrocientos setenta y seis millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y tres) de productos y servicios para fines no relacionados a la atención de situaciones de emergencias. Dicho importe se encuentra compuesto por G. 41.352.925 (periodo comprendido del 01 de enero al 14 de agosto) y G.435.498.338 (periodo comprendido del 15 de agosto al 31 de diciembre



- de 2008) incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)", **Artículo 28**.
15. Según Actas de Verificación In Situ, labradas tanto a representantes como a miembros de comunidades y asentamientos seleccionados como muestra del departamento Central, en el periodo comprendido de enero a agosto de 2008, se constató que no ha distribuido ningún tipo de asistencias a beneficiarios de la zonas citadas por G. 359.410.500 (Guaraníes trescientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos diez mil quinientos) contradiciendo los documentos presentados por la Secretaría como entrega de asistencia. Tampoco se ha podido ubicar en las zonas verificadas a los beneficiarios de las asistencias que figuran en las planillas de respaldo proveídos por la SEN para dichos lugares. Además se detectaron numerosas adulteraciones en las firmas de los representantes de las comunidades y asentamientos afectados, incurriendo en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "de Administración Financiera del Estado" **Artículo 83 inc. e)**. Esta observación fue derivada a la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, para su profundización.
 16. Pagó G. 642.417.200 (Guaraníes seiscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos) en concepto de subsidios en el objeto del gasto 846 "Subsidios y Asistencia Social a personas y familias del sector privado" sin considerar en el momento los documentos de respaldo donde constan que los beneficiarios son aquellos que reúnen las condiciones para ser acreedores del subsidio, no ajustándose a lo dispuesto en la **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de administración Financiera del Estado" **Art. 92** "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas" inc. b) c) y la Norma Técnica de Control Interno **NTCI-02.02** "Documentación de Respaldo".
 17. Con recursos del FONE, realizó pagos de más por G. 260.027.763 (Guaraníes doscientos sesenta millones veintisiete mil setecientos sesenta y tres) a lo establecido como tope en el Plan de Protección Civil "Chaco Oikoteve Ñanderehe" aprobado por el Consejo Ejecutivo de la SEN, en concepto de contratación a personal administrativo y operativo, incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)" **Artículo 28**.
 18. En el marco del Operativo "Chaco Oikoteve Ñanderehe"; en el periodo comprendido de septiembre a diciembre de 2008, utilizó recursos del Fondo Nacional de Emergencia, para el pago de salarios de un total de 52 funcionarios que forman parte de la estructura corriente de la Secretaría de Emergencia Nacional, lo que representa un egreso de G. 85.516.525 (Guaraníes ochenta y cinco millones quinientos dieciséis mil quinientos veinticinco) mensuales en contravención a la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)" **Artículo 28**.
 19. Pagó G. 15.287.300 (Guaraníes quince millones doscientos ochenta y siete mil trescientos) en concepto de salarios y bonificaciones con documentos de respaldo sin validez fiscal. Asimismo emitió Órdenes de Pago con numeración enmendada para el pago de salarios y bonificaciones con recursos del FONE por G. 165.021.064 (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones veintiún mil sesenta y cuatro), en contravención al **Decreto N° 6539/05**, **Artículo 17**.
 20. Pagó con recursos del Fondo Nacional de Emergencia la suma de G. 53.852.384 (Guaraníes cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro) en concepto de viáticos al exterior a funcionarios de la SEN para fines que no guardan relación directa con las emergencias decretadas incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)", **Artículo 28**.
 21. Realizó pagos por G. 57.851.447 (Guaraníes cincuenta y siete millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete). en concepto de viáticos a funcionarios con recursos del Fondo Nacional de Emergencia, en el periodo comprendido de agosto a diciembre de 2008, sin contar con la correspondiente Planilla de liquidación de viáticos en la



- que se especifique el lugar y fecha del comisionamiento, incumpliendo lo establecido en el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", **Art. 92** y lo establecido en la **Ley N° 2.597/05** "Que regula el otorgamiento de viáticos en la administración pública", Artículo 5.
22. Realizó pago de viáticos con recursos del FONE a lugares no declarados en situación de emergencia por G. 50.265.218 (Guaraníes cincuenta millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos diez y ocho) durante el mes de julio de 2008 y G. 104.400.961 (Guaraníes ciento cuatro millones cuatrocientos mil novecientos sesenta y uno) en el periodo comprendido de septiembre a diciembre de 2008 incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)" **Artículo 28**
 23. Emitió Resoluciones Administrativas de autorización, adjudicación y pago especificando únicamente la numeración de las "Ordenes de Compra" para la adquisición de insumos sin que en el mismo instrumento se identifiquen al proveedor(es) ni importe(s) contratados, destinados al Operativo Chaco. Asimismo, fueron emitidas Órdenes de Compra sin numeración y otras con numeración escrita a bolígrafo, incumpliendo lo establecido en la Norma Técnica de Control Interno **NTCI-02.02** "DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO" y el Principio de Control Interno **PCI-00.09** "CONTROL INTERNO PREVIO AL DESEMBOLSO"
 24. Emitió Ordenes de Compra numeradas sin guardar relación con la fecha de su elaboración en el marco del Operativo "Chaco Oikoteve Ñanderehe" incumpliendo la Norma Técnica de Control Interno **NTCI - N° 13-02** "Documento de Respaldo"
 25. La Secretaría de Emergencia Nacional; en el marco del Operativo "Chaco Oikoteve Ñanderehe" no registró en "Planillas de Asistencia a Damnificados" la entrega de asistencia a familias beneficiadas por G. 400.380.500 (Guaraníes cuatrocientos millones trescientos ochenta mil quinientos); contando sólo con "Acta de Entrega" firmada por el líder comunitario ó gestor ó funcionario de gobernación ó funcionario municipal interviniente como documento de sustento por las entregas realizadas, incumpliendo lo establecido en la **Ley 1535/99** "De Administración Financiera", **Art.60**; en la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional- SEN", **Artículos 28 y 15** y en las **Normas Técnicas de Control Interno NTCI- 02.02** "Documentación de Respaldo y **NTCI-02.03** "Archivo de Documentación de Respaldo"
 26. En el marco del Operativo "Chaco Oikoteve Ñanderehe", no distribuyó las asistencias de acuerdo a las cantidades definidas en las especificaciones técnicas del "kit de víveres" establecido en el **Plan aprobado** por el Consejo Ejecutivo en 12 (doce) de las 31 (treinta y un) comunidades seleccionadas al azar, por G. 45.686.713 (Guaraníes cuarenta y cinco millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos trece).
 27. Ha proveído, sin mediar pedido ó estudio de daños ni evaluación de riesgos y necesidades, de 8 (ocho) tanques de fibra de vidrio para almacenamiento de agua a los Centros de Salud de Tte. Irala Fernández y Pozo Colorado. Al momento de la verificación, 5 (cinco) tanques no se encontraban en los Centros Asistenciales, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 2615/05** "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)", en el **Artículo 2** y en el **Decreto N° 5908/2005** "Por el cual se establece la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Emergencia Nacional dependiente de la Presidencia de la República", en el **Artículo 21**
 28. Ha distribuido dentro de los Kit de asistencia alimentaria paquetes de yerba mate que no contaban con la autorización sanitaria otorgada por el INAN (Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y los mismos, según manifestaciones de los entrevistados en actas de entrevista, no se encontraban en condiciones aptas para su consumo por G. 4.243.500 (Guaraníes cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos) lo que representa unos 1.035 kilogramos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



de yerba mate, incumpliendo lo establecido en la Norma Técnica de Control Interno **NTCI-N° 04-08 "CONFORMIDAD"**

29. La evaluación del Control Interno apoyada en Cuestionarios por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, con base en los componentes Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, arroja una calificación global equivalente a **Riesgo ALTO**.



CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES y PLAN DE MEJORAMIENTO

En base a las observaciones señaladas, los responsables de la administración de la Secretaría de Emergencia Nacional deberán:

1. Organizar la agenda de temas a tratar por el Consejo Ejecutivo y convocar a sus miembros para las reuniones mensuales. Asimismo, las Actas que dejan constancia de las reuniones y temas tratados, deberán contar con las firmas de los miembros del Consejo.
2. Preparar en forma de Resoluciones todas las decisiones y políticas adoptadas por el Consejo Ejecutivo de la SEN.
3. Adecuar su estructura orgánica y funcional a lo establecido en el Decreto N° 5908/2005 ó a Resolución adoptada por el Consejo Ejecutivo.
4. Disponer de los recursos del FONE conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en la **Ley N° 2615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional - S.E.N."** y presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes conforme a los Planes, Programas y Presupuestos aprobados por el Consejo Ejecutivo.
5. Diseñar e implementar un sistema de registro de gastos que permita identificar para cada gasto obligado, la situación de emergencia a la que atiende.
6. Presentar al Consejo Ejecutivo la rendición de cuentas por emergencia acontecida para su consideración; debidamente verificada por la Unidad de Auditoría Interna; por la aplicación de los recursos del FONE para el financiamiento de planes implementados a través de la Secretaría General de la SEN.
7. Ajustar sus procedimientos de compras realizadas con recursos del FONE a efectos de que; mediante presupuestos alternativos; las necesidades se satisfagan con racionalidad y en las mejores condiciones de oferta.
8. Impulsar, articular y reglamentar las relaciones y responsabilidades de los organismos que compondrán el Sistema Nacional de Emergencia con vista a trabajar coordinadamente y a nivel institucional con sus componentes a efecto de que los recursos aplicados a la adquisición de bienes durables sean destinados a satisfacer necesidades reales y administrados por las autoridades pertinentes en beneficio de toda la comunidad afectada. Asimismo deberá crear e implementar mecanismos de control sobre el proceso de entrega de asistencia a familias afectadas por situaciones de emergencia.
9. Emitir resoluciones administrativas de autorización y adjudicación conteniendo la información detallada y suficiente como para respaldar las operaciones a que se refieren.
10. Recibir y procesar para el pago las facturas de sus proveedores que contengan las cantidades entregadas al momento, a efecto de que las cantidades facturadas coincidan con las cantidades entregadas por el proveedor según nota de remisión y hayan sido recibidas en Depósito.
11. Incluir en sus requerimientos, desde el proceso de solicitud de cotizaciones a proveedores, características que aseguren que los productos a ser adquiridos; especialmente los



- alimentos para personas; reúnan condiciones mínimas de calidad que los hagan aptos para el consumo.
12. Establecer formalmente los procedimientos y documentación que serán empleados para la realización de asistencias y servirán como comprobantes a la operación. En el marco de un sistema de control integral establecerá los mecanismos para realizar verificaciones mensuales al stock de bienes en el Depósito a efectos de detectar comprobantes de salida que contengan errores aritméticos, datos incluidos en espacios previamente cerrados y que los recibos de asistencia cuenten con la respectiva Planilla de Asistencia; debidamente completada y sin perjuicio de otros controles ó verificaciones in situ que deban establecerse. Asimismo los formularios deberán ser diseñados conforme al procedimiento establecido y contener los datos necesarios para su análisis y verificación, contar además con numeración pre impresa y pie de imprenta.
 13. Implementar mecanismos eficientes y eficaces de control integral sobre el Depósito de los bienes adquiridos para la prestación de asistencias a comunidades y familias afectadas por situaciones de emergencia; desde la adquisición de los mismos hasta la salida y entrega en concepto de asistencia. En este contexto, implementar además el uso de "fichas" para la administración (entrada y salida) de los bienes del Depósito, a efecto de que para las salidas de los mismos puedan identificarse a qué partida corresponde y la situación de emergencia a que fue destinado.
 14. Realizar los controles necesarios con referencia a la validez de los documentos que sustenten sus erogaciones, a fin de que la Rendición de Cuentas presentada reúna los requisitos legales.
 15. Mantener un registro documentado y actualizado de los beneficiarios de los desembolsos realizados en concepto de "Subsidios y Asistencia Social a personas y familias del sector privado" afectados (víctima menor de edad sobreviviente ó huérfano) por el Incendio del Supermercado Ykua Bolaños.
 16. Implementar mecanismos de control sobre las operaciones de distribución y entrega de asistencia a familias realizada por los operadores. Asimismo, deberá realizar un seguimiento a los beneficiados a fin de detectar deficiencias en las entregas.
 17. Adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), como base para el desarrollo de su Sistema de Control Interno, como lo establece el Decreto N° 962/08 a efectos de tener seguridad razonable sobre todas las operaciones que involucren el uso de recursos públicos.

Con relación a las observaciones números 5, 9, 10, 12, 14, 17, 20, 22, 25 y 28, esta Contraloría General de la República, conforme a "Dictamen de Verificación de Informe Final" D.G.A.J. N° 40 de fecha 8 de marzo de 2010, sugiere la instrucción de Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere; remitiendo los resultados en el término de 90 días hábiles. Así también, se recomienda a la SEN, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Secretaría de Emergencia Nacional.



PLAN DE MEJORAMIENTO

Con relación a las observaciones señaladas por el Equipo de Auditores, las autoridades de la Secretaría de Emergencia Nacional deberán diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento que contenga las acciones concretas a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo y que permita solucionar las deficiencias apuntadas en el informe. Este plan deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe.

El Modelo del Plan de Mejoramiento se anexa al presente informe y se encuentra disponible en la página Web de la institución: www.contraloria.gov.py.

Es nuestro informe.

Asunción, 12 de marzo de 2010.

Sr. Manuel Gavilán

Auditor

Sr. Carlos Benítez

Auditor

CP. Carmen Herrera

Auditora

Lic. Rosanna Barboza

Auditora

Lic. Raquel Penayo

Auditora

Econ. Rodolfo Monges

Jefe de Equipo

C P. Fabio Báez

Director de Área
Supervisor

Lic. Benita Jara Cañiza

Directora General
Dirección General de Control de la Administración Central